

**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS**

**ESCUELA DE DERECHO**



**TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN PARA OPTAR POR EL GRADO DE  
LICENCIATURA EN DERECHO**

**Título de la investigación:**

**ANÁLISIS JURÍDICO DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL BULLYING  
CONTRA POBLACIÓN LGTB INSERTA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LOS EFECTOS QUE PERCIBE EL  
PERSONAL DOCENTE CON RESPECTO A SU APLICACIÓN EN EL LICEO DE  
SANTA BÁRBARA DE HEREDIA**

**Nombre del estudiante:**

**Diana Carolina Cascante Lépiz**

**Tutora:**

**Vanessa Buitrago Tenorio**

**Sede Central, San José**

**Diciembre, 2025**

## **Dedicatoria**

Con profundo respeto y admiración, dedico este trabajo de tesis a la Doctora Vilma Hernández Madrigal.

Su guía, sabiduría y dedicación han sido un pilar fundamental en mi formación académica. Sus enseñanzas trascienden el aula, dejando una marca imborrable en quienes tenemos el privilegio de aprender de usted.

Gracias por su paciencia, por motivarme a superar mis propios límites y por compartir no sólo su conocimiento, sino también su pasión por el Derecho. Este logro es un reflejo del impacto positivo que usted ha tenido en mi camino profesional y personal.

Con sincero agradecimiento,

Diana

## **Agradecimientos**

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a mis hijos que, de una u otra manera, hicieron posible que este sueño se convirtiera en realidad. Este trabajo es el reflejo del esfuerzo colectivo, de las enseñanzas y del apoyo incondicional que he recibido a lo largo de mi carrera en Derecho.

Finalmente, a Costa Rica, mi tierra natal, que me ha dado la oportunidad de formarme en un sistema jurídico que valora la justicia, la igualdad y los derechos humanos. Este trabajo es también un pequeño aporte a este país que tanto amo y que espero honrar a lo largo de mi vida profesional.

Con gratitud y esperanza,

Diana.

## Tabla de contenidos

### Contenido

Dedicatoria.....	2
Agradecimientos.....	3
Resumen ejecutivo.....	7
Capítulo I: Problema.....	9
Planteamiento del problema .....	9
Preguntas de Investigación .....	11
Pregunta General .....	11
Preguntas específicas.....	11
Objetivos.....	11
Objetivos General .....	11
Objetivos específicos.....	12
Justificación .....	12
Antecedentes.....	14
Antecedentes Históricos .....	14
Antecedentes internacionales .....	19
Antecedentes Nacionales.....	26
Proyecciones .....	33
Limitaciones.....	34
Capítulo II: Marco teórico.....	34
Definición de términos LGTB.....	35
Discriminación .....	36
Expresión de Género .....	36
Género .....	37
Homofobia.....	37
Orientación Sexual .....	37
Personas con Diversidad de Género.....	38
Sexo .....	38
Heterosexual .....	38
Genero No Conforme .....	38
Formas Múltiples e Interrelacionadas de Discriminación .....	39
Discurso de Odio .....	39
Delito de Odio .....	39
Cisgénero/ Cis .....	39
Características Sexuales .....	40

Protocolos de actuación y normativa vigente .....	40
Protocolo de Actuación en situaciones de Bullying .....	41
Definición de partes involucradas .....	42
Estudiante violentado o Víctima.....	42
Estudiante que violenta.....	42
Estudiantes Observadores.....	42
Tipos de manifestación del Bullying.....	42
Ciberbullying.....	42
La Violencia Física.....	43
Violencia Material .....	43
Violencia verbal.....	43
Violencia Sexual.....	44
Protocolo de atención al Bullying contra población LGTB inserta en centros educativos del MEP .....	44
Derechos Humanos de las personas LGTB .....	49
Definición de vinculante .....	49
Marco legal Vinculante Nacional e Internacional del protocolo de actuación hacia las personas LGTB del Ministerio de Educación.....	49
<b>Ley General sobre VIH-SIDA, y su Reglamento .....</b>	<b>50</b>
<b>El derecho a la igualdad y a la no discriminación .....</b>	<b>54</b>
Capítulo III: Marco Metodológico .....	55
<b>Enfoque mixto de Investigación .....</b>	<b>57</b>
<b>Diseño de Metodológico.....</b>	<b>58</b>
<b>Instrumentos que va a utilizar .....</b>	<b>58</b>
Matriz General para el diseño de instrumentos. ....	59
Matriz operacional.....	61
<b>Técnicas de Investigación.....</b>	<b>65</b>
<b>Revisión documental .....</b>	<b>66</b>
<b>Sujetos y fuentes de Información .....</b>	<b>66</b>
<b>Fuentes de Información Primaria.....</b>	<b>67</b>
Fuentes de Información Secundaria.....	67
<b>Recolección:.....</b>	<b>67</b>
<b>Análisis de Información.....</b>	<b>67</b>
Capítulo IV: Análisis de Resultados .....	68
<b>Entrevista semiestructurada .....</b>	<b>69</b>
Interpretación del cuadro de expertos .....	91
<b>Análisis de la encuesta.....</b>	<b>96</b>
Elaboración del protocolo.....	107
Capítulo V: Conclusiones y recomendaciones.....	109
Conclusiones .....	110
Ventajas del protocolo.....	110

Recomendaciones para potenciar el protocolo.....	113
Recomendaciones generadas en el estudio realizado. ....	117
Referencias Bibliográficas.....	119
<b>Anexos.....</b>	<b>121</b>
Entrevistas Profesionales en Derecho .....	124

## **Resumen ejecutivo**

Esta investigación plantea un análisis del Protocolo de atención del bullying contra población LGTB inserta en los centros educativos del Ministerio de Educación Pública (MEP) enfocado en los derechos de los estudiantes LGTB y la percepción que el personal docente y administrativo tiene de su aplicación en el Liceo de Santa Bárbara de Heredia. El estudio pretende sondear la efectividad de este protocolo e identificar los factores que limitan su implementación.

Esta tesis se considera relevante en un contexto donde la población LGTB enfrenta altos índices de acoso escolar, afectando el bienestar y derechos humanos, los cuales están respaldados en Costa Rica por diversas leyes y tratados internacionales.

Este trabajo está organizado en torno a una pregunta principal: ¿cuáles son los efectos que percibe el personal docente en la aplicación del protocolo en el Liceo de Santa Bárbara? Además, aborda aspectos como formas y lugares específicos donde ocurre el acoso, el papel de los testigos y del personal educativo, y las estrategias utilizadas para aplicar el protocolo. Con este planteamiento se busca no solo analizar el contenido del protocolo, sino también observar cómo se implementa y percibe en el contexto educativo, permitiendo identificar brechas entre la normativa y su aplicación real.

Para fundamentar el análisis se examinan normativas nacionales e internacionales que respaldan los derechos de los estudiantes LGBT, incluyendo la Constitución Política de Costa Rica y documentos como los Principios de Yogyakarta y la Convención sobre los Derechos del Niño entre otros. Estos marcos legales reafirman el derecho a la igualdad y la no discriminación, estableciendo una base para proteger a los estudiantes LGTB y asegurar su derecho a una educación segura y libre de acoso. El estudio da pistas para identificar si el protocolo del MEP incorpora estos principios y si realmente responde a las necesidades de la población LGTB dentro del sistema educativo.

Este estudio utiliza un enfoque metodológico exploratorio mixto, aplicando entrevistas y cuestionarios a docentes, orientadores, personal administrativo y especialista en derecho con el fin de obtener una visión completa sobre la percepción y efectividad del protocolo. Los datos recopilados revelan que, a pesar de la existencia de la normativa, existen limitaciones en su implementación. Entre las limitaciones se destacan la falta de capacitación y empoderamiento del personal docente, una escasa sensibilidad en temas de diversidad sexual y un desconocimiento general del protocolo tanto de ámbito educativo como la comunidad familiar de los estudiantes.

Con base en estos resultados se plantean conclusiones y recomendaciones para mejorar la implementación del protocolo. resaltando la necesidad de fortalecer la capacitación de profesores y concientización a toda la comunidad educativa sobre los derechos de la población LGTB, sugiriendo que el MEP integre los dos protocolos relativos al bullying en uno solo creando un marco más inclusivo y eficiente; destacando la importancia de un enfoque integral en la educación en derechos humanos y diversidad, no solo para proteger a los estudiantes LGTB del acoso , sino para promover un cultura de paz y respeto en el ámbito escolar.

# Capítulo I: Problema

## Planteamiento del problema

Una de las preocupaciones que sirvió de motivación para la realización de esta tesis exploratoria, es el hecho de que la población LGTB, a pesar del reconocimiento y apoyo que se le ha venido dando tanto a nivel internacional como nacional, sigue siendo objeto de discriminación y abusos producto de prejuicios y malentendidos por parte de quienes no comparten estas ideas y preferencias en relación con el género y la diversidad sexual.

Tal y como se planteará en el Marco teórico, hay abundante doctrina internacional la cual, mediante un compromiso adquirido de asumirla, Costa Rica aceptó formar parte de los países que la ejecutarán.

Los centros educativos de nuestro país son una muestra y reflejo tanto de la situación a nivel internacional como nacional. En el caso de Costa Rica se han hecho esfuerzos en favor de lograr una mayor equidad que permita un trato más igualitario para esta población que se ha venido denominando comunidad LGTB.

Prueba de lo anterior es la formulación del protocolo para enfrentar el Bullying contra personas insertas en centros educativos tanto en la educación primaria como secundaria. Posteriormente se elaboró y está en marcha el protocolo específico dirigido a proteger a la población LGTB.

A pesar de estos esfuerzos, está claro que el éxito de lograr una verdadera incidencia depende de varios factores:

1. No basta con elaborar una normativa; esta se puede convertir en letra muerta si no está bien planteada de manera que busque incidir realmente en el meollo del asunto. Implica que quienes la elaboran deben ser personas que tengan la capacidad de analizar la situación desde diferentes áreas del conocimiento tales como los psicólogos, orientadores, psiquiatras, docentes, expertos en educación para la diversidad y trabajadores sociales entre otros.

2. Una normativa bien elaborada que apunte a incidir realmente en los asuntos que se espera resolver, es una herramienta que debe estar en manos de las personas directamente involucradas en los procesos; pero que, a su vez, deberán estar bien preparados para aplicarla. Se trata de un personal docente y administrativo, así como padres y madres de familia e incluso los mismos estudiantes concientizados de los problemas que afectan a la comunidad LGTB.
3. El conocimiento por sí solo no es un factor de éxito, se debe crear un ambiente que tenga las condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento tanto de los derechos como los deberes de la población en mención.
4. Un aspecto importantísimo y que con mucha frecuencia se deja de lado, es el seguimiento a los casos que permita hacer justicia y dar atención tanto a víctimas, victimarios, testigos y padres o encargados de los estudiantes ya que todos por igual deben ser atendidos en la medida de sus necesidades.

Por ser este un tema de gran complejidad se ha considerado de la mayor importancia explorarlo en este estudio ya que hasta donde la investigadora ha indagado, no se ha encontrado ningún trabajo que aborde resultados satisfactorios sobre la aplicación del Protocolo de atención del Bullying contra la población LGTB inserta en los centros educativos y que de luces acerca de cómo reorientar tanto el protocolo como las acciones tendientes a su implementación.

Para el logro de los objetivos del estudio se ha planteado como pregunta general de investigación. ¿Cuáles son los efectos que percibe el personal docente en relación con la aplicación del Protocolo de Actuación en Situaciones de Bullying contra la población LGTB inserta en los centros educativos, implementado por los docentes del centro educativo: Liceo de Santa Bárbara de Heredia durante el 2024?

Las respuestas obtenidas a esta pregunta general dan información valiosa para conocer la aplicación e implementación por parte del personal docente y administrativo.

Para la revisión del protocolo, sustentará el estudio con aportes de la normativa internacional y nacional de manera que se pueda también conocer si en Costa Rica se está cumpliendo con los compromisos adquiridos en esta materia con respecto a la doctrina internacional en esta materia.

## **Preguntas de Investigación**

### **Pregunta General**

¿Cuáles son los efectos que percibe el personal docente en relación con la aplicación del Protocolo de Actuación en Situaciones de Bullying contra la población LGTB inserta en los centros educativos, implementado por los docentes del centro educativo Liceo de Santa Bárbara de Heredia durante el 2024?

### **Preguntas específicas**

¿Cuáles son los diferentes tipos de acoso escolar practicados por los agresores hacia la población LGTB del centro educativo Liceo de Santa Bárbara de Heredia durante el 2024?

¿En qué lugares se producen situaciones de acoso a la población LGTB dentro del centro educativo?

¿Cuáles son las estrategias utilizadas para la aplicación del Protocolo de Actuación en Situación de Bullying del MEP, en el centro educativo Liceo de Santa Bárbara de Heredia para el afrontamiento de este tipo de agresión?

## **Objetivos**

### **Objetivos General**

Determinar los efectos que percibe el personal docente en relación con la aplicación del Protocolo de Actuación en Situaciones de Bullying contra la población LGTB inserta en los centros educativos, implementado por los docentes del centro educativo Liceo de Santa Bárbara de Heredia durante el 2024

## **Objetivos específicos**

1. Identificar los diferentes tipos de acoso escolar practicados por los agresores hacia la población LGTB del Liceo de Santa Barbara de Heredia.
2. Describir los lugares en que se producen las situaciones de acoso a la población LGTB dentro del centro educativo Liceo Santa Barbara de Heredia.
3. Analizar las estrategias utilizadas para la aplicación del Protocolo de Actuación en Situación de Bullying del MEP, en el centro educativo para el afrontamiento de este tipo de agresión.

## **Justificación**

La investigación gira en torno a lograr un conocimiento de la percepción docente respecto a la aplicación del *Protocolo de Atención del Bullying Contra Población LGTB*, conocido por sus siglas que significan: lesbianas, Gais, Transexuales y bisexuales; formulado por el MEP e implementado por los docentes del centro educativo Liceo de Santa Barbara de Heredia.

Se espera, además, aportar información mediante preguntas específicas sobre cuáles son los diferentes tipos de acoso escolar practicados por los agresores a las víctimas, el rol de los testigos y docentes en el centro educativo Liceo de Santa Barbara de Heredia.

En el caso de Costa Rica se ha hecho una labor tendiente a combatir esta situación que va en aumento tanto en número de casos como la intensidad de las agresiones, en particular sobre la población LGTB.

Entre las iniciativas realizadas sobresalen la elaboración y aplicación en centros educativos del país; tanto en primaria como en secundaria de los Protocolo de Actuación en situación del Bullying del MEP, Protocolo de Atención del Bullying contra Población LGTB Inserta en los Centros Educativos. Estos protocolos se vienen aplicando desde el año 2016 y se desconocen hasta el momento que existan estudios sobre los resultados de la aplicación de dichos protocolos; es por esta razón que se hace importante conocer de primera mano la

percepción que los actores que participan en los procesos educativos tienen acerca de los resultados de la aplicación dirigido a la población LGTB.

Interesa a este estudio describir cuáles son los diferentes tipos de acoso y lugares en que se producen estas situaciones dentro del centro educativo.

Se considera además de gran importancia conocer las estrategias utilizadas por los docentes y el centro educativo en general para la aplicación *del Protocolo de Atención del Bullying* Contra la Población LGTB Inserta en los Centros educativos establecido por el Ministerio de Educación para la población LGTB en el aula y el centro educativo.

Esta información dará pautas para establecer en qué medida los derechos tanto de víctimas como de los agresores y testigos han sido cumplidos o vulnerados según lo establece la normativa constitucional legal vigente durante el período 2024.

De esta manera se procede con la revisión de la Normativa Jurídica Nacional e Internacional y Doctrina, para determinar su conocimiento no de la misma.

Este estudio parte de la presunción de que existen vacíos en cuanto a la aplicación del Protocolo de Atención del Bullying contra la Población LGTB Inserta en los Centros Educativos; dichos vacíos estarían vulnerando los derechos de los actores que participan en este proceso.

Por eso es importante conceptualizar los Derechos Humanos, Principios y Acciones afirmativas de la ejecución del protocolo antes mencionado.

Por lo antes expuesto, se considera que el análisis del tema planteado es realmente importante para el beneficio no solo de las personas involucradas en el estudio sino también para toda la sociedad costarricense en tanto que se parte de la premisa de que hay confusión tanto de conceptualización del bullying contra la población LGTB como de la claridad en la normativa legal y su aplicación.

Así los docentes, personal administrativo, padres de familia y estudiantes tienen derecho a tener una comunicación clara y constante ya que toda denuncia debe ser tratada según su categoría legal pues no todo lo que ocurre en los centros educativos puede ser considerado como bullying y en su lugar podría ser catalogada como delito.

El fin último es que, tanto en el seno familiar como en los centros educativos, se está para formar futuros ciudadanos y enseñarles a actuar entre ellos. Si no hay comunicación asertiva entre docentes, padres de familia y estudiantes, los chicos buscarán por su cuenta cómo ajustar cuentas como lo están haciendo hasta ahora y es lo que ha traído como consecuencia que la situación actual que se ha salido de las manos sin que se vislumbre todavía una solución real y permanente a la misma en materia de prevención y contención. Este estudio pretende mediante conclusiones y recomendaciones a partir de lo expuesto por las personas involucrada por el mismo; dar algunas observaciones acerca de la construcción misma del protocolo y su aplicación. Además, puede dar pautas para nuevos estudios tanto en profundidad como su aplicación a poblaciones más amplias.

## **Antecedentes**

### **Antecedentes Históricos**

#### **Origen del bullying**

Según lo documenta María Guadalupe Ricón (2012), los primeros estudios sobre el acoso o intimidación entre alumnos fueron realizados a principio de los años setenta en los países escandinavos por Olweus (2001), plantea la autora que en sus inicios ese tipo de violencia era poco estudiada en las relaciones interpersonales de los jóvenes. Se consideraba la intimidación como una dificultad pasajera propia de la infancia y la adolescencia, y no se conocía la dinámica que caracteriza este fenómeno ni tampoco se preveían las consecuencias nefastas que podría ocasionar. Pero el suicidio de tres muchachas entre diez y catorce años, víctimas del acoso escolar en el norte de Noruega en 1982, sensibilizó la opinión pública. (Olweus, 1999, p.17) Como producto de esta tragedia se puso en cuestionamiento la responsabilidad de las personas adultas en los centros educativos y se implantó un programa nacional de lucha contra la intimidación escolar con muy buenos resultados.

Nuevos programas se implantaron en varios países de Europa, Japón, Australia. Japón, Estados Unidos y Canadá.

Estos programas contribuyeron a entender las características y condiciones que permiten este tipo de agresión en los centros educativos, así como las consecuencias a corto, mediano y largo plazo que esta violencia suscita en el alumno víctima, así como también al victimario y testigos de estos hechos.

Plantea la autora antes citada que, a pesar de toda la información disponible, subyace en muchos centros educativos la idea de que este es un problema personal en el cual el alumno y sus padres son los únicos responsables de poner fin a esta situación.

Debido a que la intimidación y el acoso escolar es un fenómeno que se da en todos los países y niveles socioeconómicos en los cuales el ambiente es poco protector e indiferente, eso ha permitido que esta situación vaya en aumento y con poco control.

La Convención Internacional sobre los Derechos de los niños en noviembre de 1989 y la Cumbre Mundial a favor de la Infancia en 1990, han permitido comprender las diferentes formas de explotación y abuso padecidos por los niños en la escuela y fuera de ella.

Guadalupe (2012) plantea que, a partir de entonces, el fenómeno de la victimización e intimidación entre alumnos no podía continuar siendo considerado como un acontecimiento propio de la infancia que podría corregirse con un simple programa de modificación conductual, sino que debería considerarse como un abuso de poder de los niños en posición dominante hacia niños debilitados o disminuidos por diferentes razones.

La autora agrega que antes se creía que una situación como esta no se podía producir en los grupos de niños. Sin embargo, se ha comprobado que muchos alumnos establecen alianzas entre ellos para lastimar y acosar a otros niños. Agrega que se sabe que este tipo de violencia puede prolongarse durante varias semanas o meses sin que los adultos se den por enterados.

Si los centros educativos tanto de primaria como de secundaria no se encargan de establecer un entorno seguro para que sus estudiantes asistan a clases sin el temor a ser agredidos, están descuidando la base segura para el aprendizaje y la socialización.

Los valores son un elemento fundamental en la solución a este grave fenómeno que viene en aumento en todos los centros educativos tanto de primaria como de secundaria y en el caso específico de la población LGTB; el respeto a la diferencia es fundamental para una sana convivencia.

En otro orden de cosas es importante señalar que los chicos no entienden muchas veces a lo que se exponen ni las consecuencias de sus actos, no tienen claro que es un delito, sus implicaciones y las sanciones a que se va a hacer acreedor y esto ha contribuido a que se haya ido incrementando a la libre este tipo de acoso agravado por el hecho de que con frecuencia el personal docente adolece de información clara y empoderamiento.

### **Concepto de Bullying y Cyberbullying**

Para los efectos de este estudio, y tomando en cuenta que el tema central se refiere al bullying ejercido contra la población LGTB en centros educativos en Costa Rica, se va a definir el término bullying como acoso u hostigamiento escolar, entendido como una forma de violencia repetida y sistemática que se lleva a cabo por uno o más estudiantes contra otros, que causa daño emocional o físico. Involucra un desequilibrio de poder, donde el acosador tiene una posición dominante o superior al acosado. Puede tomar muchas formas, incluyendo el abuso verbal, financiero, social, físico y tecnológico. El objetivo del bullying es ejercer control y poder sobre la víctima, provocando miedo, estrés, sufrimiento y en ocasiones el suicidio.

Existe otro concepto que se va a utilizar en este estudio que es el Cyberbullying y cómo muchas personas no están familiarizadas con el término, se va a tomar el concepto utilizado por Kowalski, Limber y Agatston (2008) en el libro Cyber Bullying acoso escolar en la era digital. Según estos autores el acoso cibernético también conocido como acoso electrónico o crueldad social en línea, se define como el acoso a través de correos electrónicos, mensajes instantáneos, sala de chats, páginas web a través de mensajes o imágenes digitales enviadas a un teléfono móvil.

De acuerdo con Sullivan (2006) aunque ambos acosos comparten ciertas características en común “El acoso cibernético representa en cierto modo un fenómeno único y que sólo muy recientemente ha comenzado a recibir cierta atención tanto en la práctica como en círculos académicos. El acoso cibernético plantea unos retos únicos a la hora de actuar especialmente a los padres, profesores y adultos que tienen trato con los menores.

Para analizar el Protocolo de atención del bullying contra población LGTB inserta en los centros educativos objeto de este estudio, se hace necesario retomar los antecedentes que a lo largo del tiempo han servido de base para comprender cómo se fue desarrollando el proceso legal que dio fundamento al mismo.

Dicho protocolo, ha sido posible gracias al desarrollo de herramientas jurídicas basadas en la doctrina internacional y nacional referida a diferentes manifestaciones de violencia en entre pares que se ejercen en el ambiente educativo tales como matonismo, acoso escolar, intimidación y maltrato entre otros.

A pesar de existir un protocolo específico para tratar el acoso escolar o Bullying contra la población LGTB, hay un gran camino que recorrer para lograr soluciones efectivas que verdaderamente erradiquen este grave problema que en Costa Rica cobra todos los días graves consecuencias.

En Costa Rica, el bullying se define como una forma de violencia entre pares en el ámbito educativo, caracterizada por conductas repetidas y abusivas con la intención de causar daño físico, psicológico o emocional a una persona que no puede defenderse por sí misma. Este fenómeno puede manifestarse de diversas formas incluyendo violencia verbal, física, sexual, material o cibernética. (Ministerio de Educación Pública)

El marco normativo Costarricense aborda el bullying a través de la Ley N. 9404 titulada “ Ley para la prevención y establecimiento de medidas correctivas y formativas frente al acoso escolar o bullying”, promulgada el 19 de octubre de 20016; esta ley tiene como objetivo prevenir y establecer medidas correctivas y formativas ante las conductas de acoso escolar, garantizando la integridad física moral y psicológica de los estudiantes en todos los ciclos y modalidades educativas del país “V lex Información Jurídica Inteligente”.

La Real Academia Española (RAE) define el término “bullying” como “acoso escolar”, una forma de intimidación o acoso entre alumnos. La RAE recomienda utilizar la expresión “acoso escolar” en español, aunque también reconoce el uso de otros términos como “matonismo”, “matonaje” o “matoneo escolar”. La última actualización de esta definición se realizó en el 2023.

El bullying es un fenómeno que ocurre en todos los países independientemente de las creencias o culturas a las que pertenecen las personas que componen la población estudiantil y en particular la que conforman las personas pertenecientes a la comunidad LGTB.

El presente estudio considera de gran importancia abordar el tema del Protocolo de Atención del Bullying contra la Población LGTB Inserta en los Centros Educativos elaborado por el Ministerio de Educación Pública, MEP en razón de que tanto el desconocimiento de la normativa como de su aplicación, generan en las relaciones sociales, violaciones a los Derechos Humanos, derivados de erróneas creencias que existen acerca de la población LGTB. Debido a esta situación, se han emprendido diferentes caminos en la restauración de los Derechos Humanos para las personas que conforman la comunidad LGBT y así lograr un trato más equitativo hacia este grupo poblacional.

Los organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), han externado su preocupación por el aumento de jóvenes que son agredidos por temas de género u orientación sexual e incluso aquellos que se suicidan por esa causa y que en algunos casos se registran como muertes por problemas de tipo familiar.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 señala que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad, derechos y dotados como están en razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

En el caso de Costa Rica, se ha hecho una labor tendiente a combatir esta situación que va en aumento tanto en número de casos como en la intensidad de las agresiones; en particular en la población LGTB. Hay reglamentaciones, pero adolecen de algunos vacíos y no siempre son bien comunicadas o aplicadas lo cual no ayuda a atacar la raíz del problema y el resultado en muchos casos, es que solo se convierten en reacción a un acto determinado.

En Costa Rica el acoso está regulado varias normativas que buscan proteger a las personas de diversas formas de acoso, tanto en el ámbito laboral como en otros entornos, Además, existe la normativa ministerial cual es el Protocolo de Actuación en Situaciones de Bullying y el Protocolo para la Atención del Bullying Contra la Población LGTBI Inserta en Centros

Educativos. Dicho protocolo busca prevenir y atender los casos de violencia por orientación sexual o identidad de género que puedan presentarse en los centros educativos.

Como es sabido, el MEP ya contaba con el protocolo de actuación para atender situaciones de violencia física, psicológica, sexual, hostigamiento sexual y bullying. Este nuevo protocolo pretende establecer la ruta de trabajo para prevenir manifestaciones de odio contra los estudiantes con preferencias sexuales diversas. Este protocolo ofrece una serie de indicaciones de como identificar zonas inseguras en los centros educativos para supervisarlas de forma efectiva, sensibilizar a la comunidad educativa acerca de la problemática del bullying en la comunidad LGTB entre otras indicaciones importantes para garantizar la igualdad de derechos para esta población estudiantil que se revisarán más adelante en este estudio.

### **Antecedentes internacionales**

Los derechos de las personas LGTB en Costa Rica se basan en una serie de convenciones internacionales y tratados de derechos humanos y es importante mencionar la resoluciones dictada por los organismos internacionales algunos de los instrumentos claves son:

### **Convención Interamericana de los Derechos Humanos**

#### **Derechos Humanos en Población LGTB**

Los derechos humanos como parte fundamental de los estados democráticos de derecho son implementados en la sociedad, para fortalecer la calidad de la democracia en los países; sin embargo, al margen de la normativa se generan en las interacciones sociales, exclusiones o transgresiones a los derechos humanos, derivados de la estigmatización y paradigmas que existen para la población LGTB. Debido a esta situación, se han emprendido diferentes caminos en la construcción de los derechos humanos para las personas LGBT, con el propósito de romper con el orden heteronormativo, patriarcal y binario que señala la discriminación hacia estas poblaciones.

El prestigio de verdad que han alcanzado los derechos humanos los ha posicionado como parámetros para cuantificar la calidad de las democracias sin embargo no se puede obviar

que existen alcances y limitaciones que tienen los derechos humanos para defender las discriminaciones y violencias cotidianas que vive la población LGBT,

A esto podemos sumar el desconocimiento en muchas acciones de la población afectada de sus derechos y protocolos de actuación que existen y cómo activarlo.

Los derechos civiles y políticos constitutivos de la ciudadanía son también parte fundamental de los derechos inalienables considerados por los derechos humanos, que se reconocen y se hacen valer en el espacio público.

### **Convención Interamericana de Derechos Humanos**

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha vigilado en los últimos años, la situación de los derechos de las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, o cuyos cuerpos varían del estándar corporal femenino y masculino. Durante este período, la Comisión conoció sobre los desafíos enfrentados por las personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersexuales y, sobre todo, la alarmante realidad de la violencia generalizada en su contra.

La CIDH, además de haber llamado la atención sobre el prejuicio y la discriminación estructurales en las sociedades de la región, también hizo una serie de recomendaciones a los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos con la finalidad de proteger la integridad física y psicológica de las personas LGBTI, así como impulsar el reconocimiento de sus derechos.

Después de tres años del lanzamiento del informe sobre la Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, la Comisión Interamericana observa que siguen estando presentes los diversos tipos de violencia física, psicológica y sexual identificados en la región. Al mismo tiempo, la CIDH reconoce importantes cambios en favor de la protección, el reconocimiento y la garantía de los derechos de las personas LGBTI en diversos países del hemisferio.

Estos cambios, que se vienen dando a través de procesos legislativos, decisiones judiciales y políticas públicas, se traducen en un mayor reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI.

### **Convención Americana sobre Derechos Humanos también llamado como “Pacto de San José”.**

Es un tratado Internacional adoptado en la provincia de San José, Costa Rica en el año 1969 con el objetivo de proteger y defender los derechos humanos en América en el marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Establece una serie de derechos civiles y políticos como el derecho a la vida, derecho a la libertad de expresión, derecho a la libertad personal, la igualdad ante la ley y prohíbe la discriminación por motivos de raza, religión, sexo u orientación sexual.

### **Opinión Consultiva OC- 24-17 de la Corte Internacional de los Derechos Humanos.**

En enero del año 2018, Costa Rica recibe una respuesta a una solicitud sobre la protección de los derechos de las personas LGTB donde la corte concluyó con algunas directrices de gran importancia como:

El matrimonio igualitario: indica que los estados pertenecientes a la Convención Americana sobre Derechos Humanos tienen la responsabilidad de garantizar el derecho al matrimonio entre personas de mismo sexo.

La Corte hace énfasis en la protección de la familia y el principio de igualdad que debe garantizar la no discriminación y en la posibilidad de contraer matrimonio.

Identidad de Género: se puntualiza el derecho que tiene las personas a rectificar su nombre y sexo en los documentos oficiales según la identidad que auto perciba mediante un proceso administrativo sin necesidad de intervención médica o judiciales.

Es importante mencionar que la opinión es vinculante para todos los países que han aceptado la jurisdicción de la Corte Internacional de los Derechos Humanos, IDH lo que llevó a impulsar reformas importantes como la legalización del matrimonio igualitario en Costa Rica.

## **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada en el año 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas establecen: el derecho a la no discriminación, derecho a la vida, derecho a libertad y derechos a la seguridad, derecho a la privacidad e igualdad ante la ley, que son de gran relevancia ya que han servido de base para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual o de identidad de género en los centros educativos, universidades y en el ámbito laboral. Estos principios han sido utilizados por organismos internacionales y movimientos de derechos humanos para impulsar el reconocimiento y la protección de los derechos de las personas LGTB, promoviendo su igualdad y luchando contra la discriminación y la violencia que enfrentan. La declaración se ha establecido, aunque no es vinculante a un estándar ético universal y es reconocida como un ideal común para todas las naciones y personas.

## **Principio de Yogyakarta**

En la década de 1990 y 2000 el movimiento global por los derechos humanos de las personas LGTB ganó fuerza exigiendo el reconocimiento de los derechos en el marco de los derechos humanos internacionalmente. En ese momento los tratados y acuerdos internacionales no eran de gran importancia ni en forma explícita los derechos relacionados con la identidad de género y orientación sexual.

Claramente existía un vacío legal de manera internacional; aunque los principios de igualdad y no discriminación ya estaban establecidos en tratados como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, no existía una interpretación clara de cómo aplicar estos derechos en las personas LGTB teniendo como consecuencia que en muchos países seguían penalizando la homosexualidad o impedían el reconocimiento legal de las identidades de diversos géneros.

En el año 2006 en el mes de noviembre en la ciudad de Yogyakarta en Indonesia se llevó a cabo la reunión donde un grupo de 28 expertos de gama internacional con conocimientos en derechos humanos como jueces, académicos, defensores y miembros de organismos internacionales se reunieron con el objetivo de abordar la manera de cómo los principios de los derechos humanos estaban siendo aplicados a las personas de orientación sexual e identidad de género.

Durante esta reunión se gestan los Principios de Yogyakarta que es un conjunto de 28 principios que abordan la manera de cómo los estados deben garantizar, respetar, proteger y velar que se cumplan los derechos humanos de las personas LGTB. Estos principios de Yogyakarta tienen un impacto de nivel internacional ya que han influido en desarrollar leyes y políticas que han despenalizado la homosexualidad y reconocen los derechos de las personas transgénero mediante la promulgación de leyes contra la discriminación, siendo citados en informes de la Organización de las Naciones Unidas (OEA).

Los principios de Yogyakarta son actualmente una herramienta de gran poder para impulsar los derechos LGTB alrededor del mundo y a pesar de que no son vinculantes jurídicamente, la influencia que han tenido es mejorar de manera significativa la interpretación sobre las normas de los derechos humanos y promueve legislaciones y políticas que sean inclusivas, también son una referencia crucial para la lucha contra la discriminación y la violencia que enfrentan las personas LGTB alrededor del mundo.

### **Convención sobre los Derechos del Niño**

La convención sobre los Derechos del Niño (CDN) fue adoptada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre del año 1989; es un tratado internacional que establece derechos fundamentales para los niños y niñas sin distinción alguna el cual establece una serie de derechos para los niños de todo el mundo, incluyendo derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y reconoce a los menores como sujetos de derechos.

La convención realiza su derecho de protección y ser escuchados para esto establece cuatro principios fundamentales como: interés superior del niño, la no discriminación, derecho a la vida, supervivencia y desarrollo, derecho a la participación que garantizan el bienestar y el desarrollo integral de todos los niños del mundo.

En el contexto de las personas LGTB esta convención cobra especial relevancia ya que se enfoca en la protección de los derechos de los menores, incluyendo aquellos que se identifican como lesbianas, gay, transgénero o de otro género diverso.

Algunos principios relevantes aplicables:

1. No Discriminación (artículo 2): este principio garantiza que todos los derechos establecidos en la Convención se apliquen a todos los niños sin discriminación incluyendo la orientación sexual e identidad de género, es fundamental para asegurar que los niños y jóvenes LGTB tengan acceso igualitario a derechos como la educación, la salud y la protección legal.
2. Interés Superior del Niño (artículo 3): la Convención establece que el interés superior del niño debe de ser la consideración primordial en todas las decisiones que le afecten. En caso de niños LGTB incluyen la protección contra la violencia, el acoso y el estigma por su identidad de género o de la de sus padres.
3. Derecho a la Identidad (artículo 8): se protege el derecho de los niños a preservar su identidad, incluida su orientación sexual e identidad de género. Esto implica que deben ser reconocidos por quienes son, sin sufrir discriminación o ser forzados a ajustarse a expectativas de género normativas.
4. Derecho a la libertad de expresión (artículo 13): los niños y niñas tienen derecho a expresar su identidad libremente, lo que incluye su orientación sexual e identidad de género y los estados deben asegurarse de que puedan hacerlo sin miedo ni represalias.

En años recientes organizaciones como el Comité de los Derechos del Niño han expresado preocupación por la vulnerabilidad de los niños y adolescentes LGTB especialmente en los países donde la orientación sexual e identidad son objetos de discriminación legal o social. El Comité ha hecho un llamado a los Estados a adoptar políticas que promuevan la inclusión y protección de los menores LGTB garantizando crecer en entornos seguros y libres de discriminación; Sin embargo, persisten desafíos como el acceso a servicios de salud mental para niños trans o la falta de reconocimiento legal de identidad de género. La Convención se

presenta como un marco vital para seguir promoviendo los derechos de los niños LGTB, pero requiere esfuerzos continuos para su aplicación plena.

### **Estudio sobre el Impacto del Acoso en Personas LGTB en Centros Educativos por Human Rights Watch**

Human Rights Watch se fundó en 1978 conocido como los Acuerdos Helsinki; este acuerdo se ha extendido a los cinco continentes del mundo dando como resultado investigaciones de sobre masacres y genocidio, al mismo tiempo se ha ampliado el abordaje de los abusos contra las personas susceptibles de sufrir discriminación hacia las mujeres, la comunidad LGTB y personas con discapacidad.

A partir de las investigaciones de Human se transmite a funcionarios de la ONU las conclusiones más importantes para promover la adopción de políticas mediante foros de debate que instan a que adopten medidas urgentes en contexto de crisis de derechos humanos.

Algunos de los estudios realizados muestran el impacto del acoso en personas LGTB en centros educativos destacando los graves efectos que este fenómeno tiene sobre la salud mental, el bienestar emocional y la falta de oportunidades educativas de los estudiantes LGTB en diversas partes del mundo. A lo largo de sus informes la organización ha documentado las experiencias de jóvenes LGTB que enfrentan acoso homofóbico y transfóbico tanto de compañeros como de personal educativo, resaltando la falta de políticas educativas y apoyo institucional adecuado para mitigar el problema.

El estudio documenta que los estudiantes LGTB son víctimas frecuentes de acoso verbal, físico, emocional y comentarios denigrantes, burlas y amenazas en los centros educativos.

Algunos informes notables incluyen:

En el año 2016: publicó un informe “Like Walking Through a Hailstorm”: Discrimination against LGTB Youth in US Schools” (Adversidad constante: discriminación de jóvenes LGTB en escuelas de Estados Unidos) Human Rights Watch documenta las múltiples formas de discriminación y acoso que enfrenta los estudiantes LGTB en varias escuelas del país. Los

jóvenes a menudo sufren agresiones físicas, verbales y ciberacoso, además de exclusión en los programas educativos que rara vez incluyen temas relacionados con la comunidad LGTB.

En algunos estados como Alabama, Texas y Utah existen leyes que restringen la discusión de temas LGTB en las aulas, lo que agrava el problema y contribuye a un entorno hostil para estos estudiantes.

El informe resalta la necesidad urgente de derogar las leyes discriminatorias y promover políticas inclusivas que protejan a los estudiantes víctimas del acoso y fomenten un entorno escolar seguro y de apoyo.

Recomienda entre otras cosas la creación de grupos de apoyo como las alianzas entre gays heterosexuales (GSA), en este estudio subraya la urgencia de adoptar medidas a nivel estatal y federal para garantizar la igualdad de derechos y protección para todos los estudiantes independientemente de su orientación sexual o identidad de género.

En el año 2017: también lanzaron un informe en Filipinas, “Just Let Us Be; Discrimination Against LGTB Students in the Philippines” de Human Rights Watch que se basa en entrevistas realizadas en 10 ciudades de las islas Luzón y Visayas documentando el acoso y la discriminación que enfrentan.

“Los estudiantes LGTB en Filipinas suelen ser objetos de burlas e incluso de violencia, señala Ryan Thoreson, investigador del programa de derechos LGTBG de Human. “y en muchos casos los maestros y administradores participan en este maltrato en lugar de denunciar la discriminación y crear aulas donde puedan aprender”.

Los entrevistados detallan una variedad de abusos que van desde el acoso verbal, físico hasta la exclusión social y el abuso sexual. El informe subraya cómo las políticas escolares discriminatorias, como los códigos de vestimenta rígidos que no permiten la autoexpresión de los estudiantes transgénero, contribuyen a su malestar. Estas políticas limitan el acceso de los estudiantes a actividades extracurriculares y hasta a los baños, lo que en muchos casos provocan que los estudiantes LGTB abandonen la escuela o eviten asistir a clases.

Además, el informe aborda la falta de educación inclusiva y precisa sobre la sexualidad en las escuelas, en la mayoría de los casos los estudiantes LGTB no reciben educación sexual adecuada, lo que deja sin la información necesaria para protegerse en sus relaciones. Los prejuicios arraigados en el sistema educativo se ven reflejados en comentarios negativos por parte de los maestros, que refuerzan estigmas, señalando a los estudiantes LGTB como “anormales” o “pecadores”, lo que contribuye a su aislamiento.

Human Rights Watch insta al congreso de Filipinas a aprobar una ley contra la discriminación que protege explícitamente a los estudiantes LGTB en el ámbito educativo. También recomienda que el departamento de Educación implemente políticas que hagan cumplir las protecciones existentes, que capaciten a los maestros y que integren un currículo inclusivo sobre temas LGTB para garantizar un entorno escolar más seguro y equitativo.

En el año 2021: se realiza un informe de 66 páginas titulado “I Thought of Myself as Defective: Neglecting the Rights of LGTB Youth in South Korean Schools” (“Me consideraba anormal”: La desatención de los derechos de estudiantes LGTB en la escuela de Corea del Sur”) en el que se exponen las graves dificultades que enfrentan los estudiantes LGTB en las escuelas coreanas. “En Corea del Sur los estudiantes LGTB se enfrentan a menudo al acoso y la discriminación en las aulas, tanto por parte de los adultos como de otros estudiantes” dijo Ryan Thoreson, investigador de derechos humanos Human Rights Watch.

El estudio revela que los jóvenes son víctimas de acoso, hostigamiento y discriminación tanto por compañeros como por algunos profesores. Además, se señala que los temas LGTB están prácticamente ausentes del plan de estudios lo que agrava la falta de apoyo tanto emocional como físico para los estudiantes víctimas. El informe aboga por más protección y recursos en las escuelas para garantizar la seguridad y los derechos de los estudiantes LGTB.

## **Antecedentes Nacionales**

### **Constitución Política**

La Constitución Política de Costa Rica promulgada en 1949 implanta los cimientos del ordenamiento jurídico del país garantizando los derechos fundamentales de los ciudadanos estableciendo la estructura, funcionamiento de gobierno y define las responsabilidades del poder estatal. Unos de los pilares de la constitución es la protección de los derechos humanos en particular el artículo 33 que trata sobre la igualdad ante la ley, establece que *“Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana”* (reformado por el artículo 1 de la Ley No. 7880 del 27 de mayo de 1999) asegurando que todos los ciudadanos tengan respaldo ante la ley sin distinción de raza, género, religión, ideología o clase social.

Un aspecto distintivo de la Constitución costarricense es el establecimiento de la Sala Constitucional que permite a los ciudadanos presentar recursos de Amparo y Habeas Corpus cuando consideran que sus derechos constitucionales han sido vulnerados. Es una herramienta significativa para la protección de los derechos individuales y control de los abusos del poder.

### **Protocolo de actuación en su situación de Bullying MEP**

El “Protocolo de Actuación en Situaciones de Bullying” del Ministerio de Educación Pública (MEP) de Costa Rica, actualizado en febrero de 2016 establece una serie de pasos y pautas detalladas para abordar, intervenir y prevenir el bullying en los centros educativos del país. Esta actualización realizada en colaboración con UNICEF responde a la necesidad de un marco integral y específico para manejar el acoso escolar, el cual es definido como una forma

de violencia internacional, repetida y con desequilibrio de poder que afecta el bienestar de los estudiantes y la convivencia en el entorno escolar.

El protocolo identifica el bullying como una forma de discriminación basada en aspectos como orientación sexual, etnia, discapacidad o situación económica entre otros. La forma de manifestación incluye violencia verbal, física, psicológica, sexual, material y cibernética, cada una de las cuales puede presentarse de manera aislada o combinada.

Esta herramienta da una ruta de 8 pasos para la intervención como : detención es el proceso inicial para la identificación de posibles situaciones de bullying a través de observación directa o denuncia, comunicación a la dirección donde se debe informar de inmediato para activar el protocolo, atención de la situación se debe tomar medidas inmediatas para proteger a la víctima y evitar la repetición del acoso, relación con la familia se involucra a los familiares, el agresor y los testigos manteniendo la confidencialidad.

La responsabilidad debe de ser compartida entre del personal educativo que tiene como prioridad detectar, reportar y actuar según el protocolo, los estudiantes deben de denunciar la situación de acoso y participar en la iniciativa preventiva, en las familias mantener una comunicación con el centro educativo y apoyar medidas adoptadas

### **Ley de Justicia Penal Juvenil**

La ley de Justicia Penal Juvenil de Costa Rica (Ley No. 7576) promulgada en 1996 y actualizada en años posteriores, establece el marco legal para el tratamiento de personas menores de edad que cometen delitos en el país. Esta legislación se fundamenta en principios como la protección integral del menor, el interés superior del niño y la reinserción social; el objetivo es promover la rehabilitación del joven en lugar de basarse en el castigo.

El ámbito de acción la ley se aplicará en personas de 12 y 18 años que hayan cometido actos ilícitos tipificados como delito o contravención, Para efectos procesales y sancionatorios se diferencian dos grupos etarios de 12 a 15 años y de 15 a 18 años. Los menores de 12 años no son sujetos de responsabilidad penal; en su lugar se remiten al Patronato Nacional de la Infancia para recibir atención y seguimiento adecuado.

La ley se rige por varios principios rectores fundamentales:

1. Protección Integral: garantiza el respeto y la protección de los derechos de las personas menores de edad en todo momento
2. interés Superior del Niño: prioriza el bienestar y desarrollo del menor en todas las decisiones y actuaciones
3. Reinserción Social: busca rehabilitación y reintegración del menor en su familia y comunidad
4. Justicia Especializada: establece que los procesos y sanciones deben ser manejados por órganos y profesionales especializados en materia juvenil

Es importante que durante el proceso se cumpla con los derechos y garantías como: presunción de inocencia, derecho a la defensa, confidencialidad, no discriminación, el procedimiento Penal Juvenil es ágil y adaptado a las necesidades del menor incluyendo la investigación, audiencia temprana y sanciones.

En el año 2018 se incorporó el derecho a la justicia restaurativa permitiendo que con el consentimiento de las partes se aplique un procedimiento orientado a la reparación de daños y la reintegración del menor en la comunidad (poder Judicial). En conclusión, la Ley Penal Juvenil de Costa Rica establece la responsabilidad penal con la protección y rehabilitación de las personas menores de edad promoviendo su desarrollo integral y reinserción social.

### **Protocolo de Atención del Bullying contra Población LGTB Inserta en los Centros Educativos**

El Ministerio de Educación Pública cuenta con un Protocolo de Atención del bullying contra la población LGTB publicado en el año 2018 del mes de noviembre que se encuentra en los centros educativos. Dicho protocolo tiene el propósito de prevenir y atender los casos de violencia por orientación sexual o identidad de género que se presenten en los centros educativos.

Como es sabido, el MEP ya contaba con un protocolo de actuación para atender situaciones de violencia física, psicológica, sexual y bullying. Este nuevo protocolo establece la ruta de

trabajo para prevenir manifestaciones de odio contra los estudiantes con preferencias sexuales diversas.

En el protocolo se dan indicaciones de como identificar zonas inseguras en los centros educativos para supervisarlas de forma efectiva, contar con el personal docente sensibilizado en temas de género y diversidad sexual, así como sensibilizar al resto del personal sobre la problemática de bullying en la población LGTB.

El protocolo también plantea la necesidad de no categorizar a los estudiantes en categorías LGTB o heterosexual.

Entre las indicaciones que plantea el protocolo está la celebración de efemérides en actos cívicos o días festivos que lleven a la reflexión y al análisis de las sexualidades LGTB.

Plantea además que en las bibliotecas deben de existir libros que reflejen la diversidad afectiva sexual y de género. En los centros educativos se debe permitir el uso del servicio sanitario que corresponda al género con el cual se autodefine el estudiante o promover el uso de baños no generalizados.

Las normas de vestimenta deben permitir a las personas trans la coherencia con la expresión de género que están construyendo y experimentando.

Los centros educativos tienen la responsabilidad de mantener la vigencia LGTB de sus estudiantes en secreto por el derecho de privacidad.

El protocolo señala que la comunidad educativa debe reconocer que la discriminación por sexualidades LGTB es tan grave como la xenofobia. La misoginia o cualquier otro tipo de violencia y que sus consecuencias pueden ser nefastas e incluso irreparables, más aún cuando él o la estudiante no cuenta con el apoyo de su familia.

De acuerdo con esto, cada centro educativo debe procurar cero tolerancias al acoso y a cualquier manifestación de bullying de forma que se constituya en un espacio de protección a su identidad.

**Tesis de Silvia Mora Cascante 2018**

En 2018, Silvia Mora Cascante presentó su trabajo final de graduación en la Universidad de Costa Rica, titulado Análisis de la gestión administrativa en el abordaje de la discriminación y bullying por orientación sexual e identidad de género en el Liceo Mauro Fernández Acuña, centrándose en las políticas y prácticas administrativas que impactan a los estudiantes LGTB. Su análisis revela importantes deficiencias en el conocimiento y aplicación de los protocolos del Ministerio de Educación Pública (MEP), lo que genera una respuesta insuficiente ante el acoso hacia la población LGTB. La investigación muestra que tanto docentes como personal administrativo tiene un conocimiento limitado sobre normativas y protocolos existentes, lo que conlleva una invisibilización de la discriminación y la normalización del acoso hacia los estudiantes LGTB.

El estudio destaca cómo los estereotipos y prejuicios de género influyen en las percepciones y actitudes de los estudiantes y docentes, contribuyendo a la perpetuación de un entorno que no siempre respeta la diversidad sexual. Mora Cascante también identifica un vacío en la formación de los profesores en temas de sexualidad y derechos humanos, lo cual afecta su capacidad de responder a las necesidades de los estudiantes LGTB y aplicar los protocolos de manera efectiva y consistente; Además señala que la falta de seguimiento en casos de acoso limita las posibilidades de brindar apoyo integral a las víctimas, reducir la reincidencia y promover una cultura de respeto.

Entre las recomendaciones de Mora se propone fortalecer las capacitaciones del personal docente y administrativo, asegurando que todos los actores en el entorno educativo comprendan los principios de igualdad y no de discriminaciones y sepan aplicar los protocolos. sugiere además una integración de los protocolos en una política inclusiva unificada que facilite una implementación coherente y sólida. La autora también recomienda desarrollar actividades de sensibilización dirigidas a todas las comunidades educativas promoviendo el respeto por la diversidad y fomentando un ambiente seguro y libre de acoso.

Estas recomendaciones buscan no solo proteger a los estudiantes LGTB, sino transformar el clima escolar en un espacio donde la diversidad sea valorada y cada estudiante pueda convivir en un entorno de dignidad, respeto e igualdad.

## **Proyecciones**

El alcance de esta tesis corresponde al tipo investigación exploratoria debido que lo investigado mostró pocos resultados respecto a la aplicación del protocolo en estudio; por lo tanto, no existen suficientes fuentes documentales que apoyen los resultados de dicha aplicación.

Por lo antes expuesto se decidió buscar la información directamente en las personas involucradas en la aplicación del protocolo dirigido a la población LGTB del MEP.

Otra fuente de información importante se encontró en los especialistas directamente involucrados con este tema por medio de aplicación de cuestionarios al personal docente y administrativo, así como entrevistas a especialistas involucrados en el tema de estudio.

Debido a la falta de información con relación a los resultados de la aplicación del protocolo, este trabajo es importante para la realización de nuevos estudios y la reformulación del protocolo ya existente.

Este análisis inicia con un mapeo de fuentes primarias como la aplicación a docentes, administrativos y especialistas involucrados en el tema, esto permitió una mejor comprensión de la problemática expuesta, así como de las posibles soluciones, lo cual se logró haciendo uso de una investigación bibliográfico, la aplicación de cuestionarios a los docentes y administrativos, así como las entrevistas que generaron datos acerca de la descripción de las vivencias de la población que es objeto de estudio.

El estudio cuenta con elementos tanto diagnóstico como de análisis que permitió señalar y detallar la situación del bullying en el centro educativo de Santa Bárbara de Heredia.

Se espera hacer conciencia en la población estudiada de que haya una mejor comprensión de aquello a lo que se expone y sus consecuencias en caso de cometer una falta, de igual forma se hace énfasis en la necesidad del empoderamiento y capacitación a docentes, padres de familia y estudiantes para que se les dé la seriedad debida a este tema.

## **Limitaciones**

En este estudio se presentaron una serie de limitaciones que afectaron el proceso de investigación, entre ellas se mencionan:

1. Acceso a fuentes de información. En este aspecto la mayor limitación estuvo en la escasez de estudios anteriores disponibles con respecto a la aplicación del Protocolo de atención del bullying contra población LGTB.
2. La muestra recolectada en la aplicación del cuestionario fue limitada debido a que solo se permitió el acceso a una jornada razón por la cual se aplicó la consulta a los docentes y administrativos presentes en ese periodo.
3. Se aplicó una restricción de carácter ético en el sentido de que las personas que llenaron el cuestionario se les pidió hacerlo en forma anónima con el propósito de que esto no se constituye en un obstáculo para la veracidad de las respuestas.
4. No fue posible reunir a todo el grupo de posibles encuestados presentes por la razón de que se encontraban el periodo de clase y solo se logra entrevistar a aquellas personas que en algunos espacios de tiempo voluntariamente quisieran llenar el cuestionario

## Capítulo II: Marco teórico

La construcción de este marco teórico se basó en una amplia consulta de fuentes las cuales dieron sustento a las categorías de análisis relacionadas con este estudio. Aquí se presentan los conceptos, teorías, antecedentes y estudios previos que sustentan y conceptualizan el problema de investigación. Constituye la base normativa y conceptual que permite a la persona ubicar el trabajo dentro de un campo de conocimiento ya existente sobre el cual se apoya el estudio; En el encontraran dos temas generales: Una conceptualización de términos relativos a la temática de la comunidad LGTB y la normativa que da soporte a los derechos de esta población en estudio.

1- Conceptualización de la terminología relativa a la comunidad LGTB.

A continuación, se definen algunos términos que dan sustento a la conceptualización, análisis e interpretación de los resultados.

### Definición de términos LGTB

Según las Naciones Unidas en su glosario de términos hace referencia a la definición de los términos LGTB

**Lesbianas:** Es un término que se utiliza para describir a las mujeres que se sienten emocional, romántica o sexualmente atraídas por otras mujeres. Algunas personas no binarias también se pueden identificar con este término. Una persona lesbiana puede tener cualquier expresión de género o características sexuales. Se utiliza junto a un sustantivo, es decir, mujeres lesbianas, y también como sustantivo, es decir, un grupo de lesbianas.

**Gay:** Es un término genérico que se usa para describir a las personas que se sienten emocional, romántica o sexualmente atraídas por personas de su mismo sexo. Si bien se suele utilizar para describir a los hombres, algunas mujeres y personas no binarias también se pueden identificar como gay. Una persona gay puede tener cualquier identidad de género, expresión de género o características sexuales. Se utiliza junto a un sustantivo, por ejemplo, un hombre gay.

**Transgénero\ Trans:** Este término describe a las personas con una identidad de género que no coincide con el sexo que se les asignó al nacer. Las personas trans se pueden identificar con identidades de género como hombre, mujer, hombre trans, mujer trans, persona transgénero, persona no binaria o con una amplia gama de otros términos en distintos idiomas y lugares. Si bien algunas personas transgénero tratan de modificar su cuerpo con cirugía u hormonas o adoptan otras medidas personales, sociales o jurídicas (el proceso de transición) para que su cuerpo y su representación de género se ajusten a su identidad, otras no lo hacen. Una persona transgénero puede tener cualquier expresión de género, orientación o características sexuales. Se utiliza junto a un sustantivo, es decir, hombre transgénero, persona trans.

**Bisexual/ Bi:** Es un término que se utiliza para describir a las personas que sienten una atracción sentimental, romántica o sexual por personas de más de un género. Que una persona sea bisexual no significa necesariamente que se sienta atraída por igual por todos los géneros. A menudo, las personas que tienen una preferencia clara, pero no exclusiva, por un género también se pueden identificar como bisexuales. Una persona Bi puede tener cualquier identidad de género, expresión de género o características sexuales. Se utiliza junto a un sustantivo, es decir, mujer bisexual, hombre bisexual.

## **Discriminación**

Es el acto de hacer distinciones injustificadas entre seres humanos según a qué colectivo, clases u otras categorías pertenecen o se estima que pertenecen. Se puede discriminar a las personas por motivos de raza, sexo, género, edad, religión, discapacidad, condición de inmigrante, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, así como por muchas otras causas.

## **Expresión de Género**

Se refiere a la forma en que las personas representan externamente su género, a través de sus acciones y su apariencia, como, por ejemplo, con su vestimenta, el habla y gestos. Algunos términos para describir la expresión de género son “masculino”, “femenino” y “andrógino”.

Para muchas personas, su expresión de género coincide con las ideas que nuestras sociedades consideran adecuadas para su género. Para otras personas no es así. La expresión de género de una persona puede variar y es distinta de su identidad de género, orientación y características sexuales.

## **Género**

Se refiere a las identidades, roles y atributos construidos socialmente y que una sociedad considera esperados, apropiados y aceptables para alguien según su sexo y los conceptos sociales y culturales atribuidos a las diferencias biológicas basadas en el sexo. En resumen, el género es el conjunto de comportamientos, actividades y formas de expresión que la sociedad espera de las personas en función de su sexo. Estas expectativas varían según las sociedades, comunidades y grupos, así como a lo largo del tiempo, y a menudo dan lugar a desigualdades, favoreciendo a los hombres y perjudicando a las mujeres y a otros géneros, lo que afecta negativamente a todos los miembros de la sociedad.

## **Homofobia**

Cualquier forma de prejuicio o actitud hostil hacia quienes se sienten atraídos por personas de su mismo sexo. La homofobia puede estar dirigida contra las personas que son, o se cree que son, lesbianas, gays o bisexuales, y se puede manifestar en forma de exclusión, estigmatización, acoso, criminalización, discriminación o violencia.

## **Orientación Sexual**

Son los sentimientos o atracción romántica, emocional o física de una persona hacia personas del mismo, distinto o más de un sexo. Esto abarca la heterosexualidad, la homosexualidad, la bisexualidad, la pansexualidad, la asexualidad y una amplia gama de otras expresiones de la orientación sexual. Todos tenemos una orientación sexual. Los términos como "preferencia sexual" y "estilo de vida" se suelen considerar ofensivos cuando se usan para describir los sentimientos o la atracción de una persona hacia otras.

## **Personas con Diversidad de Género**

Personas para las que se considera que su identidad o expresión de género no se ajusta a las normas y estereotipos de género en un contexto determinado.

### **Sexo**

Se refiere a la clasificación de una persona según tenga características sexuales femeninas, masculinas o intersexuales. Mientras que a los bebés se les suele asignar el sexo masculino o femenino al nacer basándose únicamente en el aspecto de su anatomía externa, el sexo de una persona es una combinación de una serie de características sexuales corporales. El sexo de una persona puede coincidir o no con su identidad de género. En un número cada vez mayor de países, las personas pueden cambiar el marcador de sexo de sus documentos de identidad.

### **Heterosexual**

Este término se refiere a un hombre que se siente romántica, emocional o físicamente atraído hacia las mujeres o viceversa. Una persona heterosexual puede ser cisgénero o transgénero y puede tener cualquier expresión de género o características sexuales. Se utiliza junto a un sustantivo, es decir, hombre heterosexual, mujer heterosexual.

### **Genero No Conforme**

Es un término que describe a las personas que no se ajustan a las normas y estereotipos de género socialmente aceptados y esperados. El término se suele referir a la expresión de género, incluida la vestimenta, la forma de hablar y los gestos. El término puede hacer referencia a cualquier persona, independientemente de su orientación sexual, identidad de género o características sexuales. Se utiliza junto a un sustantivo, por ejemplo, personas de género no conforme.

## **Formas Múltiples e Interrelacionadas de Discriminación**

Estas ocurren cuando se discrimina a una persona por dos o más motivos que interactúan de forma compleja o indivisible, lo cual resulta en consecuencias negativas agravadas y formas diferenciadas y específicas de discriminación. Por ejemplo, una mujer joven, negra y bisexual puede sufrir efectos negativos agravados por la combinación de la discriminación y marginación por motivos de raza, edad, bifobia y sexismo.

### **Discurso de Odio**

Es un discurso público que expresa odio o incita a la violencia hacia una persona o grupo basándose en una característica grupal como la raza, el color, el origen nacional, el sexo, la discapacidad, la religión, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género o las características sexuales.

### **Delito de Odio**

Es un delito motivado por prejuicios que se produce cuando el agresor ataca a una víctima por su pertenencia (o porque se piensa que pertenece) a un determinado grupo social o etnia.

### **Cisgénero/ Cis**

Es un término que describe a las personas cuya identidad de género coincide con el sexo que se les asignó al nacer (es decir, no transgénero). Una persona cis puede tener cualquier orientación sexual, expresión de género o características sexuales. Se utiliza junto a un sustantivo, es decir, hombre cisgénero, mujer cis.

### **Características Sexuales**

Son los rasgos físicos relacionados con el sexo, incluida la anatomía sexual, los órganos reproductivos, los patrones hormonales o cromosómicos, y los rasgos físicos secundarios que surgen durante la pubertad (como el engrosamiento de la voz, el crecimiento del vello corporal/ facial, el desarrollo de los senos, etc.)

## **Definición de partes involucradas**

El “protocolo de actuación en situaciones de bullying” define a las partes involucradas como:

### **Estudiante violentado o Víctima**

El estudiante o la estudiante que es violentado y se encuentra en la posición de víctima, puede poseer características diferentes al resto del grupo, las cuales son utilizadas por el estudiante o la estudiante que agrede para generar el Bullying.

### **Estudiante que violenta**

La figura que violenta en una situación de bullying, puede ser una sola persona o bien un grupo de ellas.

### **Estudiantes Observadores**

- Quien apoya al estudiante que violenta: reconoce y refuerza la acción del agresor incluso lo pueden llegar a apoyar abiertamente.
- No ven el impacto del daño que se le está haciendo a la víctima.
- Quien reprueba, pero no hace nada, se siente impotente o tiene temor a ser víctima. Tienen miedo de lo que pueda pasarles por hablar o denunciar.

## **Tipos de manifestación del Bullying**

Según el “Protocolo de atención en situaciones de bullying del MEP”:

### **Ciberbullying**

Usar las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para hacer bullying: mensajes de texto, redes sociales, Internet, teléfono móvil, fotos, videos, chats, por ejemplo. Basta con subir una sola vez una imagen a una red social y la repetición se produciría cada vez que alguien la vea, la comparta y existan nuevos comentarios abusivos que acompañen a la imagen. Ayudar a que una agresión se propague por la red causa daño y hace responsable a esa persona también, porque puede no haber iniciado ni instado la agresión, pero la perpetra al continuarla o repetirla, al mantener viva la agresión que afecta a la persona violentada.

## **La Violencia Física**

Es toda acción encaminada a lesionar la integridad física de una persona. Ejemplo de ella son las siguientes acciones: golpes, patadas, zancadillas, pellizcos, empujones, tirones de cabello, encerrar u obligar a entrar en algún sitio, entre otros.

## **Violencia Material**

Se entiende por esta forma de violencia, las acciones destinadas a dañar, destruir o tomar sin consentimiento las pertenencias de los y las estudiantes, por ejemplo, acciones como: dañar, robar o esconder artículos, etc. Forzar a entregar algún bien personal (dineros u objetos) a cambio de no recibir daños y poder acceder a espacios o servicios en el centro educativo.

Violencia Psicológica: Comprende todas las acciones destinadas a lesionar la integridad emocional de las personas: molestar, intimidar, humillar, excluir, o alentar la exclusión deliberada (por ejemplo, de trabajos en grupo, juegos, equipos deportivos, etc.), “ley del silencio”, gestos faciales o físicos negativos, miradas amenazantes o despectivas, acoso grupal o colectivo, entre otras. El componente psicológico está en todas las formas de bullying.

## **Violencia verbal**

Se manifiesta a través del lenguaje. De igual manera que las otras formas de violencia, busca lesionar a las víctimas. Algunas de las manifestaciones son: insultar, calumniar, difamar, esparcir o divulgar un rumor o comentario mal intencionado, hacer comentarios discriminatorios o despectivos (Por ejemplo, por características físicas, cognitivas, nacionalidad, diversidad sexual o de género, etc.), abusar verbalmente a otra persona, dañar la reputación social de otra persona.

## **Violencia Sexual**

Aquella manifestación que involucre comentarios, insinuaciones y amenazas con contenido sexual o exhibición explícita sexual entre pares y que no esté tipificado dentro de los delitos sexuales vigentes o dentro de la normativa de acoso y/o hostigamiento sexual.

El “Protocolo de atención del bullying contra población estudiantil LGTB inserta en los centros educativos del MEP” define los siguientes conceptos:

**Protección Integral:** este enfoque se rige en los siguientes principios: Interés Superior: toda acción pública o privada concerniente a una persona menor de edad, debe considerar el interés superior (interés mejor) de la persona menor de edad. No discriminación: todas las personas deben tener acceso a la educación, tanto de derechos como, de hecho, el concepto de discriminación abarca toda distinción, exclusión, limitación o preferencia fundada en la etnia, sexualidades LGTB, condición, opinión política, el origen nacional o social, la posición económica, el lugar de nacimiento o cualquier otra situación, que tenga por finalidad o por defecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza. La población menor de edad al estar en proceso de crecimiento no cuenta con los medios y herramientas necesarias para protegerse a sí mismos (as). Debido a esa condición especial, el Estado está obligado a garantizar, respetar y proteger sus derechos a través de políticas públicas básicas y universales. Participación equivale a ser un actor social, se refiere a las capacidades que permiten que cada persona sea parte del grupo y aporta de modo efectivo a la vida del conjunto a partir de sus atributos y potencialidades. Involucra los siguientes derechos: a ser informado (a) y buscar información; a formarse un juicio propio; a la libertad de opinión y de expresión; a la libertad de pensamiento y conciencia; a buscar a recibir y difundir ideas; a ser escuchado (a); a la consideración de los puntos de vista; a la libertad de asociación y reunión.

**Diversidad:** En concordancia con lo que plantea la Política Nacional de Sexualidad 2010-2021 (2011), vivimos en un mundo diverso, no solo en lo relacionado con la sexualidad sino en muchas otras condiciones más (sociales, culturales, económicas, familiares, individuales, etc.), y por lo tanto la vivencia de la sexualidad se expresa de diferentes formas según la edad, el género (o las diferentes manifestaciones y expresiones de género), la etnia, la orientación sexual, las identidades, las discapacidades, entre muchas otras condiciones, el enfoque de diversidad “reconoce que todos los cuerpos, comportamientos, pensamientos, sensaciones, deseos, expresiones y manifestaciones sexuales forman parte de un amplio espectro que está disponible para toda persona y para la construcción de su identidad y forma parte de este

abánico de posibilidades sexuales, que tiene igual derecho de existir y presentarse siempre que no atente contra su integridad o los derechos de terceros. (Ministerio de Salud, 2011, p.9)

**Inclusividad:** Se basa en la valoración de la diversidad como elemento enriquecedor del proceso de enseñanza – aprendizaje y en consecuencia favorecedor de la persona. Según la UNESCO (1994) la educación inclusiva se entiende como educación personalizada, diseñada según la diversidad de necesidades, habilidades y competencias. Esto significa que, si bien todas las personas somos iguales en derechos, nuestras necesidades deben ser consideradas desde una perspectiva plural y diversa.

**Interculturalidad:** Este enfoque atiende las desigualdades y exclusiones que experimentan minorías étnicas como personas indígenas, migrantes, afrodescendientes, y promueve acciones afirmativas que cierren las brechas e inequidades que estos grupos han sufrido, este enfoque de interculturalidad propone el diálogo y el encuentro, en condiciones de igualdad, entre las personas y las culturas, lo cual permite el intercambio de saberes y vivencias.

**Generacional Contextual:** Toma en consideración el momento o etapa de desarrollo de las personas en su ciclo vital para relativizar las estrategias de trabajo en función de sus posibilidades, expectativas y prioridades. Esto obliga a ajustar las intervenciones pedagógicas y códigos de comunicación a las necesidades propias de cada etapa. Desde lo contextual se reconocen las particularidades que un determinado entorno genera en la vivencia de la sexualidad de las personas. Por lo tanto, este enfoque postula que toda intervención estatal debe partir del reconocimiento de las características de la niñez y la adolescencia, sus potencialidades, vulnerabilidades y necesidades de protección de acuerdo con sus condiciones históricas, comunitarias, familiares, instituciones, económicas, políticas y socioculturales.

**Comportamiento de Género Variante:** se refiere principalmente a aquellos y aquellas niños y niñas que varía en sus conductas de género, se caracterizan por comportamientos intensos y persistentes (apariencia, gestos y manierismos, intereses, compañeros de juego) que típicamente se asocian con el otro género se empiezan a ver las primeras manifestaciones entre las edades de dos y cuatro años, y a veces más temprano, es decir, los comportamientos de género variante, son todas aquellas conductas que los niños y niñas hacen que socialmente

se han atribuido al otro género. Está definido está también dentro de la expresión de género, solo que se hace la diferenciación por darse en población infantil.

**Heteronormativo y Heteronormatividad:** impone la heteronormatividad como norma fundamentado en un sistema social, político y económico que impone las prácticas sexuales heterosexuales y la existencia de dos únicos géneros como válidos mediante diversos mecanismos médicos, artísticos, educativos, religiosos, jurídicos, etc. y mediante diversas instituciones que presentan la heterosexualidad como necesaria para el funcionamiento de la sociedad y como el único modelo válido de relación socio-afectiva y de parentesco. El sistema heteronormativo se retroalimenta con mecanismos sociales como la marginalización, invisibilización o persecución.

**Grupos LGTB:** son movimientos que realizan una lucha política y social por validar y ver respetados los derechos que les son violentados e invisibilizados en determinado contexto social, histórico, cultural, a razón de las vivencias de sus sexualidades. La violencia que vivencian se debe a que algunas orientaciones sexuales (como la homosexualidad, el lesbianismo o la bisexualidad) y algunas expresiones identitarias de sexos o géneros (como la transexualidad, o la transgeneridad) han estado ligados durante mucho tiempo con la vergüenza, desagrado, sufrimiento y la desaprobación, lo que generados procesos como la discriminación o la violencia física, psicológica.

**Queer:** Persona que vive al margen de la heteronormatividad. Esta corriente huye de las identidades estáticas que culturalmente se nos imponen, entendiendo que las personas transitan entre los géneros.

**Lesfobia:** Temor, rechazo o aversión hacia mujeres lesbianas con frecuencia expresada en actitudes estigmatizadoras o comportamiento discriminatorio.

**Transfobia:** corresponde al temor, rechazo o aversión hacia personas transgénero o transexuales, expresada con frecuencia en forma de actitudes estigmatizadoras o comportamientos discriminatorios hacia las personas trans.

**Bullying en Población LGTB:** es un tipo específico de discriminación y violencia en ámbito educativo que se dirige contra personas por su orientación sexual o identidad de género,

percibida o real a la población LGTB que se perciben como no conformes con la heteronormatividad imperante. El bullying se realiza reiteradamente de forma escrita o verbal, gestual o física y provoca una interferencia del proceso de aprendizaje y de desarrollo integral de las personas creando un ambiente hostil, intimidante o discriminatorio. Si bien el término más conocido y utilizado es el bullying homofóbico.

## **Derechos Humanos de las personas LGTB**

Las Naciones Unidas define en su glosario los derechos Humanos de Personas LGTB como: Son los derechos que tenemos por el solo hecho de existir como seres humanos, no los concede ningún Estado. Estos derechos universales son inherentes a todos nosotros, independientemente de nuestra nacionalidad, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición, incluidas la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales. Estos van desde el más fundamental el derecho a la vida hasta los que hacen que merezca la pena vivir, como los derechos a la alimentación, la educación, el trabajo, la salud y la libertad.

### **Definición de vinculante**

Según el diccionario jurídico del poder judicial de Costa Rica indica: “Que es de acatamiento obligatorio”. En Costa Rica, los fallos de la Sala Constitucional son vinculantes.

## **Marco legal Vinculante Nacional e Internacional del protocolo de actuación hacia las personas LGTB del Ministerio de Educación**

Este marco se basa en el respeto a los derechos humanos y la prohibición de cualquier forma de discriminación en el entorno educativo por lo tanto este protocolo hace una amplia referencia de normativas a seguir:

## **Protocolos de actuación y normativas vigentes**

Según el Ministerio de Educación Pública: El Ministerio de Educación Pública (MEP) ha asumido el reto de que los centros educativos sean espacios seguros para el aprendizaje de una convivencia basada en la equidad y la justicia con un enfoque de derechos humanos y libres de toda forma de violencia y discriminación, en los que se generen oportunidades de desarrollo integral, se rechace la exclusión y, de esta manera, se construya y fortalezca una cultura de paz.

Pero también es imperioso contar con herramientas para atender las situaciones excepcionales de violencia que puedan presentarse en el ambiente educativo, por lo que brindamos a la comunidad educativa nacional los protocolos de actuación para la atención de situaciones de violencia y riesgo en los centros educativos.

Estos protocolos están mediados pedagógicamente y están constituidos por temas vitales de la convivencia en nuestras instituciones:

Pautas generales para protocolos de actuación en situaciones de violencia y riesgo en los centros educativos.

Protocolo de actuación en situaciones de bullying.

Protocolo de atención del bullying contra la población LGTBI inserta en los centros educativos.

Protocolo de actuación en situaciones de hallazgo, tenencia y uso de armas.

Protocolo de actuación en situaciones de hallazgo, tenencia, consumo y tráfico de drogas.

Protocolo de actuación en situaciones de violencia física, psicológica, sexual, acoso y hostigamiento sexual.

Protocolo de atención a la población estudiantil que presenta lesiones autoinfligidas y/o en riesgo por tentativa de suicidio.

Atención del embarazo y maternidad en personas menores de edad insertas en el sistema educativo.

Protocolo de actuación institucional para la restitución de derechos y acceso al sistema educativo costarricense de las personas víctimas de sobrevivientes del delito de trata de personas y sus dependientes.

Protocolo de actuación en situaciones de discriminación racial y xenofobia.

Estos protocolos constituyen una herramienta sencilla y práctica que busca apoyar al personal de centros educativos, a la propia población estudiantil y a la comunidad educativa en general, para que puedan enfrentar mejor estas amenazas.

Se trata de una propuesta articulada de atención que permite guiar las acciones con el propósito de intervenir y minimizar las consecuencias de las distintas formas de violencia que puedan darse en el centro educativo y; así, evitar re victimizaciones, exceso de tareas y propiciar un espacio para la educación para la vida y la convivencia

### **Protocolo de Actuación en situaciones de Bullying**

Según “El Protocolo de Actuación en Situación del bullying del Ministerio de Educación Pública” del año 2012 indica que,

El bullying es una realidad que sufren niños, niñas, adolescentes y jóvenes en todo el mundo. Afecta su bienestar. su desarrollo y el ejercicio de sus derechos y responsabilidad.

Atender la situación de bullying en el ambiente educativo exige un esfuerzo coordinado y articulado de asignación de tiempo, recursos, tareas y responsabilidades de todas y todos los actores de la comunidad educativa e instituciones responsables de la atención de la población infanto-juvenil. Para lo que se necesita una ruta de procedimientos.

El Protocolo de Atención en Situaciones de Bullying responde a la revisión en el año 2012, es una versión revisada, contextualizada y mediada pedagógicamente para brindar las pautas y una ruta de los procedimientos inmediatos para intervenir en situaciones de bullying, que ocurra tanto dentro como fuera del centro educativo y manifieste sus consecuencias en la dinámica institucional y el entorno educativo.

## **Protocolo de atención al Bullying contra población LGTB inserta en centros educativos del MEP.**

El presente documento fue diseñado especialmente para personal administrativo y docente y demás integrantes de la comunidad educativa, su propósito es generar una serie de recomendaciones prácticas en torno a cómo enfrentar y actuar ante la discriminación por orientación sexual e identidad de género no normativa dentro del sistema educativo costarricense, con la intención de que este se vuelva un entorno seguro para el desarrollo integral de todas las personas menores de edad y demás población estudiantil.

Discriminación, aquí entendida como aquella distinción, exclusión, restricción o preferencia que se fundamente en aspectos como la orientación sexual, la etnia, la nacionalidad, el color, el género, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen de la discriminación debe ser erradicada de la sociedad (Manual de Buenas prácticas para la NO DISCRIMINACIÓN de personas Menores de Edad insertas en el Sistema Educativo MEP 2008, p. 13).

Esta discriminación y violencia a veces invisibilizada o naturalizada, se convierte en lo que denominamos bullying mismo que va en aumento o por lo menos en su denuncia y reconocimiento en Latinoamérica. Costa Rica está entre los primeros cinco países con mayor violencia física en un 21,2%; según un estudio a nivel mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2013), aunado a que enfrentar el bullying específicamente homofóbico en establecimientos educacionales dependerá de las posibilidades de cada país, incluyendo los marcos legales y los contextos socioculturales.

El bullying en población LGTB (lesbianas, gays, transexuales, transgénero y bisexuales) ocurre en todos los países, independientemente de las creencias o culturas. Así como la discriminación basada en la etnia, discapacidad o religión es inaceptable, también lo es la discriminación motivada por la orientación sexual y las identidades de género (supuesta o real). Viola el derecho a la educación y menoscaba los logros académicos de las personas afectadas.

No se puede perder de vista, además, que vivimos en una sociedad conservadora que en ocasiones privilegia creencias y costumbres antes que, a los derechos humanos, lo que se va

heredando de generación en generación a través de las familias, la comunidad y los centros educativos, lo que da como resultado poco conocimiento, mitos y estereotipos, limitando en gran medida el avance hacia nuevos paradigmas más humanistas que promuevan espacios libres de discriminación.

Sin embargo, esta tarea no ha sido para nada sencilla, sabemos que los temas que giran alrededor de la sexualidad siguen siendo hoy en día en la mayoría de los espacios temas tabú y específicamente lo referido a las poblaciones con sexualidades LGTB y mucho menos cuando se trata de personas menores de edad, por lo que el estado está en la obligación de hacerla más visible brindándole la debida atención y protección legal.

Sin menoscabo de esta realidad se han realizado esfuerzos para que los procesos educativos que se desarrollen sean en pro de una cultura de equidad y de respeto a todas las formas y expresiones de la diversidad humana y de esta forma contribuyan en el cumplimiento de los Principios Fundamentales de la Doctrina de los Derechos Humanos. Todas las personas tienen el mismo derecho a una educación de calidad en un ambiente educativo seguro.

El sistema educativo se convierte por tanto en un excelente espacio para ser motor del cambio, de ahí que sea prioritario abordar el tema en su totalidad, no olvidando que las diversidades son múltiples, con distintos matices, y que la propia diversidad enriquece en sí misma el entorno educativo, ya que no se puede olvidar que en él se encuentra población menor de edad que están vivenciando su propia sexualidad e identidad de género, y es de suma importancia hacerles sentirse libres de discriminación y sobre todo que puedan comportarse y manifestarse en libertad.

**La Constitución Política de Costa Rica** En el Artículo 21: La vida humana es inviolable el Artículo 33: Toda persona es igual ante la ley y podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana. Artículo 129: Nadie puede alegar ignorancia de la ley, salvo en los casos que la misma autorice

## **Ley General sobre VIH-SIDA, y su Reglamento**

(Ley N°7771, 1998) Capítulo V, Educación y prevención Capítulo VI, Medidas contra la discriminación Sección I, Medidas contra la discriminación laboral y educativa.... El Ministerio de Educación Pública sancionará administrativamente a quienes se les comprueben estos actos discriminatorios. ARTÍCULO 28.- Cuando en algún centro de enseñanza o de trabajo se presentan problemas de discriminación entre compañeros/as, la entidad correspondiente debe implementarla, con carácter de urgencia, las medidas informativas que estimulen el respeto mutuo y la no discriminación.

Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 7739). ARTÍCULO 55. Será obligación de los directores, representantes legales o encargados de los centros de enseñanza de educación general básica preescolar, maternal y otra organización, pública o privada, de atención a las personas menores de edad. Inciso f) poner en ejecución programas de educación sobre salud preventiva, sexual y reproductiva que formule el ministerio del ramo. El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado como falta grave para los efectos del régimen disciplinario respectivo. ARTÍCULO 58: Inciso b) Fomentar los niveles más elevados del conocimiento científico y tecnológico, la expresión artística y cultural y los valores éticos y morales. ARTÍCULO 58: Inciso f) Propiciar la inclusión, en los programas educativos, los temas relacionados con la educación sexual, la reproducción, el embarazo en adolescentes, las drogas, la violencia de género, las enfermedades de transmisión sexual, el SIDA y otras dolencias graves. ARTÍCULO 69. Prohibición de prácticas discriminatorias. Prohíbese practicar o promover, en los centros educativos, todo tipo de discriminación por género, edad, raza u origen étnico o nacional, condiciones socioeconómicas o cualquier otra que viole la dignidad humana, ARTÍCULO 168 Garantizar la protección integral de los derechos de las personas menores de edad en el diseño de las políticas públicas y la ejecución de programas destinados a su atención, prevención y defensa.

Ley general de la Persona Joven, (Ley N°8261, 2002) ARTÍCULO 1. Objetivos de esta Ley Esta Ley tendrá por objetivos los siguientes: a) Elaborar, promover y coordinar la ejecución de políticas públicas dirigidas a crear las oportunidades, a garantizar el acceso a los servicios e incrementar las potencialidades de las personas jóvenes para lograr su desarrollo integral y

el ejercicio pleno de su ciudadanía, en especial en el campo laboral, la educación, la salud preventiva y la tecnología.

Política Nacional de Sexualidad 2010 hace un llamado a dentro de sus objetivos defender la diversidad sexual implica defender la vida democrática de nuestras sociedades, por lo que es necesario impulsar ciertos acuerdos sociales que eduquen contra la homofobia, impidan la discriminación y fomenten el respeto a la diversidad, Revisar los prejuicios, los estereotipos, los temores para identificar estrategias de cambio que faciliten convertirnos en promotores y defensores del derecho a ser personas y vivir una vida placentera, solidaria y desde el cuidado mutuo. Contribuir desde un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y diversidad, a que todas las personas sin discriminación tengan el derecho a una sexualidad que lleve a relaciones más justas, afectivas placenteras, equitativas, de respeto y de crecimiento mutuo. Esta política además establece las siguientes condiciones como necesarias para que la vivencia de la sexualidad obtenga su desarrollo integral:

La Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948 señala que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” (artículo 1); “toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición” (artículo 2.1).

La Convención Americana de Derechos Humanos, conocida como Pacto de San José (22 de noviembre de 1969) Ratificada por Costa Rica, mediante Ley No4534 del 23 de febrero de 1970, establece que los Estados parte se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidas en esta convención, así como garantizar el libre y pleno ejercicio que toda persona tiene sin discriminación alguna, incluyendo cualquier tipo de discriminación por orientación sexual.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, ARTÍCULO 5: Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de prejuicios y practicas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén

basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres. Fomentar la conciencia pública, en cooperación con organizaciones de la sociedad civil, en lo que respecta a la violencia contra las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales y adopte medidas para prevenir, investigar, perseguir y castigar debidamente los delitos de odio contra ellas y ofrecer reparación, incluida compensación, a las víctimas

La Convención de los Derechos del niño de las Naciones Unidas Garantiza la no discriminación a cada niño y niña “sin distinción alguna independiente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos física el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, con los siguientes artículos: Artículo 5. Principio de no discriminación; El goce de los derechos y libertades reconocidos a los jóvenes en la presente Convención no admite ninguna discriminación fundada en la raza , el color , el origen nacional, la pertenencia a una minoría nacional, étnica o cultural , el sexo , la orientación sexual, la lengua, la religión o la discapacidad, el lugar donde se vive, los recursos económico o cualquier otra condición o circunstancia personal o social del joven que pudiese ser invocada para establecer discriminaciones que afecten la igualdad de derechos y las oportunidades al goce de los mismos. Artículo 14. Derecho a la identidad y personalidad propias 1. Todo joven tiene derecho a: tener una nacionalidad, a no ser privado de ella y a adquirir otra voluntariamente y a su propia identidad, consistente en la formación de su personalidad, en atención a sus especificidades y características de sexo, nacionalidad, etnia, filiación, orientación sexual, creencia y cultura. 2. Los Estados Parte promoverán el debido respeto a la identidad de los jóvenes y garantizarán su libre expresión, velando por la erradicación de situaciones que los discriminen en cualquiera de los aspectos concernientes a su identidad.

Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género 2007. Se recomienda a las instituciones estatales que con respecto al derecho de la educación consideren para una

educación realmente inclusiva los siguientes postulados basados en el principio 16 que se refiere con detalle a la educación.

Declaración del Ministerio de Educación Pública como espacio libre de discriminación por orientación sexual e identidad de género (circular dM-024-05- 2015). Considerando el ordenamiento jurídico nacional e internacional que pretende una efectiva protección a todas las personas contra cualquier tipo de discriminación emitido el 08 de mayo del 2015.

"Lineamientos para adecuación de trámites, documentos y registros al reconocimiento del derecho a la identidad sexual y de género de la Población estudiantil y estudiantes egresados del sistema educativo costarricense", El 18 de julio del 2018 se publica para el Ministerio de Educación Pública la Circular DM-040-07-2018 , en Artículo1: Rectificación o adecuación de la información: Toda dependencia central o regional del Ministerio de Educación Pública y centros educativos y privados , tienen la obligación de rectificar o adecuar, a solicitud de la persona interesada la información presente en expedientes, registros y certificados las notas de identidad sexual y de género y la expresión de género de la persona estudiante activa o egresado del sistema educativo costarricense.

Artículo 2: Población beneficiada: las presentes disposiciones en atención al Artículo 52 del Decreto No. 7-2018, resulta aplicable a todas personas mayores de edad, que sea estudiante activo o egresado del sistema educativo costarricense respecto a las personas a las menores de edad de entre 15 y 18 años, la solicitud del reconocimiento de la identidad de género en la documentación oficial, deberá ser efectuada a través de las personas representante legal, teniendo en cuenta los principios de autonomía progresiva e interés superior de la persona menor de edad Artículo 1.- Rectificación o adecuación de información: Toda dependencias central o regional del Ministerio de Educación Pública y los centros educativos públicos y privados, tienen la obligación de rectificar o adecuar, a solicitud de la persona interesada, la información presente en expedientes, registros y certificadó

### **El derecho a la igualdad y a la no discriminación**

En Costa Rica desde la Constitución Política se encuentra garantizado el derecho a vivir libre de discriminación, este se relaciona con la garantía suprema de igualdad. La protección más

importante de no discriminación en nuestro ordenamiento jurídico se encuentra en el artículo 33 constitucional, que lee: “Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana”.<sup>1</sup> Según la Sala constitucional el principio de igualdad es “un principio rector de nuestra democracia constitucional y permea todo el sistema político y jurídico, no sólo en su dimensión subjetiva, sino objetiva. En consecuencia, ninguna política ni norma puede abstraerse de cumplir con este principio básico” (Sala Constitucional, 1966-122).

Nuestro país ha aprobado y ratificado una serie de instrumentos internacionales de derechos humanos donde se consagra la garantía de no discriminación, convenciones que vienen a integrarse a la normativa nacional con un alto rango de jerarquía, superior a la Constitución política.

La discriminación es una forma de exclusión, distinción o estigmatización hacia una persona, o un grupo de personas basada en motivos identitarios, entre los que se encuentran el género, la religión, la nacionalidad, la clase, la edad, la etnia, la orientación política o la sexual, la identidad de género, entre otros ya sea que estas características sean intersecadas unas con otras o no. Podemos ejemplificar esta interseccionalidad o confluencia de características de la siguiente forma, sabiendo que la realidad que viven las lesbianas de clase media alta de la ciudad, es muy distinta a la que viven las lesbianas pobres que residen en zonas rurales o los homosexuales indígenas, esto por las múltiples condiciones de identidad que se intersecan, por ello por ejemplo, el acceso a servicios de salud, a educación de calidad u oportunidades de trabajo es distinto para un grupo u otro, así la vivencia de discriminación y violencia también es distinta.

### **Capítulo III: Marco Metodológico**

En este apartado se establecen los principales elementos metodológicos y conceptuales que brindan sustento al objeto de estudio de esta investigación. Al respecto, de la relevancia del marco metodológico en una investigación; Barrantes (2016), se refiere a este como “El corazón de la investigación, el cual ayudará a producir los alimentos que le facilitarán crecer y vivir” (p. 123). Recalcando la importancia de este apartado, con el cual se podrá acceder a lo que se desea investigar.

En la presente investigación, se empleó un procedimiento que permitiera buscar la comprensión de la problemática expuesta, así como de sus posibles soluciones por medio de técnicas cualitativas y cuantitativas, tales como el cuestionario y la entrevista que generaron tanto datos descriptivos como cualitativos.

Para la presente investigación se plantea un acercamiento al objeto de estudio mediante un abordaje mixto que combina elementos tanto del enfoque cualitativo como cuantitativo. Se definió así porque:

1. Se parte de la pregunta general de este estudio en busca de respuestas a la misma que permita develar la realidad; en este caso concreto, de la aplicación del protocolo dirigido a la población estudiantil LGTB del Liceo de Santa Bárbara de Heredia.
2. Se aplican técnicas de recolección de datos estandarizados y no estandarizados
3. Se recurre a la utilización de la estadística.
4. Los resultados pueden o no generalizarse.

Del enfoque cuantitativo se busca un acercamiento a la realidad a estudiar mediante datos estadísticos que permitan analizar con cierta precisión el problema de investigación.

Del enfoque cualitativo se busca obtener una comprensión más profunda y detallada de fenómenos que no pueden medirse de manera objetiva. Ofrecen una visión de las personas involucradas y del contexto que enriquece los resultados.

En la dimensión cuantitativa se busca que no intervenga el pensamiento del investigador mientras que en la dimensión cualitativa se rescata el pensamiento y acción de los sujetos investigados.

En lo cuantitativo se utilizaron los datos estandarizados con preguntas cerradas previamente establecidas.

En el caso de la dimensión cualitativa se utilizaron preguntas abiertas tanto para los docentes como para los expertos consultados en la entrevista.

Por lo antes expuesto, queda claro que se utilizó la recopilación de información de fuentes primarias y secundarias; así como la descripción de los significados vividos, en las personas que están inmersas en la población objeto del estudio y no sólo las relaciones estadísticas.

### **Enfoque mixto de Investigación**

Como se planteó en el apartado anterior, este estudio optó por un enfoque de investigación mixto cuya característica principal es que combina métodos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio para obtener una visión más completa y profunda del fenómeno que se está investigando. Al integrar ambos enfoques se pueden aprovechar las fortalezas de cada uno y compensar sus limitaciones, lo que permite abordar preguntas de investigación desde diferentes perspectivas.

El enfoque mixto presenta las siguientes características:

1. Recolección de datos de forma diversa; se usan técnicas de ambos enfoques como cuestionarios y entrevistas, observaciones o grupos focales. Esto proporciona una visión amplia y rica en detalles.
2. Triangulación de datos. Al combinar los dos tipos de datos, se puede comprobar la información obtenida lo cual fortalece la validez de los resultados.
3. Secuencial o concurrente Este enfoque puede realizarse de manera secuencial, primero una fase cuantitativa y luego una cualitativa y sus datos se integran al final.

4. Análisis integrado. Los datos cuantitativos y cualitativos no se analizan de forma aislada, sino que se interpretan en conjunto para obtener conclusiones más completas y significativas.

Este enfoque es pertinente en este estudio porque este tiene la característica de ser exploratorio debido a la escasez de investigación del tema en estudio.

Los datos cualitativos ayudan a comprender mejor o explicar lo observado en los datos cuantitativos.

El enfoque mixto tiene las siguientes ventajas:

1. proporciona una comprensión más completa del fenómeno en estudio
2. Permite explorar temas complejos desde diferentes perspectivas
3. Mejora la validez y confiabilidad de los resultados.

En conclusión, busca integrar lo mejor de los métodos cualitativos y cuantitativos permitiendo una comprensión más amplia y profunda que no se lograría si se utilizan cada uno por separado.

## **Diseño Metodológico**

En este apartado se describe cómo se llevó a cabo el estudio, es decir, el camino recorrido para responder a las preguntas de investigación y en consecuencia el logro de los objetivos planteados. Señala el camino a seguir y eso lo convierte en un componente esencial que garantiza la rigurosidad del proceso y sobre todo su coherencia.

## **Instrumentos que va a utilizar**

Como ya se planteó anteriormente, al escoger un enfoque mixto, el diseño de investigación incluye los siguientes elementos:

Desde lo cualitativo se rescata la dimensión subjetiva tal es el caso de las entrevistas en profundidad que se realizaron a los expertos

Desde lo cuantitativo, se buscaba medir, cuantificar y analizar datos de lo expuesto por el personal docente y administrativo de la institución utilizando un cuestionario. Al combinar estos enfoques se obtiene una combinación de ambos métodos.

En resumen, el presente estudio se trabajó con una muestra del personal docente y administrativo del Liceo de Santa Bárbara de Heredia a la cual se le aplicó el cuestionario tipo Likert. adicionalmente se entrevistó mediante una entrevista semiestructurada a cuatro especialistas en diversas áreas del conocimiento y con amplia experiencia en sus campos de acción que dieron importantes aportes a la clarificación de los temas relacionados con los objetivos planteados.

**Matriz General para el diseño de instrumentos.**

<b>Objetivos</b>	<b>Variables</b>	<b>Técnica</b>	<b>Instrumento</b>	<b>Sujetos, Fuentes de Información y muestra</b>
<p>Determinar la situación de la aplicación del protocolo de actuación en situación de Bullying del MEP dirigido a la población LGTB implementado por los docentes del Colegio de Santa Barbara de Heredia.</p>	<p><b>Variable independiente:</b> Aplicación incorrecta del protocolo de actuación en situaciones de Bullying del MEP dirigido a la población LGTB</p> <p><b>Variable dependiente:</b> Consecuencias legales físicas, psicológicas, económicas a víctimas testigos y agresores.</p>		<p>Cuestionario a estudiantes, Cuestionario a docentes y personal administrativo, Entrevista a especialistas</p>	<p><b>Sujetos:</b> Docentes Fuentes de información Libros, artículos, especialistas, docentes, leyes, Protocolo del MEP dirigido a la población LGTB.</p>

## Matriz operacional

<b>Preguntas de investigación</b>	<b>Objetivos</b> <b>Metas</b>	<b>Respuesta tentativa al problema, relación entre variables (causalidad)</b>	<b>Definición y operacionalización de las variables</b>
-----------------------------------	----------------------------------	---	---

<p><b>Pregunta general</b></p> <p>¿Cuáles son los efectos que percibe el personal docente en relación con la aplicación del protocolo de actuación del MEP en situaciones de bullying contra la población LGTB inserta en los centros educativos, implementado por los docentes del centro educativo Liceo Santa Barbara de Heredia durante el 20 24?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Determinar los efectos que percibe el personal docente en relación con la aplicación del Protocolo de actuación en situaciones de bullying y contra la población LGTB inserta en los centros educativos, implementado por los docentes en el Colegio Santa Barbara de Heredia.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p>	<p>El desconocimiento y la aplicación incorrecta del protocolo de actuación en situaciones de bullying del MEP dirigido a la población LGTB, provoca serias consecuencias de discriminación por orientación sexual e identidad de género.</p>	<p><b>Variable independiente</b></p> <p>Aplicación incorrecta del protocolo en situaciones de bullying del MEP dirigido a la población LGTB</p> <p><b>Variable dependiente</b></p> <p>Consecuencias legales, físicas, psicológicas, económicas a víctimas testigos y agresores.</p> <p><b>Definición conceptual</b></p> <p>Bullying es una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno o alumna contra otro al que elige como víctima en repetidos</p>
---	--	---	---

<p><b>Preguntas específicas</b></p> <p>¿Cuáles son los diferentes tipos de acoso escolar practicados por los agresores hacia la población LGTB del centro educativo Liceo de Santa Bárbara de Heredia durante 2024?</p> <p>¿En qué lugares se producen situaciones de acoso a la población LGTB dentro del centro educativo?</p> <p>¿Cuáles son las estrategias</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificar los diferentes tipos de acoso escolar practicados por los agresores hacia la población LGTB del Liceo de Santa Bárbara de Heredia.</li> <li>2. Describir los escenarios donde se producen las situaciones de acoso a la población LGTB del Liceo de Santa Bárbara de Heredia.</li> <li>3. Describir las estrategias utilizadas para la aplicación del protocolo de actuación en situación de bullying del MEP, en el centro educativo</li> </ol>	<p>ataques (Olweus, 1998, p.23)</p> <p><b>Definición operacional</b></p> <p><b>Variable dependiente</b> <b>Bullying LGTB</b></p> <p>La variable será analizada mediante la aplicación de un cuestionario con preguntas dicotómicas, estructuradas, a los docentes para conocer las causas del bullying a la población LGTB que se presenta en el Colegio ING Rodrigo Hernández Vargas en Barbara de Heredia.</p> <p><b>Variable independiente</b> <b>Protocolo MEP</b></p> <p><b>Definición conceptual</b></p> <p>En este estudio se va a entender como protocolo de actuación en situación</p>
---	--	---

<p>utilizadas para la aplicación del protocolo de actuación en situación de bullying del MEP, en el centro educativo Liceo Santa Barbara de Heredia dirigido a la población LGTB para el afrontamiento de este tipo de agresión?</p>	<p>Liceo Santa Barbara de Heredia.</p>		<p>de Bullying del MEP dirigido a la población LGTB como el instrumento que se utiliza para garantizar los derechos humanos de la dicha población en relación con su orientación sexual e identidad de género.</p> <p><b>Definición operacional</b></p> <p>La variable será analizada mediante un cuestionario de preguntas estructuradas aplicado a los docentes y personal administrativo involucrados en la aplicación de dicho protocolo.</p>
--	--	--	---

## **Técnicas de Investigación**

Tal como se explicó en el capítulo de metodología, se escogió para el análisis la técnica de la triangulación. Para esto se contó con informaciones de dos fuentes: una guía de preguntas que se le aplicó al personal docente y administrativo del Colegio de Santa Bárbara de Heredia y una guía de entrevista semiestructurada que se trabajó con expertos en distintas áreas relacionadas con el tema del acoso e intimidación dirigido tanto a una población estudiantil de secundaria en general como a la específica de la población LGTB. Se trabajó de esta forma porque muchos de los eventos de acoso e intimidación se dan por igual en la población LGTB como en la población en general con graves consecuencias en ambos casos.

La triangulación es una técnica que se aplica tanto en la investigación documental como en el trabajo de campo.

En esta investigación para la triangulación se tomó información de dos diferentes tipos de fuentes:

- a) Como fuente primaria el personal docente y administrativo del centro educativo.
- b) La fuente secundaria la conformaron el grupo de expertos que se organizaron en dos categorías: el primer bloque estuvo conformado por dos orientadores y una psicóloga y el segundo bloque lo constituyen un abogado, y un catedrático universitario experto en mediación pedagógica que ofrecieron criterios acerca de los temas relacionados con los objetivos del estudio. Para efectos de esta triangulación, se contrastaron los criterios expresados tanto de las fuentes primarias como de las fuentes secundarias obteniendo así valiosos hallazgos que dieron luz a los aportes al objeto de estudio que en este caso corresponde al bullying dirigido a la población LGTB y la validez real del protocolo del MEP para esta población.

El empleo de esta estrategia apoyó la calidad y confiabilidad de los resultados obtenidos.

## **Revisión documental**

En la revisión documental se recopiló, analizó y sistematizó información proveniente de diversos documentos que le dieron sustento al marco teórico y los antecedentes de este

estudio identificando desde los orígenes del bullying, los antecedentes históricos internacionales y nacionales, el marco legal nacional e internacional que sustenta los derechos humanos de la población LGTB, el Protocolo de actuación en situaciones de bullying contra la población LGTB.

Además, se recopiló una amplia gama de conceptos relacionados con la comunidad LGTB.

Con esto se logró contextualizar el problema de investigación proporcionando una visión general del tema, presentar conceptos clave y teorías relevantes, contribuir a la pertinencia del estudio, la revisión de investigaciones previas como la de la Universidad de Costa Rica, UCR de la investigadora Silvia Mora Cascante que analizó la Gestión Administrativa en el abordaje de la discriminación y bullying por orientación sexual e identidad de género en el Liceo Mauro Fernández Acuña. Todo esto sentó las bases para el análisis e interpretación de los resultados.

### **Sujetos y fuentes de Información**

La revisión documental implicó trabajar con diferentes tipos de documentos. A continuación, se detallan:

una amplia revisión bibliográfica que implicó libros, tesis, trabajos de investigación, normas, leyes, decretos o reglamentos. Con la información recopilada, se definieron criterios de búsqueda como temas, palabras claves y conceptos principales.

Un análisis de la información que requirió identificación de textos relacionados con el objetivo de la investigación que proporcionan conceptos claves.

clasificar la información utilizando herramientas como fichas bibliográficas entre otros.

Relacionar la revisión documental con el planteamiento del problema y el marco teórico.

### **Fuentes de Información Primaria**

En este estudio la fuente de información primaria la constituyó el personal docente y administrativo que proporcionaron datos e información directa que proporcionó información genuina y de primera mano mediante la aplicación del cuestionario Likert.

### **Fuentes de Información Secundaria**

Se realizó mediante entrevistas no estructuradas a expertos en orientación educativa, psicología, derecho y mediación pedagógica.

### **Análisis de Información**

Para el análisis de la información se examinó, interpretaron y sistematizaron los datos que resultaron útiles para responder a las preguntas de investigación y los objetivos propuestos. Se eligieron las dos técnicas principales cuales son el cuestionario de selección y respuesta breve y la entrevista semiestructurada. Se procedió a interpretar los resultados tomando como referencia el marco teórico y los antecedentes. finalmente se resumió la información en gráficos y haciendo uso de la triangulación.

## Capítulo IV: Análisis de Resultados

A continuación, se presentarán los resultados del segundo bloque, o sea, de las entrevistas semiestructuradas en el orden como se vinieron aplicando. Se presentan primero estos datos debido a que en el primer bloque de resultados se agregan los gráficos de la Escala Likert y se comentan cada uno por separado.

Resultados de la Entrevista no Estructurada a expertos.

En este apartado se presentan los resultados de la consulta a los expertos mediante la aplicación de la entrevista no estructurada.

Tal como se explicó en el capítulo de metodología, se escogió para el análisis la técnica de la triangulación. Para esto se contó con informaciones de dos fuentes: una guía de preguntas que se le aplicó al personal docente y administrativo del Colegio de Santa Bárbara de Heredia y una guía de entrevista semiestructurada que se trabajó con expertos en distintas áreas relacionadas con el tema del acoso e intimidación dirigido tanto a una población estudiantil de secundaria en general como a la específica de la población LGTB. Se trabajó de esta forma porque muchos de los eventos de acoso e intimidación se dan por igual en la población LGTB como en la población en general con graves consecuencias en ambos casos.

La triangulación es una técnica que se aplica tanto en la investigación documental como en el trabajo de campo.

En esta investigación para la triangulación se tomó información de dos diferentes tipos de fuentes:

- a) Como fuente primaria el personal docente y administrativo del centro educativo.
- b) La fuente secundaria la conformaron el grupo de expertos que se organizaron en dos categorías: el primer bloque estuvo conformado por dos orientadores y una psicóloga y el segundo bloque lo constituyeron dos abogados, y un catedrático universitario experto en

mediación pedagógica que ofrecieran criterios acerca de los temas relacionados con los objetivos del estudio.

Para efectos de esta triangulación, se contrastaron los criterios expresados tanto de las fuentes primarias como de las fuentes secundarias obteniendo así valiosos hallazgos que dieron luz a los aportes al objeto de estudio que en este caso corresponde al bullying dirigido a la población LGTB y la validez real del protocolo del MEP para esta población.

El empleo de esta estrategia apoyó la calidad y confiabilidad de los resultados obtenidos.

A continuación, se presentarán los resultados del segundo bloque, o sea, de las entrevistas semiestructuradas en el orden como se vinieron aplicando. Se presentan primero estos datos debido a que en el primer bloque se agregan los gráficos de la Escala Likert y se comentan cada uno por separado.

### **Entrevista semiestructurada**

Esta técnica resultó muy valiosa para la investigación ya que la naturaleza exploratoria del estudio así lo requería pues proporcionó un conocimiento profundo de mano de los expertos que apoyaron la contextualización del tema en estudio. A continuación, se exponen los resultados de dichas entrevistas.

### **Dra. Vilma Hernández Madrigal**

Doña Vilma es Licenciada en Educación con énfasis en Pedagogía de la Comunicación. También es doctora en Psicología con énfasis en Modificación de Conducta de la Universidad Central, UC de Costa Rica. Se desempeñó como profesora de metodología en el Centro de Investigación y Docencia en Educación, CIDE de la Universidad Nacional, UNA. Ha sido consultora en proyectos para diversas instancias como UNED Costa Rica, Unicef, Instituto de Fomento y asesoría Municipal IFAM entre otros, Trabaja en Psicología Clínica con experiencia en niños y adolescentes.

### **Pregunta 1**

¿Cuáles son a su criterio los factores que obstruyen y limitan la aplicación del Protocolo de Actuación dirigido a la Población LGTB por parte de las y los docentes?

Para que un Protocolo sea exitoso en su aplicación hay que considerar que hay varios factores que van más allá de si el protocolo esté bien formulado o que se trate de aplicar correctamente.

Sabemos que los chicos no entienden a veces a lo que se exponen ni las consecuencias que esto pueda originar.

Un factor que se escapa al protocolo mismo es la escalada de violencia que se viene dando al interior de las familias que puede ser de tipo físico, patrimonial, psicológico y social. En este caso estamos hablando de que el Bullying es una descarga que el agresor realiza contra otra persona como una necesidad de escape frente a una víctima activa.

Un elemento central es el docente sobre el cual recae la responsabilidad de aplicar el protocolo

Se ha incrementado a la libre este tipo de acoso y los docentes carecen tanto de información como de empoderamiento frente a su responsabilidad de resolver.

Tanto docentes como padres y madres de familia desconocen tanto el protocolo mismo como lo que establece el Código Penal al respecto.

En resumen, no se le está dando la seriedad a este tema dicho en palabras simples, no se le está dando el clavo al problema.

## **Pregunta 2**

Cuáles son las modalidades más frecuentes de acoso practicadas por los agresores hacia la población LGTB.

Si el bullying es un tema que se trata de evadir, en el caso de la población LGTB, es más marcado el desinterés por abordarlo.

Es muy frecuente la discriminación de esta población en espacios públicos entre ellos el ambiente escolar.

Así que sufren de discriminación y violencia porque su opción va en contra de lo establecido socialmente. Son frecuentes los apodos, amenazas, golpes o empujones violentos o

destrucción de objetos personales Es así como públicamente son golpeados, y literalmente retirados de ciertos espacios públicos solo por el hecho de ser distintos a la mayoría.

Con frecuencia se les etiqueta con palabras o sobrenombres ofensivos, no son reconocidos ni aceptados, no se les concede el derecho de elegir libremente su sexualidad.

Los miembros de esta población además en un alto grado no conocen ni sus deberes y derechos ni se sienten merecedores de ellos por lo tanto se cae en la desigualdad e irrespeto a las diferencias generados en las fobias que no admiten estas diferencias.

En los centros educativos las burlas y otro tipo de agresiones hacen que esta población no termine su escolaridad añadiendo una discriminación más a su historia de vida. De esta forma no obtienen credenciales para desarrollar sus competencias.

En conclusión, además de los golpes, burlas exclusión entre otros, no se visualiza un mejor ambiente de inclusión para esta población.

### **Pregunta 3**

¿Cuál es el rol de los testigos y de los docentes en las situaciones de acoso escolar infringidos a la población LGTB?

Los testigos y los docentes son fundamentales para acabar con el bullying, en muchos casos los testigos no participan activamente en la agresión, pero no son capaces de contribuir a frenar esta situación y si en muchos casos disfrutan de lo que sucede y alientan al agresor a que continúe e intensifique el maltrato e incluso también actúan activamente en la agresión y se divierten alentando a los agresores con risas e incitaciones.

En el caso de los docentes con frecuencia minimizan el hecho argumentando que es parte de su proceso de desarrollo y con el tiempo eso se superará.

También es frecuente que se active el protocolo, pero no se aborda de la manera adecuada.

### **Pregunta 4**

¿Cuál es la forma más frecuente en que se aborda el acoso escolar hacia la población LGTB?

Por lo general, o en el mejor de los casos, se activa el protocolo, pero comúnmente no se ejecuta correctamente por falta de conocimiento de su aplicación.

### **Pregunta 5**

¿En qué escenarios se producen con mayor frecuencia las situaciones de acoso a la población LGTB dentro de los centros educativos y que medidas de prevención se aplican?

Para que la intimidación en la escuela se produzca se necesitan varios factores.

El escenario y los protagonistas tienen cada uno un rol importante en la manifestación o supresión de la intimidación en el centro educativo.

Por estas y otras razones es importante que el centro educativo se dote de un mecanismo para combatir la intimidación y que proteja a todos los estudiantes.

### **Pregunta 6**

¿Cuáles son las estrategias utilizadas para la aplicación del Protocolo de Actuación en Situación de Bullying del MEP dirigido a la población LGTB, en el aula y el centro educativo para el afrontamiento de este tipo de agresión y que ventajas o desventajas se han podido identificar?

No es solo la contención y resolución de una situación lo que contribuye a erradicar el problema, es necesario establecer mecanismos de prevención.

Los apoyos psicológicos, docentes y trabajadores sociales actúan a un nivel individual y el poder que tienen para cambiar las cosas es limitado pues sus intervenciones son por tiempo limitado.

El director de la institución deberá coordinar la puesta en marcha y la aplicación de un programa integral para combatir la intimidación en el centro educativo.

### **Pregunta 7**

¿Qué tan efectivo ha resultado en la práctica la estructuración y aplicación del Protocolo de Actuación en Situaciones de Bullying para preservar los derechos humanos de la población LGTB?

Desconozco si se ha planteado alguna sistematización al respecto, pero a juzgar por los hechos que nos refieren, considero es necesario hacer una revisión integral del protocolo

LGTB para que en base a su puesta en marcha se detecten y subsanen vacíos o interpretaciones erróneas del mismo.

También se debería considerar la posibilidad de integrar los dos protocolos en uno solo para que haya una mayor cobertura y más integración de ambos.

### **Pregunta 8**

¿Qué recomendaciones daría usted en base a su conocimiento de estos procesos como profesional en su campo para preservar los derechos y deberes de la Población LGTB?

Se debe hacer más concientización del tema, que el respeto a la diversidad sea una política institucional en la que todos los actores en el proceso sean capacitados del rol que cada uno le toca ejercer.

Se requiere empoderar a las víctimas con respecto a sus deberes y derechos que como seres humanos que somos todos les corresponde.

Para prevenir y darle solución al problema del acoso y la intimidación en la población LGTB escolar, es necesario que padres de familia y maestros conozcan sus causas, la forma en que se presenta la agresión, los daños físicos, psicológicos o emocionales que a corto, mediano o largo plazo puede suscitar en la víctima, el acosador y los espectadores pasivos de la violencia, y sobre todo qué estrategias de prevención e intervención se deben implementar.

Es importante poner límites claros a los comportamientos agresivos de algunos alumnos mediante el fomento de valores como el compañerismo, solidaridad, respeto a las relaciones interpersonales, la conciencia del bienestar colectivo y la protección de los más vulnerables.

Es importante contribuir a la formación de estudiantes con suficiente madurez psicológica y social que evite conductas intimidatorias y propicie un ambiente seguro para que los estudiantes asistan a los centros educativos sin miedo a ser agredidos.

### **Licenciado Manuel Rodríguez Madrigal**

Don Manuel es Licenciado en Orientación Educativa Vocacional y Profesional de la UNA, cuenta con estudios de postgrado en Pensamiento Complejo, atención y riesgos en

Orientación Educativa UNAM México, fue Asesor Regional de Orientación de Heredia, Académico ad honorem en el Instituto Interdisciplinario de Estudios de Niñez y Adolescencia del CIDE/UNA. Además, fue pionero en el campo de la elaboración y aplicación de instrumentos para combatir el bullying dirigidos al personal docente que ejerce sus funciones en centros educativos de primaria y secundaria.

1. ¿Cuáles son a su criterio los factores que obstruyen y limitan la aplicación del Protocolo de actuación dirigido a la población LGTB por parte de las y los docentes?

En mi experiencia como Asesor de Orientación en la Dirección Regional de la Provincia de Heredia a docentes de primaria y secundaria, cuando el MEP plantea una directriz, un proyecto o una norma a ejecutar, es frecuente que las personas ejecutoras, en este caso los docentes, no conocen en profundidad la propuesta y esto mismo ocurre con los protocolos.

En consecuencia, se pierde el sentido de la norma y aplican lo que la norma no dijo.

Se requiere personal docente bien capacitado en los aspectos legales y entrenamiento para que esa disposición se aplique de acuerdo con cada situación y los hechos lo contrario puede complicar el proceso.

En el caso del bullying los conflictos se presentan de forma más o menos grave de acuerdo a ciertos factores y características de los mismos y en el caso de la población LGTB hay mucha falta de comprensión de los que aplican el protocolo, en este caso los docentes, pero también es muy determinante el medio y los distintos actores que participan como víctimas, agresores, testigos, personal docente y administrativo.

2. ¿Cuáles son las modalidades más frecuentes de acoso practicadas por los agresores hacia la población LGTB?

Se producen como acciones de los agresores que descargan el enojo reprimido contra sus víctimas.

Es así como se utiliza la agresión física, psicológica, verbal, acoso sexual y más recientemente el cyberbullying.

Esto se agrava por el hecho de que con frecuencia se alude bajo el pretexto de que el tema es algo que siempre existió. Esta es la razón por la cual el problema viene en aumento con serias

consecuencias como lo hemos visto para la población LGTB con calificativos como playos, machorras, maricas etc.

3. ¿Cuál es el rol de los testigos y del personal docente en las situaciones de acoso escolar infringidos a la población LGTB?

En el caso del personal docente, a partir de la creación de los protocolos para combatir todo tipo de bullying, con mucha frecuencia estos se utilizan para reprimir.

Por otro lado, tenemos a los testigos que en vez de disuadir al acosador lo incentivan para aumentar su agresión e incluso pueden participar directamente en la misma.

Otras veces la actitud hacia los LGTB es más sutil porque se manifiesta con miradas de burla o menosprecio.

En consecuencia, los llamados LGTB que se sentían imposibilitados frente a estas agresiones se fueron mostrando más valientes y han ido ganando terreno en busca de su libertad para mostrarse y expresarse. Así fue naciendo el sistema de iguales entre personas más que la diferencia entre identidad de género y preferencias sexuales.

4. ¿Cuál es la forma más frecuente en que se aborda el acoso escolar hacia la población LGTB?

Al tratar de abordar el acoso contra la población LGTB nos encontramos con un panorama muy complejo bastante mal entendido y con muchas interpretaciones a través del tiempo lo cual permea los espacios educativos.

La historia de la comunidad LGTB está llena de persecuciones de todo tipo que culminó con el llamado orgullo gay en busca de lograr la comprensión y la unidad en la variabilidad.

Lo más frecuente en que se aborda el acoso escolar en un alto porcentaje es que se aplique el protocolo cuando hay una agresión importante y muchas veces con sanciones y sin un análisis a conciencia de las partes involucradas.

5. ¿En qué escenarios se producen con mayor frecuencia las situaciones de acoso a la población LGTB dentro y fuera del centro educativo?

Se puede afirmar que este tipo de agresión va desde lo macro hasta lo micro e impregna toda la sociedad. La burla, el sarcasmo, la discriminación a nivel de pares, de grupo familiar incluso de docentes hacia la población LGTB.

Con frecuencia se dan agresiones en los parques, en lugares oscuros, son reprimidos en baños, jardines, en las salidas de clases, e incluso en las casas de habitación y desde luego sin dejar de mencionar el cyberbullying.

6. ¿Cuáles son las estrategias utilizadas para la aplicación del Protocolo de actuación en situaciones de bullying del MEP dirigido a la población LGTB, en el aula y el centro educativo para el afrontamiento de este tipo de agresión y que ventajas o desventajas se han podido identificar?

En el periodo que me correspondió fungir como asesor de orientación en la Dirección Regional de Educación, no existía ninguna normativa al respecto. Desconozco las estrategias actuales porque ya estoy jubilado, pero sí puedo hablar de mi experiencia como pionero en este campo de contrarrestar el bullying en los centros educativos.

Elabore un tipo de manual que trabajamos con el personal de los centros educativos con bastante éxito.

7. ¿Qué tan efectivo ha resultado en la práctica la estructuración y aplicación del Protocolo de actuación en situaciones de bullying para preservar los derechos humanos de la población LGTB?

En mi criterio, basándose en lo que he podido conocer de parte de los docentes en centros educativos, hay un riesgo latente de que el protocolo se convierta en un reglamento represivo en vez de ser preventivo o de preservar los derechos y deberes de la población LGTB.

8. ¿Qué recomendaciones daría usted en base a su conocimiento de estos procesos como profesional en su campo para preservar los derechos y deberes de la población LGTB?

- Estudio en profundidad del protocolo dirigido a la población LGTB
- Concientización docente para su aplicación

- Conocimiento del protocolo tanto por parte del docente como de los administrativos, padres de familia y estudiantes
- Tener claras las implicaciones legales que implica este tipo de prácticas.

Una última recomendación, entiendo que la idea de crear dos protocolos para combatir el bullying; uno para la población general estudiantil y otro para la población LGTB tenía la intención de experimentar cuál de las opciones es más funcional; por otro lado, el bullying tiene un patrón en común en todos los casos. Yo opto por el pilotaje y la evidencia la podemos encontrar en la puesta en práctica de forma experimental.

También se puede hacer un estudio comparativo para decidir la pertinencia y funcionalidad de ambas propuestas.

### **Dr. Raúl Fonseca Hernández**

Don Raúl es catedrático de la Universidad Nacional (UNA) y la Universidad de Costa Rica (UCR). Cuenta con un doctorado en Economía y Licenciatura en Mediación Pedagógica de la UNED. Tiene amplia experiencia como docente universitario en Estudios Generales y en trabajo con proyectos de juventud.

1. ¿Cuáles son a su criterio los factores que obstruyen y limitan la aplicación del Protocolo de actuación dirigido a la población LGTB por parte de las y los docentes?

En un protocolo hay varios actores:

- Los expertos que lo elaboran y de qué medio se valen para su elaboración; es decir, si es un equipo interdisciplinario o si realizaron una investigación exhaustiva de la realidad en este caso particular del estado de situación del acoso e intimidación contra la población LGTB.
- Los funcionarios del MEP que son los encargados de capacitar al personal docente y administrativo y la mediación pedagógica que aplican para llevar un mensaje claro del espíritu del protocolo.
- Los docentes y administrativos encargados de la aplicación correcta del protocolo.

- Los padres y madres de familia o encargados de los estudiantes que en muchos casos desconocen incluso la existencia de un protocolo.
- Los estudiantes mismos que no tienen conocimiento de este recurso

En resumen, el buen o mal manejo que hagan estos actores es determinante en su éxito.

2. ¿Cuáles son las modalidades más frecuentes de acoso practicadas por los agresores hacia la población LGTB?

En mi experiencia he podido darme cuenta de que hay un tipo de acoso que se podría calificar como falta leve pero actualmente el acoso va en aumento en cantidad y en agresividad. Desde una simple broma, un gesto de burla hasta la agresión física, psicológica e incluso actos que se pueden catalogar más como delitos que de bullying pues ponen en riesgo la integridad de las víctimas.

3. ¿Cuál es el rol de los testigos y del personal docente en las situaciones de acoso escolar infringidos a la población LGTB?

Cómo actúan los testigos y el personal docente ante estas situaciones es de vital importancia en el logro de una buena solución al conflicto es de gran importancia para la prevención, y erradicación de estos comportamientos.

Los testigos que con frecuencia no le dan la verdadera seriedad a la situación deben tomar conciencia del daño que estos actos implican, por lo tanto, no deben asumir actitudes que inciten al acosador. Se deben constituir en defensores de la víctima y brindarle contención.

En caso necesario la denuncia es un deber de los testigos.

En el caso de los docentes su desempeño es de vital importancia:

- Fomentar un espacio adecuado para los estudiantes del grupo LGTB que promueva su aceptación y respeto.
- Identificar a aquellos estudiantes que muestren señales de acoso e intimidación
- Actuar en lo que corresponda a su responsabilidad sin ignorar lo que sucede ni tomar partido por alguna de las partes.
- Crear un entorno seguro para trabajar tanto con la víctima como con el acosador pues ambos requieren apoyo y soporte emocional
- Activar el protocolo correspondiente y trabajar a la vez con los padres y madres de familia.

4. ¿Cuál es la forma más frecuente en que se aborda el acoso escolar hacia la población LGTB?

Por lo general se activa el protocolo en caso de un conflicto ya declarado y por un acto determinado. Esto convierte al protocolo en una acción correctiva, pero es más una forma de aplicar consecuencias que de prevención o de búsqueda de soluciones reales a la situación.

5. ¿En qué escenarios se producen con mayor frecuencia las situaciones de acoso a la población LGTB dentro y fuera del centro educativo?

Los escenarios son muy variados:

- En las aulas es frecuente que sean víctimas de burlas o discriminación que resultan insultantes por parte de los agresores. No son tomados en cuenta para actividades de grupo o sociales entre otros.
- En los corredores, baños y otras áreas extra clase se intensifica la agresión ya sea física o verbal debido a que se aprovecha el poco control que hay.
- El ciberacoso se está incrementando mucho con graves consecuencias para las víctimas como los llamados memes, videos y otros que se convierten en herramientas para atacar a las víctimas.

6. ¿Cuáles son las estrategias utilizadas para la aplicación del Protocolo de actuación en situaciones de bullying del MEP dirigido a la población LGTB, en el aula y el centro educativo para el afrontamiento de este tipo de agresión y que ventajas o desventajas se han podido identificar?

En realidad, me referiré más a tres que considero las que tienen más deficiencia en su aplicación.

- Es de gran importancia la educación en valores tan deficiente en estos tiempos y la capacitación docente en la aplicación del protocolo.
- La actuación pronta y cumplida es determinante para que las situaciones no se salgan de control.
- El levantamiento de un expediente es básico para dar seguimiento a los casos y mejor resolverlos.
- Considerar dentro del protocolo la creación de un tipo de instancia de fiscalía que lleve los casos para mejor resolver.
- También es importante crear campañas tanto nacionales como institucionales con panfletos, pinturas, videos etc., que creen conciencia en toda la comunidad estudiantil de respeto y creación de un entorno seguro y sin discriminación.

7. ¿Qué tan efectivo ha resultado en la práctica la estructuración y aplicación del Protocolo de actuación en situaciones de bullying para preservar los derechos humanos de la población LGTB?

Tengo entendido que en algunos casos ha resultado efectivo para reducir la incidencia mediante el fomento de ambientes seguros para esta población estudiantil; sin embargo, tengo la impresión de que hay mucho que trabajar en el mejoramiento del protocolo mismo como en su divulgación y aplicación.

Esta experiencia debe ser evaluada para que se realicen los ajustes necesarios en base a resultados concretos de su aplicación.

8. ¿Qué recomendaciones daría usted en base a su conocimiento de estos procesos como profesional en su campo para preservar los derechos y deberes de la población LGTB?

Como lo planteé antes debe darse una mayor difusión de esta problemática, una respuesta pronta y cumplida a los casos que incluya la prevención, intervención y seguimiento a los casos, la correcta aplicación del protocolo mismo que incluya el seguimiento permanente.

Considero que lo más conveniente es implementar un solo protocolo general en lugar de dos como existe ahora pero que sea inclusivo bajo ciertas condiciones específicas sin caer en la segregación.

### **Lic. Johnny Quirós Burgos**

Don Johnny es abogado con amplia experiencia como profesor en diferentes colegios del país. En su labor como abogado se ha desempeñado como defensor en casos de jóvenes víctimas de bullying en temas de acoso e intimidación.

1. ¿Cuáles son a su criterio los factores que obstruyen y limitan la aplicación del Protocolo de actuación dirigido a la población LGTB por parte de las y los docentes?

- Si lo vemos desde un punto de vista jurídico nuestro país se caracteriza porque para todo se crea una ley, un reglamento o una norma y con frecuencia, después de que se ha producido un acto que va en contra de la constitución o los derechos humanos.

- El gran problema comienza porque quién ejecuta, en este caso el protocolo de Atención en situaciones de bullying dirigido a la población LGTB como lo son los docentes, no la conoce en profundidad y desde ahí se desvirtúa el sentido para lo que fue elaborado el protocolo e incluso interpretan o ejecutan lo que el protocolo no plantea.
- Un protocolo no está hecho para aplicarse en forma rígida a todos los actores y situaciones; es necesario conocer primero los hechos, escuchar a todas las personas involucradas, entender incluso la localidad en la que se aplica y cómo se involucran cada una de las personas que forman parte del conflicto. O sea, hacer un análisis de la realidad en la que se está inmerso.
- Si el protocolo no se comprende claramente lejos de resolver, el problema se complica porque el bullying es producto de una localidad y de la incomprensión de todas las personas involucradas.
- Los docentes necesitan entender que para aplicar el protocolo se debe tener claro que en estos conflictos hay un trasfondo de emociones reprimidas tanto de las víctimas como de los agresores que requieren atención y no solo sanciones.
- El bullying implica una lucha de poder de un individuo más fuerte contra otro más débil.
- Implica romper con la actitud de evadir o tapar el problema antes que resolverlo.

2. ¿Cuáles son las modalidades más frecuentes de acoso practicadas por los agresores hacia la población LGTB?

La agresividad es una conducta aprendida que se convierte en una costumbre y se normaliza, aunque no todo lo que se normaliza es normal o bueno para las personas.

Es bien sabido que el ciberbullying ha asumido muchas de las formas de expresión utilizadas tradicionalmente para hostigar, humillar o acosar a esta población.

Se caracteriza por los mensajes ofensivos, llegando hasta las amenazas ya sea por wasap y otros recursos digitales.

Es frecuente el uso de información falsa o personal que denigra a la víctima como conversaciones privadas o videos comprometedores.

Todo esto acarrea grave perjuicio con muchas consecuencias para la víctima que incluso en casos extremos puede llegar hasta el suicidio.

3. ¿Cuál es el rol de los testigos y del personal docente en las situaciones de acoso escolar infringidos a la población LGTB?

Tanto los testigos como el personal docente deben ser conscientes de las implicaciones legales que como participantes en el proceso tienen cada uno de ellos. Incluso los testigos muchas veces no son conscientes de que pueden ser objeto de sanciones legales según el tipo de participación que hayan tenido ya sea tomando videos o instigando al o los agresores al maltrato en vez de denunciar o tratar de calmar al agresor o dar apoyo a la víctima.

En el caso de los docentes, no desestimar cualquier señal de agresión que puede ir en aumento e intervenir según le corresponda. Tienen una gran responsabilidad en como conducen el proceso desde conocer en profundidad el caso hasta como activar correctamente el protocolo.

Es muy importante como el docente se posiciona frente a la situación con una actitud de imparcialidad, comprensión y efectividad.

4. ¿Cuál es la forma más frecuente en que se aborda el acoso escolar hacia la población LGTB?

Lo más frecuente que se encuentra es que se activa el protocolo después de un hecho determinado, pero no se sigue el debido proceso, por ejemplo, no hay un expediente que, dé seguimiento a los hechos, no se trabaja como es debido con los padres de familia para involucrarse de la mejor manera en el proceso logrando así su colaboración.

El protocolo no fue creado para reprimir sino para resolver preservando los derechos humanos y en especial el derecho de todos los involucrados privilegiando así la unidad entre toda la variabilidad de las personas.

En Costa Rica es muy frecuente que los reglamentos se conviertan en instrumentos represores y en el caso de los LGTB no se puede reprimir la realidad ni convertir las instituciones en persecutorias de la diversidad de género o preferencias sexuales.

Muchas instituciones se han visto obligadas a poner en práctica el protocolo debido a la presión social y las políticas internacionales; tal es el caso en Costa Rica del matrimonio gay que ya es una conquista de la población LGTB.

5. ¿En qué escenarios se producen con mayor frecuencia las situaciones de acoso a la población LGTB dentro y fuera del centro educativo?

Podemos encontrar agresiones contra la población estudiantil LGTB en múltiples espacios en zonas poco vigiladas por los docentes y administrativos, en otros lugares como parques, servicios sanitarios en los que no se toman previsiones, al salir del periodo lectivo, en hogares donde los progenitores trabajan y no tienen vigilancia. Sin embargo, hoy no se requieren escenarios físicos porque como se dijo anteriormente, el ciberacoso ha tomado mucha fuerza.

6. ¿Cuáles son las estrategias utilizadas para la aplicación del Protocolo de actuación en situaciones de bullying del MEP dirigido a la población LGTB, en el aula y el centro educativo para el afrontamiento de este tipo de agresión y que ventajas o desventajas se han podido identificar?

Es sabido que ya existe un ordenamiento jurídico nacional e internacional que pretende una efectiva protección a la población estudiantil LGTB contra cualquier tipo de discriminación.

Entre las estrategias que en Costa Rica se han elaborado y utilizado están los dos Protocolos contra el bullying, así como manuales de buenas prácticas ante la no discriminación a las personas menores de edad.

Estas iniciativas se convierten en grandes estrategias que contienen medidas para garantizar y organizar la protección de la persona víctima que se han implementado dentro del centro educativo. Entre estas medidas tenemos:

- Comunicación de la situación a la familia o encargados previo conocimiento de la situación.
- Una vez identificada la situación de acoso e intimidación se debe activar el protocolo ante situaciones de violencia física, sexual y hostigamiento.
- Atención tanto a la víctima como a la persona agresora.
- El docente abrirá un informe de las actuaciones realizadas y se entregará a la dirección de la institución para que siga su curso.
- En el informe se incluye lo actuado por los observadores y testigos.

7. ¿Qué tan efectivo ha resultado en la práctica la estructuración y aplicación del Protocolo de actuación en situaciones de bullying para preservar los derechos humanos de la población LGTB?

No conozco registros suficientes que indiquen la efectividad del protocolo en cuanto a su estructuración y aplicación, sin embargo, es sabido que algunas instituciones han logrado un buen resultado mientras que otras o no lo aplican en forma debida o no se logra el seguimiento necesario.

8. ¿Qué recomendaciones daría usted en base a su conocimiento de estos procesos como profesional en su campo para preservar los derechos y deberes de la población LGTB?

- Hay que entender que una norma contiene en sí el espíritu de la ley el cual es el preservar la integridad de todas las personas independientemente de la diversidad de género y preferencias sexuales.
- Es necesario adoptar una actitud frente al cambio que incluya desde el hogar y los centros educativos una verdadera educación sexual para estos jóvenes y niños que les ha tocado una sociedad cuya principal característica es la diversidad.
- La eliminación del bullying comienza desde los hogares.
- La norma y el reglamento contra el bullying debe dejar de ser persecutorio pues el chico o chica busca expresar con libertad su identidad.

- El MEP debe dar una asesoría más continua y basada en la realidad humana que se está viviendo.
- En estos protocolos hay mucha ausencia de divulgación y de capacitación debe incentivarse estos aspectos.
- Los protocolos deben de dejar de ser reactivos y ser más preventivos y considerar la opción de juntar estos dos protocolos en uno solo más integrado para que surja un nuevo reglamento más acorde con la realidad actual de manera que se rompa la tendencia a la diferenciación social.
- Hay que acabar con la ruptura entre la escuela, el hogar y el niño o adolescente para ayudar a cada uno de los actores en sus necesidades mediante un acompañamiento compasivo.
- Es fundamental que los padres aprendan a interpretar la norma porque hay mucho desconocimiento del protocolo.

## **Introducción**

Una vez que se transcribieron los aportes de las entrevistas a las personas expertas en temas de psicología, orientación educativa, derecho y mediación pedagógica, se procedió a hacer un análisis de estas tomando como referencia las preguntas planteadas al inicio de la investigación y por lo tanto buscando responder a los objetivos propuestos.

Se buscó identificar las respuestas, integrar perspectivas y extraer conclusiones relevantes.

A continuación, se detallan los pasos que se siguieron para realizar este análisis:

1. Transcribieron todas entrevistas tal y como se presentaron.
2. Se elaboraron fichas para organizar las preguntas en categorías de respuestas.
3. Se extrajeron los temas tanto comunes como diferentes de esas respuestas y se analizaron esas tendencias.
4. Se relacionaron los hallazgos con las preguntas de investigación y la forma que dan soporte al estudio resaltando los aportes principales.

Cuadro comparativo de las respuestas de los expertos por tipo de pregunta.

Preguntas	Experto 1	Experto 2	Experto 3	Experto 4
1. factores limitan la aplicación del protocolo LGTB.	<p>Desconocimiento del protocolo.</p> <p>Mala interpretación.</p> <p>Desconocer el contexto de los involucrados.</p> <p>Atención a víctimas y testigos no solo aplicar sanciones.</p> <p>Evasión para abordarlo.</p>	<p>Carencia de un enfoque interdisciplinario de los equipos que lo elaboran.</p> <p>Escasa investigación de realidad del acoso antes de elaborarlo.</p> <p>Escasa o nula capacitación docente.</p> <p>La mediación pedagógica que se utilice sin un mensaje claro del espíritu del protocolo.</p>	<p>Desconocimiento de los involucrados de la gravedad de los hechos y sus consecuencias.</p> <p>Aplicación del protocolo en forma reactiva y no preventiva.</p> <p>Desvirtuar el sentido para el cual se creó el protocolo.</p> <p>Desconocer todas las posiciones de los y las involucrados antes de tomar decisiones.</p> <p>Si no hay una correcta resolución el conflicto se agrava.</p>	<p>Desconocimiento en profundidad del protocolo.</p> <p>Escasas o nulas capacitaciones docentes en los aspectos legales del protocolo.</p> <p>Disposiciones que se toman que no se ajustan a los hechos o situaciones.</p> <p>Falta de atención a los distintos actores que participan en el proceso.</p>
2. Modalidades más frecuentes de acoso practicadas por los agresores hacia la población LGTB.	<p>Normalizar la agresividad es también revictimizar a la víctima.</p> <p>Cyberbullying utilizado para humillar, hostigar, acosar amenazar.</p> <p>Uso de información falsa.</p>	<p>Ignorar faltas leves es también acosar a la víctima.</p> <p>Bromas, burlas, agresión física, psicológica.</p> <p>Desproteger a la víctima.</p> <p>Agresores vuelcan sobre la víctima sus propias represiones.</p>	<p>Represión contra las víctimas.</p> <p>Agresión física, psicológica verbal.</p> <p>Acoso sexual.</p>	<p>Marcado desinterés por abordarlo revictimiza a la víctima.</p> <p>Discriminación y violencia en espacios públicos y ambiente escolar.</p> <p>Apodos golpes, empujones, destrucción de objetos, amenazas, retirarlos de espacios públicos.</p> <p>Etiquetarlos de forma ofensiva.</p> <p>Negarles el derecho de elegir libremente su sexualidad.</p> <p>Negarles el conocimiento de sus deberes y derechos.</p> <p>Discriminación por exclusión de escolaridad.</p>

<p>3. ¿Cuál es el rol de los testigos y del personal docente en las situaciones de acoso escolar infringidos a la población LGTB?</p>	<p>Tener conciencia de las implicaciones legales que para ellos tienen el ser partícipes en un proceso de acoso e intimidación.</p> <p>Docentes y personal del centro educativo no desestiman las señales de agresión.</p> <p>Conducir responsablemente el proceso y en profundidad.</p> <p>Imparcialidad, comprensión y efectividad.</p>	<p>Actuación de testigos y personal docente es vital en el logro de la solución.</p> <p>Testigos no incitar al acosador y apoyar a la víctima.</p> <p>Docentes promover la aceptación y respeto a la población LGTB, identificar señales de acoso e intimidación, crear un entorno seguro a las víctimas y trabajar con las víctimas y el acosador. Trabajar con los padres de familia.</p>	<p>Testigos deben contribuir a frenar la situación.</p> <p>No alentar a que se intensifique el maltrato y nunca participar activamente en la agresión.</p> <p>Docentes no minimizar la situación esperando que se resuelva entre los participantes.</p> <p>No solo es activar el protocolo, es abordarlo de manera adecuada.</p>	<p>Personal docente utilizar el protocolo para combatir el bullying y no para reprimir.</p> <p>Los testigos deben disuadir al acosador y no incitar más a la agresión.</p> <p>Identificar actitudes más sutiles como miradas bromas, menosprecio y otros.</p>
<p>4. ¿Cuál es la forma más frecuente en que se aborda el acoso escolar.</p>	<p>Lo más frecuente es activar el protocolo des pues de un hecho de agresión sin que necesariamente se siga el debido proceso.</p> <p>Un grave error es no llevar un expediente del proceso.</p> <p>No se trabaja como es debido con los padres de familia para lograr su colaboración.</p> <p>Utilizar el protocolo para resolver y no para reprimir preservando los derechos y deberes de todos los involucrados.</p> <p>Privilegiar la unidad entre la variabilidad de las personas.</p>	<p>Es frecuente que se active el protocolo cuando hay un conflicto ya declarado usándolo como acción correctiva.</p> <p>Aplicar consecuencias no permite la prevención ni la búsqueda de soluciones.</p>	<p>Se activa por lo general el protocolo, pero no se ejecuta correctamente.</p>	<p>Lo más común es que se aplica el protocolo cuando hay una agresión importante y muchas veces con sanciones y sin un análisis a conciencia de las partes involucradas.</p>

<p>5. ¿En qué escenarios se producen con más frecuencia las situaciones de acoso a la población LGTB dentro y fuera del ámbito educativo?</p>	<p>En zonas poco vigiladas, servicios sanitarios, parques, al salir del periodo lectivo en hogares donde no están vigilados.</p> <p>El ciberacoso ha tomado mucha fuerza.</p>	<p>En las aulas, son víctima de burlas y discriminación.</p> <p>Descartarlos en actividades sociales.</p> <p>En los corredores, baños y otras áreas que no tienen vigilancia o control.</p> <p>El ciberacoso se está incrementando mucho.</p>	<p>En las zonas de riesgo que son escenarios diversos.</p>	<p>En los parques. Lugares oscuros. En los baños Jardines, salidas de clase,</p> <p>Casas de habitación y cyberbullying.</p>
<p>6. ¿cuáles son las estrategias utilizadas para la aplicación del protocolo de actuación en situaciones de bullying del MEP dirigido a la población LGTB en el aula y en el centro educativo para el afrontamiento de este tipo de agresiones y que ventajas o desventajas se han podido identificar?</p>	<p>Activación del protocolo correspondiente.</p> <p>Comunicar la situación a las familias, atención a la víctima y persona agresora.</p> <p>Apertura de un informe de actuaciones.</p>	<p>Educación en valores.</p> <p>Capacitación docente.</p> <p>Actuación pronta y cumplida.</p> <p>Levantamiento de un expediente para el seguimiento de los casos.</p> <p>Crear un tipo de instancia de fiscalía que lleve los casos.</p> <p>Crear campañas nacionales e institucionales.</p>	<p>Contención</p> <p>Resolución de la situación.</p> <p>Establecer mecanismos de prevención.</p> <p>Apoyos psicológicos.</p> <p>Puesta en marcha de un programa para combatir la intimidación.</p>	<p>Manuales para trabajar con el personal docente.</p>
<p>7¿qué tan efectivo ha resultado en la práctica la estructuración y aplicación del Protocolo de actuación en situaciones de bullying para preservar los derechos humanos de la población LGTB?</p>	<p>Es sabido que algunas instituciones han logrado buenos resultados mientras que otros no lo aplican en forma debida o no se logra el seguimiento.</p>	<p>En algunos casos se ha logrado la incidencia mediante el fomento de ambientes seguros.</p> <p>Queda mucho por trabajar en el mejoramiento del protocolo y en su divulgación y aplicación.</p> <p>Debe ser evaluada la experiencia para realizar los ajustes necesarios.</p>	<p>Existe a mi parecer un riesgo latente de que el protocolo se convierta en un reglamento represivo en vez de ser preventivo o de preservar los derechos y deberes de la población LGTB.</p>	<p>Para lograr su efectividad se debe hacer una revisión integral del protocolo LGTB en base a su puesta en marcha para que se detecten y subsanen interpretaciones erróneas.</p>

<p>8. ¿Qué recomendaría usted en base a su conocimiento de estos procesos como profesional en su campo para preservar los derechos y deberes de la población LGTB?</p>	<p>Adoptar una actitud frente al cambio que incluya al hogar y centros educativos.</p> <p>Educación sexual y aceptación de la diversidad.</p> <p>Eliminación del bullying desde los hogares.</p> <p>El reglamento no puede ser persecutorio.</p> <p>El MEP debe dar una asesoría continua.</p> <p>Mayor divulgación y capacitación de los protocolos.</p> <p>Los protocolos deben ser menos reactivos y más preventivos.</p> <p>Juntar los dos protocolos en uno solo más acorde con la realidad actual.</p> <p>Que los padres aprendan a interpretar la norma.</p>	<p>Respuesta pronta y cumplida a los casos que incluya prevención, intervención y seguimiento</p> <p>Implementar un solo protocolo general en vez de dos sin caer en la segregación</p>	<p>Estudio en profundidad el protocolo.</p> <p>Concientización docente para su aplicación.</p> <p>Conocimiento del protocolo por parte de toda la comunidad educativa.</p> <p>Tener claras las implicaciones legales de este tipo de prácticas.</p> <p>Hacer un estudio comparativo para decidir la pertinencia y funcionalidad de ambas propuestas.</p> <p>Soporte psicológico y social para erradicar el temor de los estudiantes a ser agredidos.</p>
--	---	---	--

## Interpretación del cuadro de expertos

Interpretación del cuadro de expertos entrevistados

Tema 1: Factores limitantes en la aplicación del protocolo

Como puede observarse, en el primer tema que se planteó con relación a los factores que limitan la aplicación del protocolo, los entrevistados expresan que el desconocimiento del protocolo por parte de quienes forman parte del proceso es un factor limitante para su implementación. Esto influye en que se aplique en forma reactiva y no preventiva, limitando la acción a aplicar sanciones y puede provocar que se asuma una actitud evasiva frente a los hechos por parte de quienes están al frente de tomar decisiones y resolver.

Se plantea además que no es suficiente con conocer el protocolo, su incorrecta interpretación también se necesita poder interpretarlo correctamente con una asesoría legal oportuna para no desvirtuar el sentido con que fue creado.

Desconocer el contexto en que se aplica el protocolo limita su efectividad y su capacidad de incidir en la comunidad escolar. Antes de redactar un protocolo, debe haber una profunda investigación de la realidad nacional y local que ponga las bases de su implementación.

Al elaborar un protocolo y en su aplicación, si se carece de un enfoque interdisciplinario tendrá un resultado con un alto riesgo de dar soluciones parciales y no integrales lo cual no erradica el problema.

La escasa o nula capacitación a docentes y administrativos con una mediación pedagógica inadecuada hace que estas personas encargadas de ejecutarlo no lo apliquen con un mensaje claro y efectivo.

El desconocimiento por parte de docentes, administrativos, padres de familia, víctimas agresores y testigos, de las consecuencias que conlleva el acoso e intimidación, hace que el problema vaya en aumento y se desborde con las graves consecuencias que a diario suceden en nuestros centros educativos.

El desconocimiento de todas las versiones de las personas involucradas en el conflicto antes de tomar decisiones impide la correcta resolución, el conflicto se agrava.

## Tema 2: Modalidades frecuentes de acoso practicadas por los agresores a sus víctimas

En lo que se refiere a este tema, hay que entender que no solo el agresor victimiza a la víctima, también las actitudes de todos los que participan cuenta mucho pues al normalizar la agresividad se está agrediendo a la víctima de otra forma.

Una de las formas más comunes que usan los agresores para humillar, hostigar y acosar es el cyberbullying en el cual se utilizan plataformas digitales como redes sociales, aplicaciones de mensajería o comunidades en línea para acosar, intimidar o dañar a otras personas mediante envío de mensajes ofensivos, difundir rumores, compartir información privada sin consentimiento o excluir a alguien de grupos en línea.

Además, a nivel institucional se practica Ignorar faltas leves, permitir bromas, burlas, agresión física, psicológica que también es afectar a la víctima y la desprotege.

Un punto que debe tomarse en cuenta es que los agresores vuelcan sobre la víctima sus propias represiones, es por eso que se les ha venido llamando víctimas activas pues descargan sobre los más débiles su enojo producto de las agresiones a que han sido objeto.

Otras formas de Discriminación y violencia se da en espacios públicos y ambiente escolar utilizando apodos golpes, empujones, destrucción de objetos, amenazas, retirarlos de espacios públicos o etiquetarlos de forma ofensiva

También se les puede negar el derecho de elegir libremente su sexualidad, el conocimiento de sus deberes y derechos, así como discriminación por exclusión de escolaridad.

Tema 3: El rol de los testigos y del personal docente en las situaciones de acoso escolar infringidos a la población LGTB.

En el caso de los testigos éstos deben tomar conciencia de las implicaciones legales que para ellos tienen el ser partícipes en un proceso de acoso e intimidación, no incitar al acosador ni participar activamente en la agresión, contribuyendo así a apoyar a la víctima y frenar la situación.

Los docentes y personal del centro educativo no desestimar ni minimizar las señales de agresión que perciban y contribuir a que se conduzca responsablemente el proceso y en profundidad, Imparcialidad, comprensión y efectividad lo cual es vital en el logro de la solución a los conflictos trabajando de la mano con los padres de familia.

No se trata de solo es activar el protocolo, es abordarlo de manera más adecuada como herramienta para combatir el bullying y no para reprimir.

Tema 4 La forma en que se aborda el acoso escolar contra la población LGTB

Los errores más frecuentes son: Activar el protocolo después de un hecho de agresión sin que necesariamente se siga el debido proceso, ausencia de un expediente del proceso, no incluir

a los padres de familia en el proceso, utilizar el protocolo para reprimir ignorando los derechos y deberes de todos los involucrados.

Tema 5: Los escenarios en que se producen con mayor frecuencia las situaciones de acoso a la población LGTB.

El acoso se practica en zonas poco vigiladas como servicios sanitarios, parques, al salir del periodo lectivo en hogares donde no están presentes los padres, en los corredores, baños y otras áreas que no tienen vigilancia o control. El ciberacoso se está incrementando mucho.

Tema 6: Estrategias utilizadas frecuentemente para la aplicación del protocolo

En Costa Rica se puede decir que los dos protocolos creados por el MEP para combatir el bullying son las principales estrategias con que cuenta el sistema educativo para garantizar y organizar la protección de las víctimas. También se han creado manuales de buenas prácticas para combatir la discriminación que refuerzan su aplicación.

Estas grandes estrategias incluyen orientaciones para realizar las acciones correspondientes tales como la activación, la debida comunicación a las partes involucradas, la atención pronta y cumplida de los hechos e informes de actuaciones.

Se incluye en ellos la educación en valores, la capacitación docente en la aplicación de los protocolos.

Hay que enfatizar en acciones concretas como crear un tipo de instancia fiscalizadora que lleve los casos para mejor resolver, realizar campañas nacionales e institucionales para crear conciencia en la comunidad estudiantil de respeto y creación de un entorno seguro y sin discriminación. Estas y otras iniciativas funcionan como mecanismos de prevención.

No deben faltar los apoyos psicológicos, docentes, trabajadores sociales y el director de la institución asumir la coordinación de la puesta en marcha y aplicación de un programa integral para combatir la intimidación en el centro educativo.

Tema 7: Efectividad en la estructuración y aplicación del protocolo para preservar los derechos humanos de la población LGTB.

- Hacen falta registros suficientes para dar cuenta de la efectividad de los resultados prácticos de su aplicación. Se conoce que algunas instituciones han logrado buenos resultados mientras que otras no lo aplican debidamente o no se logra el seguimiento necesario que refleje los resultados concretos.

Se visualiza en las instituciones un riesgo latente de que el protocolo se convierta en un reglamento represivo en vez de preventivo o de preservar los derechos y deberes de la población LGTB.

Aun desconociendo si hay una verdadera sistematización del proceso de aplicación del protocolo, se considera necesario hacer una revisión integral del mismo detectando y subsanando vacíos o interpretaciones erróneas del mismo.

También se debería considerar la posibilidad de intentar integrar los dos protocolos en uno solo para mayor cobertura y más integración de ambos.

Tema 8 Recomendaciones para preservar los deberes y derechos de la población LGTB.

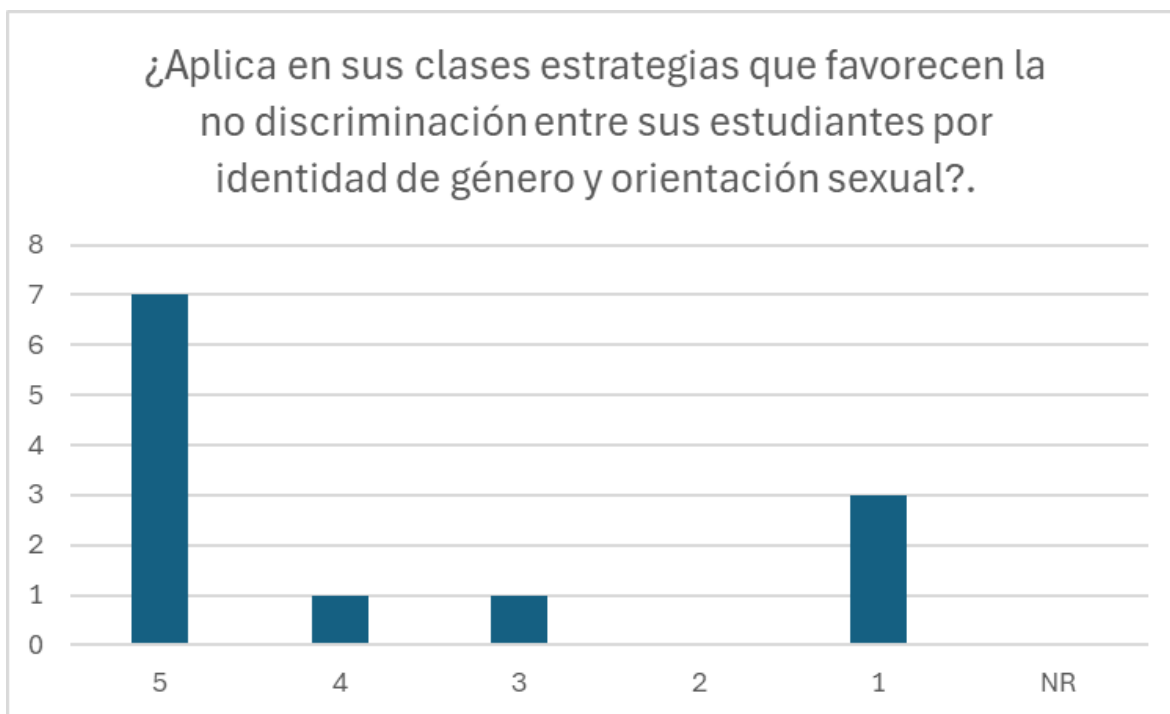
- Un protocolo debe preservar el espíritu con el que fue creado que es preservar la integridad de todas las personas independientemente de la diversidad de género y preferencias sexuales.
- Se requiere adoptar una actitud frente al cambio que incluya al hogar y los centros educativos, así como una verdadera educación sexual y aceptación de la diversidad.
- Eliminación del bullying desde los hogares.
- Debe prevalecer el respeto a las relaciones interpersonales, la conciencia del bienestar colectivo y la protección de los más vulnerables.
- Es importante contribuir a la formación de estudiantes con suficiente madurez psicológica y social que evite conductas intimidatorias y propicien un ambiente seguro para que los estudiantes asistan a clases sin miedo a ser agredidos.
- Hay que acabar con la ruptura entre la escuela, el hogar y el niño o adolescente para lograr un acompañamiento compasivo.

- Es fundamental que los padres aprendan a interpretar el protocolo porque hay mucho desconocimiento de este.
- El reglamento no puede ser persecutorio.
- El MEP debe dar una asesoría continua.
- Se necesita una mayor divulgación de los casos y capacitación de los protocolos.
- Los protocolos deben ser menos reactivos y más preventivos.
- Considerar la posibilidad de integrar los dos protocolos en uno pero que sea inclusivo bajo ciertas condiciones específicas sin caer en la segregación.
- Sería interesante un estudio comparativo de ambos protocolos para decidir la pertinencia y funcionalidad de ambas propuestas.

### **Análisis de la encuesta**

El análisis de los resultados de la encuesta refleja las percepciones del personal docente y administrativo en relación con el manejo de la inclusión y la seguridad de la población LGTB en las instituciones educativas. A través de diversas preguntas, se evaluaron aspectos clave como el tratamiento de las denuncias de bullying, el apoyo institucional frente a la discriminación y la eficacia de los protocolos implementados. Este análisis proporciona información valiosa para orientar futuras acciones y fortalecer las políticas de inclusión y no discriminación en las escuelas.

## Pregunta 1



El 41,67% valora positivamente las estrategias implementadas, clasificándolas con un 5 ("Totalmente de acuerdo"). Esto indica que una parte significativa de los encuestados reconoce un esfuerzo claro en esta área.

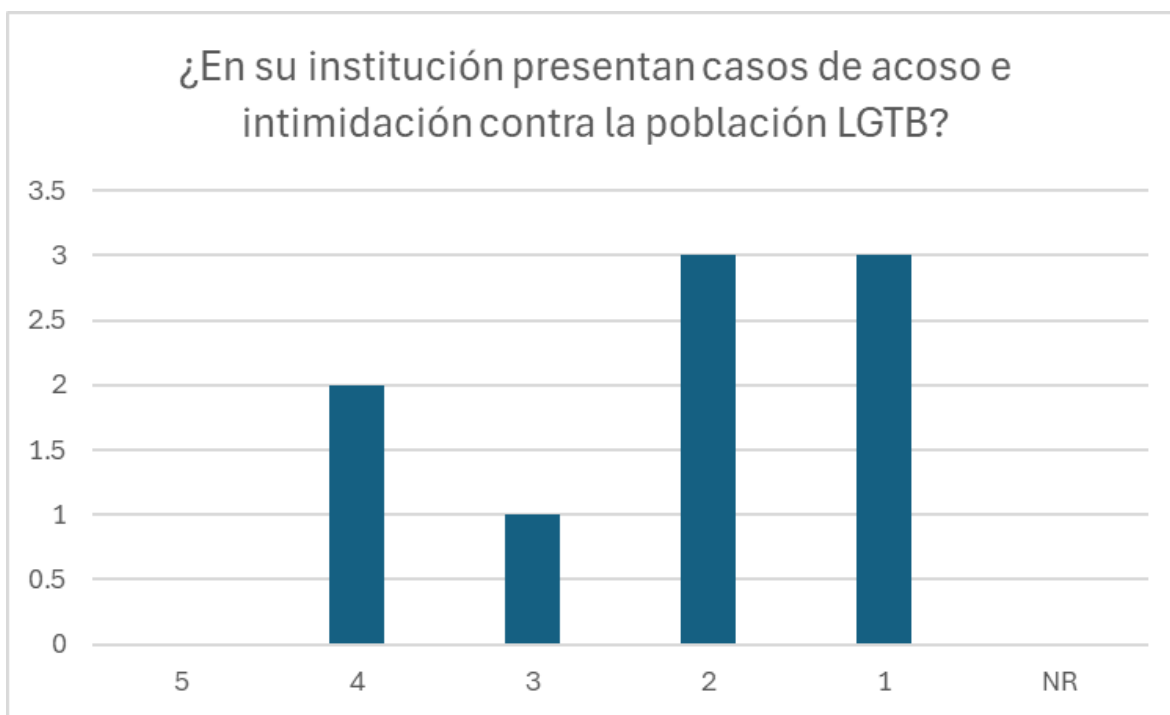
Un 25% otorga una calificación de 1 ("Totalmente en desacuerdo"), lo que evidencia un grupo importante que percibe deficiencias o ausencia de estas estrategias.

Este contraste muestra una polarización en las opiniones: mientras algunos ven avances, otros no perciben la implementación o efectividad de estas estrategias.

Esto podría deberse a diferencias en las experiencias individuales, contextos escolares o la falta de uniformidad en la aplicación de estas medidas.

El porcentaje considerable de desacuerdo sugiere la necesidad de reforzar las estrategias de no discriminación y asegurar su percepción y aplicación uniforme.

## Pregunta 2



Ante la pregunta: ¿En su institución presentan casos de acoso e intimidación contra la población LGTB?, un 66% de las respuestas fueron 1 (Totalmente en desacuerdo) y 2 (En desacuerdo) y un 22% considera como 4 (De acuerdo).

El 66% de las respuestas en desacuerdo (1 y 2) sugiere que una mayoría considera que no existen casos significativos de acoso e intimidación hacia la población LGTB en su institución.

Esto podría reflejar un entorno percibido como seguro o, en algunos casos, una posible subestimación de la problemática.

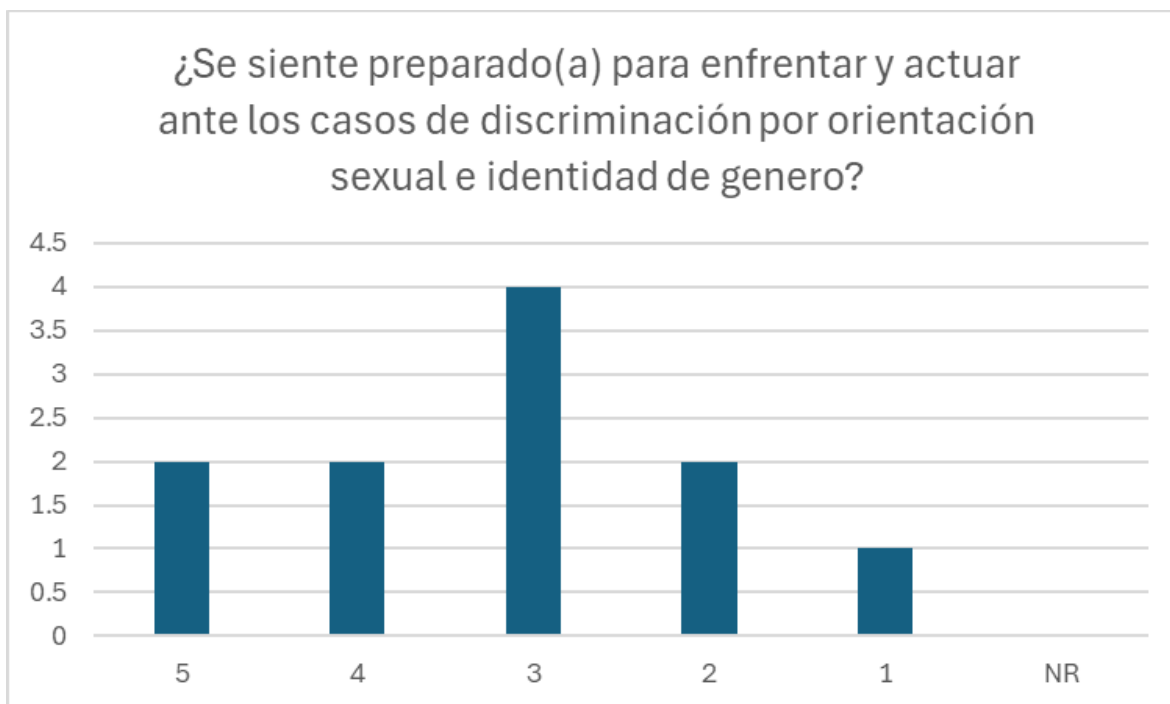
El 22% que marca "4 (De acuerdo)" indica que una porción importante de los encuestados sí percibe casos de acoso e intimidación.

Esto podría señalar problemas localizados o una falta de visibilidad de estos casos para el resto de la comunidad.

Aunque el porcentaje en desacuerdo es alto, el 22% que reconoce la problemática no debe ser ignorado. Incluso una minoría puede reflejar una realidad subyacente, especialmente en temas sensibles como el acoso a población LGTB.

Aunque el resultado es alentador por el alto porcentaje en desacuerdo, el porcentaje que reconoce la existencia de acoso hacia la población LGTB evidencia una oportunidad para reforzar las políticas de inclusión y seguridad institucional.

### Pregunta 3



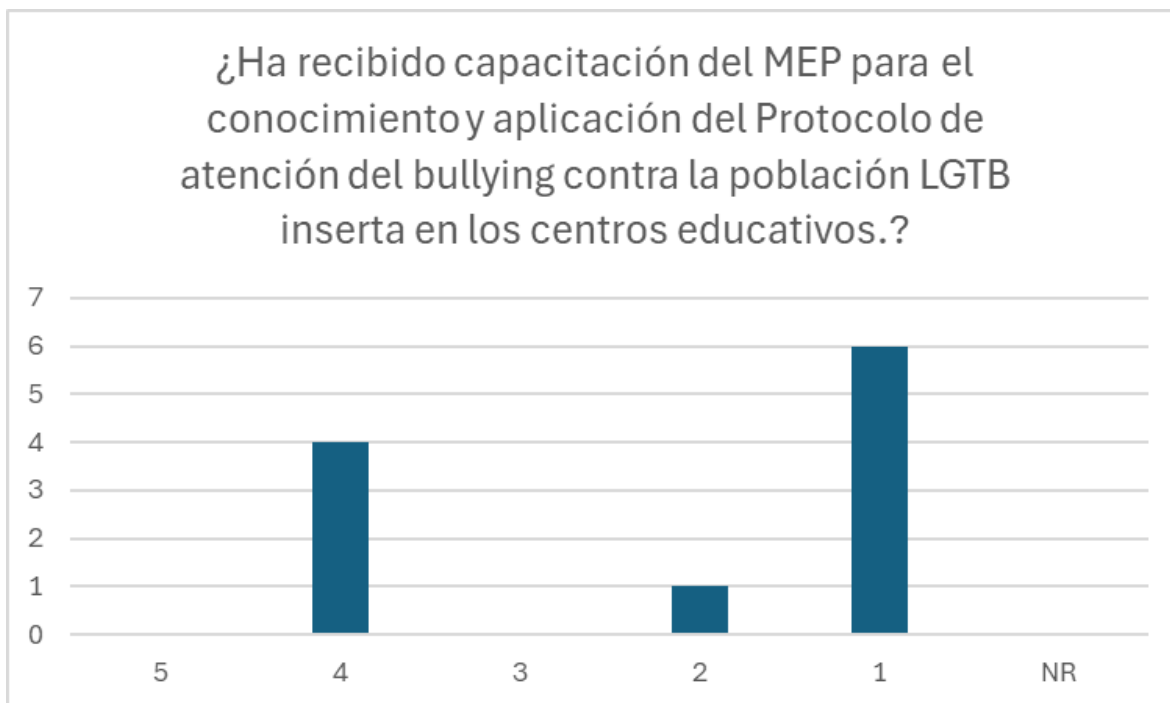
Al aplicar a los encuestados la siguiente pregunta: ¿Se siente preparado(a) para enfrentar y actuar ante los casos de discriminación por orientación sexual e identidad de género? un 36% considera un 3 (indiferentes) un 36% 4 y 5 (Totalmente de acuerdo y de acuerdo) y un 27% como 2 y 1 (Desacuerdo y totalmente desacuerdo).

La distribución equilibrada entre niveles positivos, negativos y neutros sugiere que aún hay áreas importantes de mejora en cuanto a la preparación para enfrentar casos de discriminación.

La neutralidad (36% "indiferente") puede ser preocupante, ya que refleja una falta de claridad en el nivel de confianza y habilidades de los encuestados para manejar estos casos.

Aunque hay señales positivas, la neutralidad predominante y el porcentaje significativo en desacuerdo muestran que existe una necesidad de mayor preparación y empoderamiento. Esto permitirá que más personas se sientan confiadas y capaces de actuar en situaciones de discriminación, promoviendo un entorno más inclusivo y seguro.

#### Pregunta 4

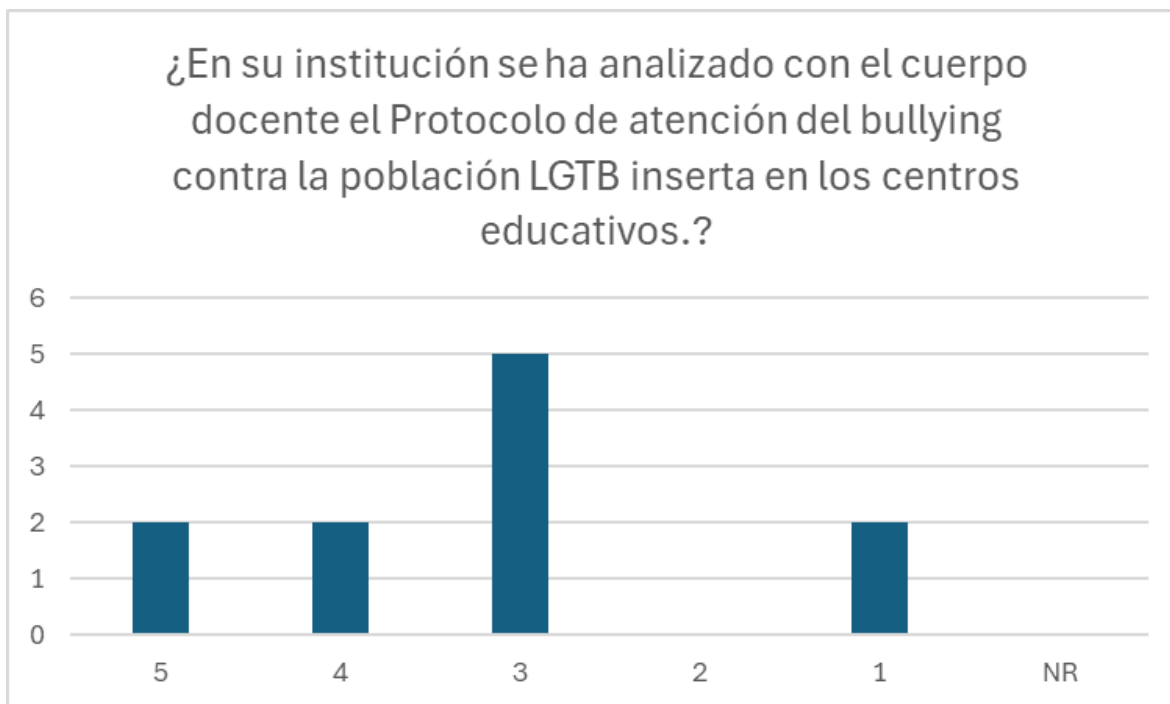


En la siguiente pregunta: ¿Ha recibido capacitación del MEP para el conocimiento y aplicación del Protocolo de atención del bullying contra la población LGTB inserta en los centros educativos.? los resultados son los siguientes: 36% indica 4 ( de acuerdo) y un 63% ( desacuerdo y totalmente desacuerdo).

El 63% que califica con 1 y 2 ("Desacuerdo" y "Totalmente en desacuerdo") muestra que una mayoría significativa no percibe haber recibido la formación necesaria, Esto es preocupante, ya que la falta de capacitación directa puede limitar la capacidad de los centros educativos para aplicar adecuadamente el protocolo.

Solo el 36% se muestra "De acuerdo" con haber recibido esta capacitación, lo cual, aunque positivo, está lejos de ser una mayoría.

## Pregunta 5

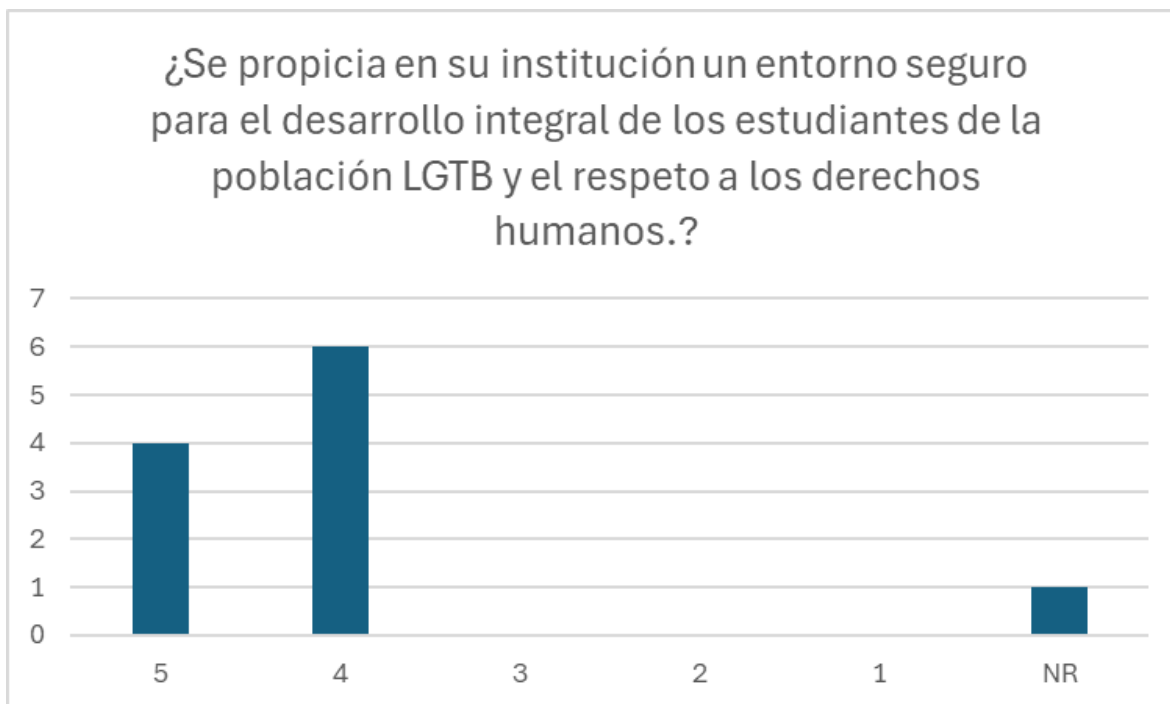


En relación a las respuestas de la pregunta: ¿En su institución se ha analizado con el cuerpo docente el Protocolo de atención del bullying contra la población LGTB inserta en los centros educativos.? un 36% indican 5 y 4 ( totalmente de acuerdo y desacuerdo) un 45% indican 3 ( indiferente ).

La mayor parte de las respuestas (45%) son "3" (indiferentes), la neutralidad predominante indica que muchos docentes no perciben que este análisis haya ocurrido de forma significativa o no recuerda haber participado en el análisis.

Solo el 36% indica estar de acuerdo o totalmente de acuerdo (4 y 5), lo que sugiere que en la institución sí se ha discutido el protocolo, pero no de manera generalizada.

## Pregunta 6

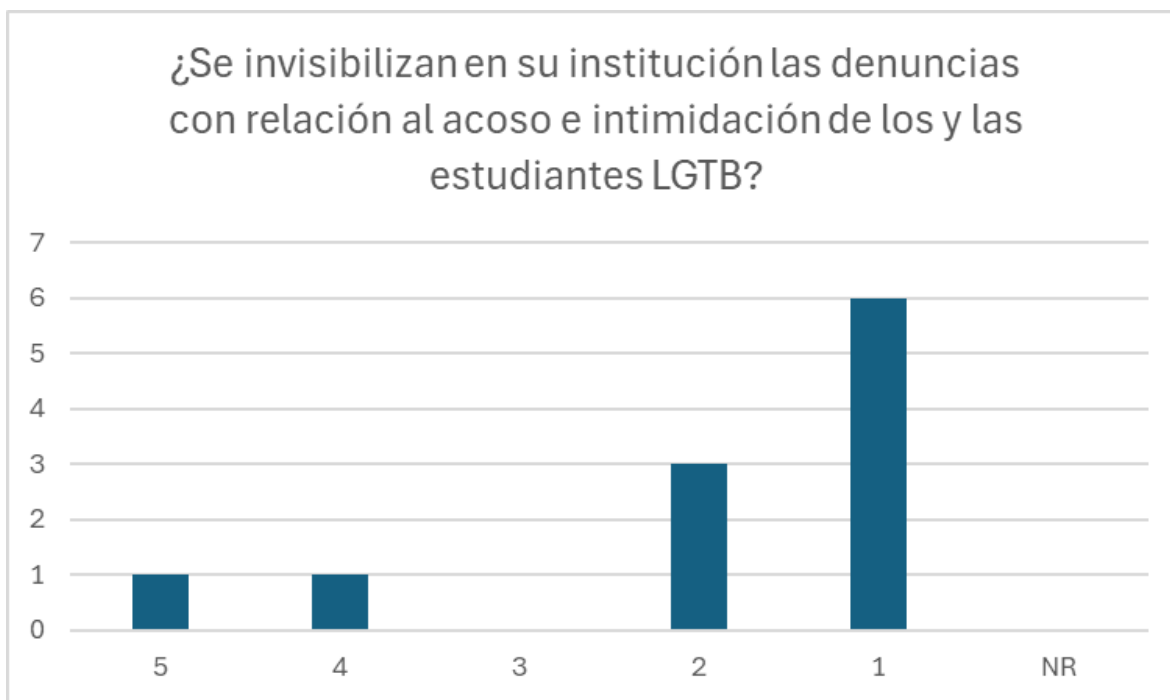


Analizando la pregunta ¿Se propicia en su institución un entorno seguro para el desarrollo integral de los estudiantes de la población LGTB y el respeto a los derechos humanos?, un 91% inca está Totalmente de acuerdo y de acuerdo y un encuestado no respondió a la pregunta.

Este resultado es alentador, pues evidencia que las instituciones están haciendo un esfuerzo significativo por crear entornos inclusivos.

Sin embargo, es importante corroborar que esta percepción se traduzca en acciones concretas y no solo en una visión general positiva.

## Pregunta 7

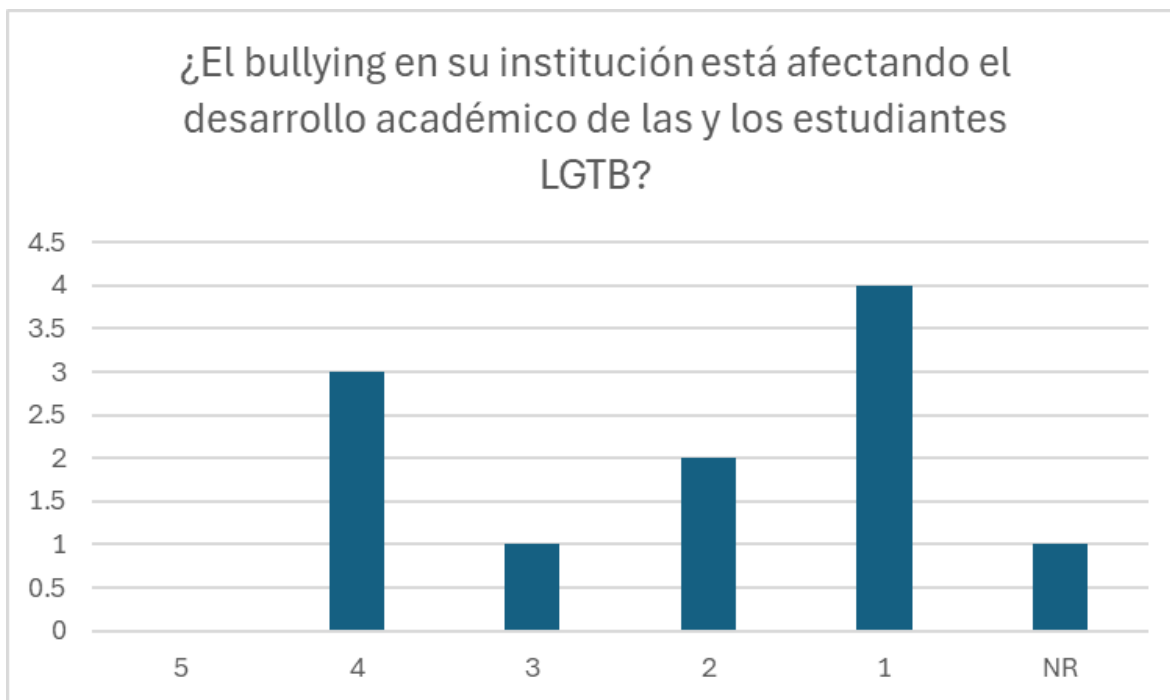


Para la siguiente pregunta : ¿Se invisibilizan en su institución las denuncias con relación al acoso e intimidación de los y las estudiantes LGTB? un 18% indica estar totalmente de acuerdo o de acuerdo y un 81% indica estar en desacuerdo o totalmente en desacuerdo.

La mayoría de los encuestados (81%) está en desacuerdo o totalmente en desacuerdo con la idea de que las denuncias se invisibilizan, Esto sugiere que, en general, los docentes o los responsables de las instituciones creen que se toman las denuncias de acoso e intimidación de manera seria y se actúa sobre ellas, lo cual es un indicador de que las políticas de denuncia están funcionando adecuadamente.

El 18% que indica estar de acuerdo con que las denuncias se invisibiliza es preocupante, pues refleja que un pequeño pero significativo grupo de encuestados percibe que las denuncias no se gestionan correctamente o se minimizan. Esto puede ser indicativo de una falta de confianza en los procesos de denuncia o la percepción de que los casos no reciben la atención adecuada.

## Pregunta 8



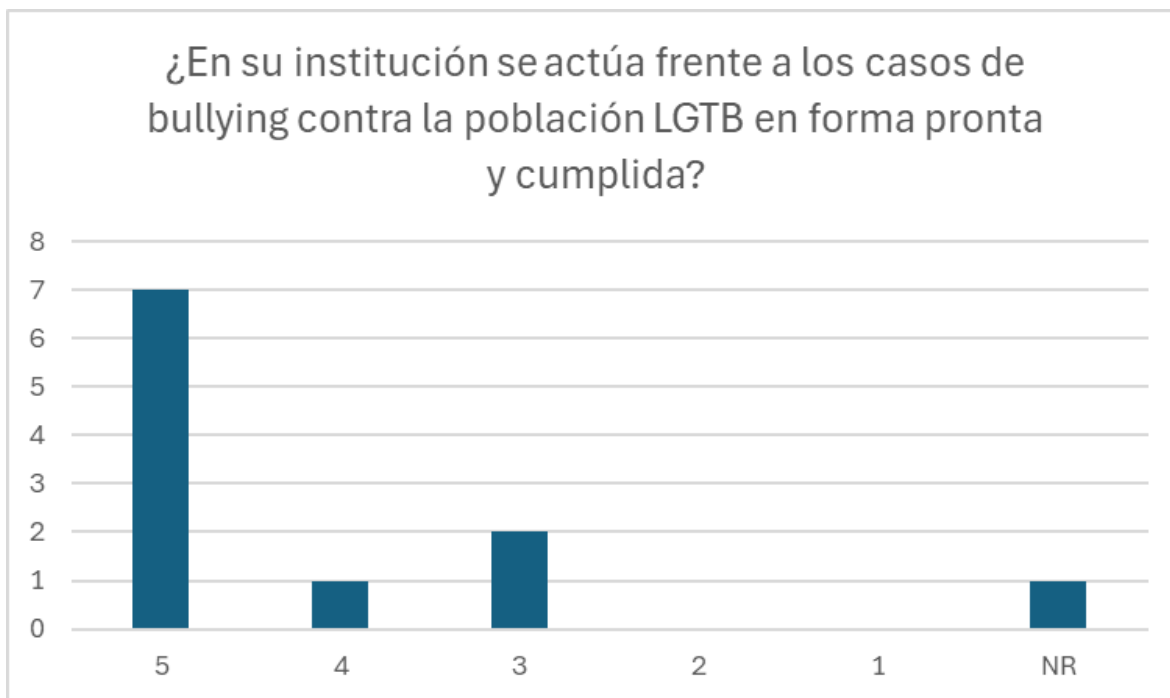
Como resultado de la encuesta en la pregunta: ¿El bullying en su institución está afectando el desarrollo académico de las y los estudiantes LGTB? tenemos un 27% como de acuerdo, un 54% como totalmente desacuerdo o desacuerdo.

Más de la mitad de los encuestados (54%) considera que el bullying no está afectando el desarrollo académico de los estudiantes LGTB, lo que puede indicar que, en general, las instituciones están funcionando de manera que protegen a los estudiantes y mitigan el impacto del bullying en su rendimiento académico.

El 27% que está de acuerdo con que el bullying afecta el desarrollo académico de los estudiantes LGTB señala que, aunque no es una mayoría, sigue siendo un porcentaje importante.

Esto sugiere que en ciertas áreas o casos específicos, el bullying sí tiene un impacto negativo en el bienestar académico de estos estudiantes, lo cual es una preocupación válida.

## Pregunta 9

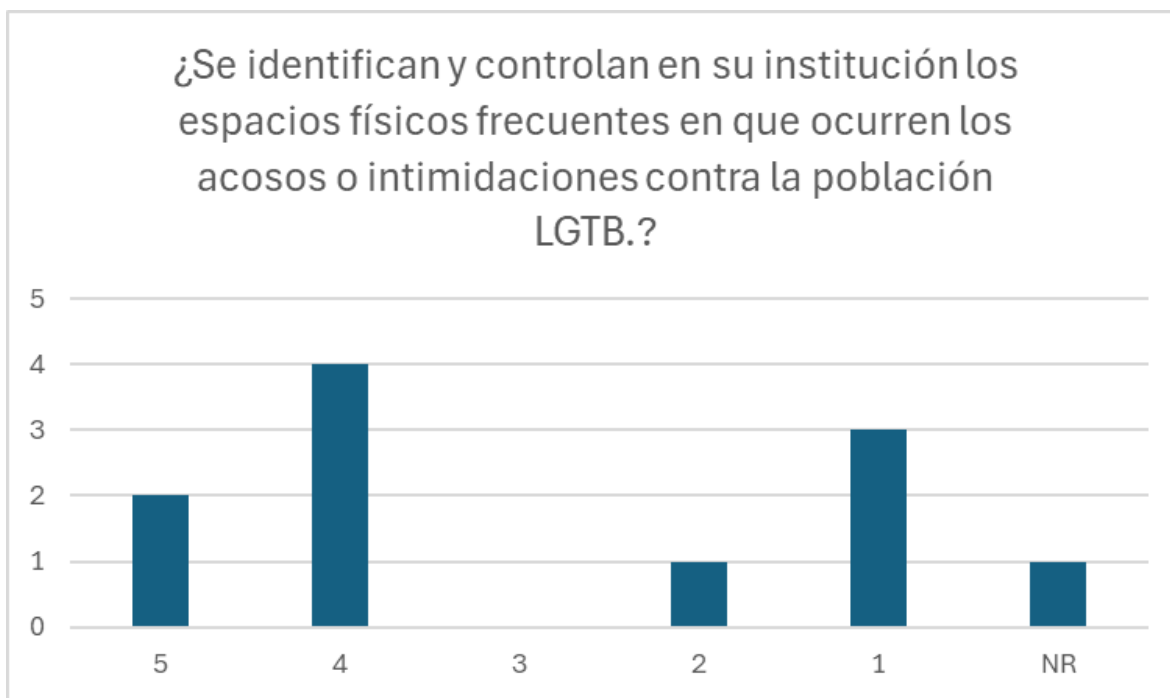


En cuanto a la pregunta: ¿En su institución se actúa frente a los casos de bullying contra la población LGTB en forma pronta y cumplida? tenemos un 72% contestaron como totalmente de acuerdo y de acuerdo y un 27% como indiferente.

La gran mayoría de los encuestados (72%) considera que la institución actúa de manera pronta y cumplida ante los casos de bullying hacia la población LGTB, lo que sugiere que, en general, las políticas y procedimientos establecidos están siendo efectivos y son bien percibidos por el personal.

Un 27% de los encuestados que se considera "indiferente" puede indicar que algunos no están completamente informados sobre cómo se gestionan estos casos o que no han presenciado una intervención directa.

## Pregunta 10



En cuanto a la pregunta: ¿Se identifican y controlan en su institución los espacios físicos frecuentes en que ocurren los acosos o intimidaciones contra la población LGTB.? tenemos un 54% de encuestados que contestan como totalmente de acuerdo o de acuerdo y un 36% como desacuerdo y totalmente desacuerdo.

Aunque la mayoría de los encuestados cree que los espacios críticos están siendo monitoreados, el 36% de desacuerdo es una señal importante de que en algunas instituciones no se está prestando la debida atención a estos lugares.

La falta de control sobre ciertos espacios físicos puede permitir que los incidentes de bullying continúen ocurriendo, afectando la seguridad y el bienestar de los estudiantes LGTB.

## **Elaboración del protocolo**

Recomendaciones de los docentes con respecto a la capacitación docente, el Protocolo de actuación en situaciones de bullying contra la población LGTB, la educación para la sexualidad hacia el MEP .

A continuación, se agregan las recomendaciones que los docentes y administrativos del Liceo de Santa Bárbara aportaron en el cuestionario.

Con respecto al protocolo

- Se deben fortalecer espacios de discusión del abordaje y aplicación del protocolo, la mayoría desconoce su contenido y los pasos a seguir lo cual hace que constantemente deben buscar ayuda.
- Un ajuste al protocolo debe revisar que este sea realmente inclusivo y equitativo.
- Los protocolos deben construirse con los diferentes actores que viven la situación y generar espacios reflexivos que en vez de condenar eduquen y promuevan la prevención.
- Los protocolos son ambiguos genera mucha confusión por lo tanto se debe revisar esto.

La capacitación docente

- La capacitación es muy importante sobre todo si en el hogar no apoyan al estudiante y al mismo tiempo los presionan a ellos y a los docentes para no tocar el tema y vigilar su conducta.
- La capacitación docente puede ser una buena opción para saber cómo fomentar el respeto ante este tipo de población y a la vez el respeto a la población heterosexual.

Que se adopten medidas de capacitación con orientaciones efectivas porque prácticamente no hay una verdadera capacitación. Esto porque a los profesionales no se les brindan espacios reflexivos que en vez condenar eduquen y promuevan la prevención.

Aporte de instrumentos para la educación para la sexualidad

- Existen documentos de educación para la sexualidad, pero tienen poca difusión. Además, es un tema que a muchos no les gusta escuchar y ven como tabú.
- Estos instrumentos son sumamente necesarios porque se requiere mucha instrucción en este tema.
- Los materiales educativos de educación para la sexualidad se requieren que sean inclusivos y basados en evidencias.

- Los docentes están limitados en la temática de la sexualidad porque cualquier comentario puede ser tomado como objeto de denuncia.
- Es necesario el involucramiento de la familia y comunidad y sobre todo orientar correctamente a los alumnos y padres de familia en educación para la sexualidad.
- Que la educación para la sexualidad no debe ser opcional como en décimo año en realidad sigue siendo un tema delicado que con frecuencia se prefiere omitir para evitar problemas con los encargados.

Algunos docentes desconocen el programa de educación para la sexualidad.

Recomendación al MEP e instituciones

Que el protocolo sensibilice al docente en el tema del acoso e intimidación a la población LGTB y que se aborde en los consejos de profesores.

Que exista un diagrama que haga más sencillo seguirlo paso a paso.

Que el protocolo no sea tan extenso y que la aplicación del protocolo sea en pro de la protección de los estudiantes y no solo documentarse.

El MEP hace mucho énfasis en la aplicación del protocolo y constantemente reúnen a los directores para explicar el procedimiento, pero muchos docentes prefieren ser indiferentes por el papeleo que implica.

El MEP debería mejorar la coordinación y dar una buena charla a los profesores.

El MEP debe tener un buen control de la aplicación del protocolo.

## **Capítulo V: Conclusiones y recomendaciones**

Después de haber realizado en el presente trabajo de investigación, es hora de recordar que el mismo se centró en dos etapas: en un primer momento se hizo una consulta utilizando un cuestionario en el Liceo de Santa Bárbara de Heredia a personal docente y administrativo sobre el funcionamiento del Protocolo de actuación en situaciones de bullying dirigido a la población LGTB para conocer las percepciones que tenían al respecto.

El segundo paso consistió en realizar una entrevista no estructurada a personas expertas en temas de psicología, derecho, mediación pedagógica y orientación educativa.

Todo este recorrido tuvo el soporte tanto de los marcos teórico y metodológico que se elaboraron para tal efecto. Se trata ahora de presentar las conclusiones y recomendaciones como resultado de este recorrido.

A lo largo de la investigación se abordaron los principales elementos que componen dicho protocolo, así como su implementación en un centro educativo.

Los resultados obtenidos evidenciaron la importancia de contar con un protocolo claro, bien estructurado y bien mediado pedagógicamente que permita a las instituciones educativas identificar, prevenir y actuar eficazmente ante casos de acoso escolar ; también se identificaron áreas de mejora en su aplicación práctica, incluyendo desafíos relacionados con la capacitación del personal docente, la sensibilización a estudiantes y familias y el seguimiento de los casos reportados.

Ahora es momento de ofrecer las conclusiones y recomendaciones surgidas de este proceso que aporten una visión integral ya sea para fortalecer el protocolo ya existente o si conviene integrar los dos protocolos en uno solo para atacar el bullying en los centros educativos que garantice su correcta implementación y fomente un ambiente escolar seguro , inclusivo y respetuoso para todos los estudiantes.

Se ofrecen propuestas concretas para incidir en los procesos de prevención, intervención y seguimiento que contribuyan a reducir el impacto del bullying en las instituciones educativas del país.

## **Conclusiones**

En estas conclusiones se plantean básicamente dos aspectos: el análisis del protocolo y una lluvia de ideas para valorar cual sería la mejor opción de cara al futuro: si conviene continuar con dos protocolos separados como están funcionando ahora o si se debería optar por integrarlos en un solo protocolo que evite la segregación de la población estudiantil.

Análisis del Protocolo de actuación en situaciones de bullying contra la población LGTB del MEP Costa Rica.

Estas conclusiones se centran en un análisis de las ventajas y desventajas del protocolo de actuación en situaciones de bullying contra la población LGTB del Ministerio de Educación Pública (MEP) de Costa Rica lo cual implica evaluar su efectividad, impacto y limitaciones aparecidas durante este estudio. En el espíritu de este protocolo está el garantizar la protección, inclusión y respeto hacia estudiantes LGTB, promoviendo ambientes escolares seguros y libres de discriminación. A continuación se presentan las ventajas que se han extraído de este estudio,

### **Ventajas del protocolo**

#### **1. Respeto a los derechos humanos de la población LGTB.**

El protocolo enfatiza en el derecho de los estudiantes LGTB a un entorno seguro, tal como se pudo constatar en el marco teórico establecido con respecto a la legislación nacional e internacional sobre derechos humanos. En este sentido, aborda el bullying homofóbico y transfóbico como un problema específico.

#### **2. Promoción de la inclusión y diversidad.**

El protocolo promueve un ambiente educativo inclusivo y respetuoso, promoviendo la aceptación de la diversidad sexual y de género contribuyendo así a reducir el estigma asociado a las personas LGTB dentro de la comunidad educativa.

#### **3. Definición clara de procedimientos,**

El protocolo establece pasos específicos que permitan detectar, intervenir y dar seguimiento a los casos de bullying lo cual reduce el riesgo de inacción o respuestas contraproducentes por parte del personal educativo y padres de familia.

#### **4. Apoyo a la capacitación docente.**

La propuesta provee de herramientas al personal docente y administrativo para identificar conductas discriminatorias y actuar de manera adecuada, contribuyendo a la erradicación de ideas erróneas.

#### **5. Prevención del acoso.**

En él se integran estrategias a desarrollar como talleres, charlas y actividades educativas que generen conciencia sobre los efectos del bullying y la importancia del respeto a la diversidad.

#### **6. Implementación de las normas.**

- El protocolo da respuesta a las políticas de igualdad promovidas por el gobierno costarricense, en concordancia con la legislación educativa y los compromisos internacionales en derechos LGTB.

### **Desventajas del protocolo**

#### **1. Escasa efectividad en su implementación**

Aunque el protocolo esté bien elaborado, su impacto se ve limitado si el personal docente o administrativo carece de voluntad, compromiso o formación suficiente para aplicarlo. Esto quedó en evidencia durante la consulta al centro educativo pues los consultados afirmaron desconocer el protocolo y no haber recibido capacitación al respecto.

#### **2. Resistencia a cambiar los esquemas de pensamiento y costumbres sociales**

Es sabido que en muchos contextos persisten prejuicios y actitudes discriminatorias hacia las personas LGTB, el protocolo puede enfrentar resistencia por parte de padres, estudiantes o incluso del personal educativo. Es importante reconocer que a pesar de que el personal reporta haber recibido capacitación y desconocer el protocolo, se observó poca intolerancia hacia la población LGTB y pocos desafíos al respecto.

### **3. Falta de recursos:**

Como en todo proyecto educativo, la aplicación de este protocolo puede requerir recursos que no siempre están disponibles, como capacitación permanente, materiales didácticos y personal especializado, que no siempre están disponibles en todas las instituciones. El tiempo adicional para la coordinación e implementación de estas acciones con frecuencia chocan con las actividades propias del proceso educativo y se relegan a segundo plano.

### **4. Dificultades de seguimiento:**

El seguimiento es uno de los mayores obstáculos que presentan los proyectos educativos y en consecuencia esto provoca que no se lleve a cabo un seguimiento adecuado de los casos reportados, disminuyendo así la confianza de las víctimas en el sistema de protección y en el protocolo mismo.

### **5. Enfoque reactivo más que preventivo:**

En un gran número de casos, los protocolos se enfocan más en actuar después de que ocurre el bullying en lugar de fortalecer la prevención en favor de la convivencia escolar.

El manejo en el registro de casos es también un gran obstáculo durante la implementación para una mejor resolución. El temor para estigmatizar o la falta de confianza en el sistema para resolver, puede llevar a que los estudiantes afectados no denuncien los casos de acoso, limitando la eficacia del protocolo. Esto se puede subsanar bastante si los afectados y sus familias conocen a fondo el protocolo, sus derechos y sus deberes. En este sentido es un deber

de los afectados y las familias de denunciar lo que está sucediendo y no convertirse en cómplices de los agresores.

## **Recomendaciones para potenciar el protocolo**

### **1. Procesos de capacitación continua.**

Lo detectado en Santa Bárbara es una voz de alarma cuando el personal de la institución declara no conocer el protocolo y no haber recibido capacitación al respecto además es urgente ampliar las oportunidades de formación para docentes, administrativos y estudiantes sobre diversidad sexual, identidad de género y estrategias contra el bullying.

### **2. Monitoreo y seguimiento.**

Las instituciones requieren desarrollar formas de evaluación y seguimiento para verificar que el protocolo se implemente de manera uniforme y eficaz en todas las instituciones educativas. En este sentido es oportuno retomar la propuesta del Dr. Raúl Fonseca Hernández al cual se entrevistó cuando planteaba que en las instituciones debería haber un sistema de fiscalía que lleve los casos y les dé seguimiento tal como lo está haciendo la UNA en temas de acoso e intimidación en general y contra la población LGTB.

### **3. Fortalecimiento de la prevención**

Tal y como se anotó en las entrevistas, es de gran valor el priorizar campañas de sensibilización dentro y fuera del ámbito escolar para reducir el prejuicio hacia la población LGTB. Es una acción de gran impacto y con mucha frecuencia se le desestima pero da buenos resultados a largo plazo. Se plantearon aquí estrategias como festivales, concursos, grafitis, un día de conmemoración entre otros.

#### **4. Dar participación a la comunidad**

En este y otros temas considerados críticos, hay mucho temor todavía de promover la participación de padres y organizaciones comunitarias para generar un cambio cultural más amplio. Sin embargo la educación a toda la comunidad educativa es crucial en el logro de los objetivos planteados por el protocolo. No es posible lograr la integración de todos en una meta si se desconoce el proyecto como tal y los beneficios que generan para todas las personas involucradas.

#### **5. Garantizar los recursos necesarios**

No es posible ejecutar el protocolo si no se cuenta con financiamiento y acceso a materiales educativos para su implementación efectiva. Se requiere desarrollar formas creativas de general esos recursos.

Este análisis evidencia que, aunque el protocolo del MEP tiene el potencial de impactar positivamente en la vida de los estudiantes LGTB, su éxito depende de la aplicación efectiva, el compromiso de los actores educativos y un cambio cultural más amplio hacia la aceptación de la diversidad.

Consideraciones acerca de la posibilidad de integrar los dos protocolos en uno solo más inclusivo evitando la segregación.

El considerar la posibilidad de implementar un protocolo general para la atención de toda la población estudiantil o mantener la aplicación de los dos protocolos tal como están funcionando ahora, va a depender de diversos factores relacionados con la eficacia, inclusión y el contexto cultural y social del sistema educativo.

En base a los hallazgos encontrados a lo largo de este estudio, es momento de analizar las ventajas y desventajas de cada enfoque que permitan sugerir lo más conveniente:

##### **1. Consideraciones generales en torno al protocolo general para toda la población estudiantil denominado Protocolo de actuación en situaciones de bullying.**

A continuación, se detallan algunas ventajas propias de este protocolo general.

El protocolo expresa que todos los estudiantes, independientemente de su identidad o situación, reciben el mismo nivel de protección contra el bullying lo cual remita al rescate de la igualdad entre pares.

Una ventaja de tener un solo protocolo reduce la tramitología y facilita a que todo el personal educativo esté capacitado en un conjunto único de directrices evitando confusiones innecesarias y simplificando la implementación.

De igual forma un solo protocolo disminuye la probabilidad de que en algunos grupos se fomente la creencia de que existen “privilegios” especiales, generando resistencia; así se contribuye a la reducir la segmentación.

Si lo que se busca es fortalecer un enfoque en los derechos humanos se debe reforzar el principio de que todos los estudiantes tienen derecho a un ambiente seguro, sin necesidad de destacar a un grupo específico.

Desventajas de implementar un solo protocolo para toda la población estudiantil.

Las necesidades específicas de la población LGTB podrían quedar desatendidas si no se plantean en forma explícita dentro del protocolo general con la consecuente pérdida de especificidad.

Otro riesgo de un solo protocolo general es que se podría diluir la visibilidad de los problemas específicos que enfrenta la población LGTB, como el bullying homofóbico y transfóbico quedando estos invisibilizados y por lo tanto sin abordarlos.

Un protocolo general en el caso de la formación docente, podría no garantizar que los educadores estén preparados para intervenir en casos específicos relacionados con la orientación sexual o identidad de género.

## **2. Protocolo Específico para la población LGTB**

### **Ventajas**

Un protocolo específico dirigido a la población LGTB facilita la atención focalizada permitiendo abordar las especificidades del bullying homofóbico y transfóbico, que muchas veces requieren enfoques diferenciados.

Se hace más énfasis en la importancia de proteger a una población vulnerable y reconoce explícitamente las problemáticas relacionadas con la discriminación basada en orientación sexual o identidad de género logrando de este modo una mayor visibilidad de la problemática.

Este enfoque en un solo protocolo permite enfatizar en una capacitación especializada logrando que los educadores y administradores puedan recibir formación específica para intervenir en casos relacionados con la diversidad sexual y de género.

Un solo protocolo lleva consigo el mensaje de aceptación y apoyo hacia la población LGTB dentro de las instituciones educativas generando un impacto positivo en el tema de la inclusión.

### **Desventajas**

El protocolo específico lleva consigo el riesgo de generar una percepción de “diferenciación” que es un terreno abonado para que se alimenten críticas o resistencia de sectores conservadores, con el consecuente riesgo de segmentación.

Implementar y capacitar al personal docente y administrativos en ambos protocolos puede resultar más engorroso y costoso con la consecuente complejidad administrativa.

El hecho de que haya un protocolo exclusivo para la población LGTB podría reforzar la idea de que esta población necesita un tratamiento especial, lo cual podría aumentar la discriminación y la estigmatización.

### **Recomendaciones con respecto a un enfoque más asertivo.**

Es válido pensar en un enfoque integrado como una solución más global. Se plantearía en términos de un protocolo general que establezca principios universales de protección contra el bullying para toda la población estudiantil, asegurando igualdad en derechos y atención.

Esto implicaría establecer directrices específicas dentro del protocolo general que abordan claramente las necesidades particulares de la población LGTB tales como:

- Definición explícita de bullying homofóbico y transfóbico.
- Procedimientos específicos para abordar casos de discriminación por orientación sexual o identidad de género.
- Capacitación específica para el personal docente y administrativo en diversidad sexual y derechos y deberes de las personas LGTB.

Este planteamiento tiene la intención de garantizar la universalidad del protocolo, evitando la segmentación, pero sin ignorar las necesidades y desafíos particulares que enfrenta la población LGTB. También facilita la implementación, ya que no requiere documentos separados, y refuerza un mensaje de inclusión dentro de un marco de equidad para todos los estudiantes.

### **Recomendaciones generadas en el estudio realizado.**

De las recomendaciones que los docentes, administrativos y expertos consultados aportaron para preservar los deberes y derechos de la población LGTB se agregan las siguientes:

#### **Recomendaciones.**

- Un protocolo debe preservar el espíritu con el que fue creado que es preservar la integridad de todas las personas independientemente de la diversidad de género y preferencias sexuales.
- Se requiere adoptar una actitud frente al cambio que incluya al hogar y los centros educativos, así como una verdadera educación sexual y aceptación de la diversidad.

- Eliminación del bullying desde los hogares.
- Debe prevalecer el respeto a las relaciones interpersonales, la conciencia del bienestar colectivo y la protección de los más vulnerables.
- Es importante contribuir a la formación de estudiantes con suficiente madurez psicológica y social que evite conductas intimidatorias y propicien un ambiente seguro para que los estudiantes asistan a clases sin miedo a ser agredidos.
- Hay que acabar con la ruptura entre la escuela, el hogar y el niño o adolescente para lograr un acompañamiento compasivo.
- Es fundamental que los padres aprendan a interpretar el protocolo porque hay mucho desconocimiento de este.
- El reglamento no puede ser persecutorio.
- El MEP debe dar una asesoría continua.
- Se necesita una mayor divulgación de los casos y capacitación de los protocolos.
- Los protocolos deben ser menos reactivos y más preventivos.
- Considerar la posibilidad de integrar los dos protocolos en uno pero que sea inclusivo bajo ciertas condiciones específicas sin caer en la segregación.
- Sería interesante un estudio comparativo de ambos protocolos para decidir la pertinencia y funcionalidad de ambas propuestas.
- Incorporar medidas preventivas como campañas educativas sobre diversidad y respeto, dirigidas a toda la comunidad educativa.
- Monitorear la implementación que implica el seguimiento y evaluación periódica para ver si el protocolo está atendiendo adecuadamente las necesidades de todos los estudiantes, en especial los más vulnerables.
- Crear espacios de diálogo que faciliten que los estudiantes LGTB puedan expresar sus experiencias y sugerencias para mejorar las políticas existentes.

## **Referencias Bibliográficas**

1. Sampieri, Hernández Roberto (et al.,) (2008). Metodología de la Investigación. Mc. Graw-Hill: México.

2. Zorrilla, Arena Santiago (1994). En *Introducción a la Metodología de la Investigación*. Editorial Aguilar León: México.
3. Ferrater, Mora José (1975). *Diccionario de Filosofía Tomo II*. Editorial Sudamericana: Buenos Aires, Arg. 890 págs.
4. Reza, Becerril Fernando (1997). En *Ciencia, Metodología e Investigación*. Alhambra Editores: México.
5. Rosas-Riveros (1996). En *Iniciación al Método Científico Experimental*. Trillas: México.
6. Carozzo, J. et al (2012). *El Bullying no es un juego: Guía para todos*. Observatorio sobre la violencia y convivencia en la escuela: Lima, Perú.
7. Chaux, E. (2012). *Educación, convivencia y agresión escolar*. Editora Aguilar, Altea, Taurus, Alfaguara, S.A. Bogotá Colombia
8. Código de la Niñez y Adolescencia, Ley 7739, Publicada en La Gaceta N°26 de 6 de febrero de 1998.
9. Organización de las Naciones Unidas (1990). *Convención Derechos del Niño*. 10. Propuesta de lineamientos para la construcción de una estrategia nacional para la prevención y abordaje del bullying y otras formas de violencia en las instituciones educativas de Costa Rica. Memoria Primer Foro Nacional. San José, Costa Rica.
11. Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2014): *Prevención del Acoso Escolar Bullying y Cyberbullying: Texto Auto afirmativo y Multimedia*. San José: Costa Rica.
12. Ministerio de Educación Pública de Costa Rica (2011). *Guía para la formulación de la estrategia de convivencia en el centro educativo*. San José: Costa Rica.
13. Ministerio de Educación Pública de Costa Rica (2012). *Protocolo integrado para la atención de situaciones de violencia en los centros educativos de primaria*. San José: Costa Rica.
14. Ministerio de Educación Pública de Costa Rica (2012). *Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes*. San José: Costa Rica.
15. Comisión Interamericana de Derechos Humanos *Avances y Desafíos hacia el*

reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas OAS/Ser. L/V/II.170  
Doc.184 7 diciembre 2018

16. López Sánchez Erika, julio 2019, Los derechos humanos para las personas LGBT y sus limitantes frente al modelo de la ciudadanía normativa, Rev. Rup. vol.9 n.2.<http://dx.doi.org/10.22458/rr.v9i2.2520>

17. Ministerio de Educación Pública, Dirección de Vida Estudiantil, MEP Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF San José, Costa Rica Primera Edición, febrero

18. Robert Kowalski, Susan Limber, Patricia Agatston 2008, Cyber Bullying. Bullying in the Digital Age, Blackwell Publishing, Malden, MA, USA

19. B. Sullivan, Agosto 2006, Cyber Bullying newest threat to kids, <http://www.msnbc.msn.com/id/14272228/>.

20. María Guadalupe Rincón, 2012, Bullying; Acoso escolar, Trillas.

21. <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo19.pdf> corte internacional

22. Ministerio de salud <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/biblioteca-de-archivos-left/documentos-ministerio-de-salud/ministerio-de-salud/planes-y-politicas-institucionales/documentos-vinculados-politicas-y-planes/5074-informe-de-derechos-lgtbi-costa-rica-2018/file>

22. Human Rights Watch, 14 de septiembre 2021, I Thought of Myself as Defective: Neglecting the Rights of LGTB Youth in South Korean Schools

23. Ministerio de Educación Pública <https://www.mep.go.cr/programas-proyectos/protocolos-actuacion>

## **Anexos**

Universidad Internacional de las Américas, UIA

Licenciatura en Derecho

Estudiante Diana Carolina Cascante Lépiz.

Cuestionario para docentes

### **Introducción**

Estimados docentes, el presente cuestionario es con fines netamente académicos como parte de mi trabajo de tesis de grado y tiene el objetivo de conocer su opinión en cuanto a la problemática del Bullying que enfrenta la población LGTB que asiste a esta institución, así como el conocimiento y aplicación del Protocolo de Atención del Bullying contra la población LGTB inserta en este centro educativo.

Sus aportes serán de gran valor en busca de que estos estudiantes sean respetados en sus derechos humanos y que se generen recomendaciones al MEP para que se cumpla o se mejore el Protocolo dirigido a esta población tanto en su estructura como en su aplicación. Sus respuestas serán confidenciales y se mantendrá la discrecionalidad por lo que no es necesario que anote su nombre.

<b>Criterio de ponderación</b>	<b>Puntaje</b>
<b>Totalmente de acuerdo</b>	<b>5</b>
<b>De acuerdo</b>	<b>4</b>
<b>indiferente</b>	<b>3</b>
<b>En desacuerdo</b>	<b>2</b>
<b>Totalmente en desacuerdo</b>	<b>1</b>

1. Marque con una equis (x) el número que representa su idea con respecto a los siguientes ítems. Tome de referencia la tabla de arriba.

	<b>Ítems/puntajes</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
<b>1</b>	Aplica en sus clases estrategias que favorecen la no discriminación entre sus estudiantes por identidad de género y orientación sexual.					
<b>2</b>	En su institución presentan casos de acoso e intimidación contra la población LGTB					
<b>3</b>	Se siente preparado(a) para enfrentar y actuar ante los casos de discriminación por orientación sexual e identidad de género					
<b>4</b>	Ha recibido capacitación del MEP para el conocimiento y aplicación del Protocolo de atención del bullying contra la población LGTB inserta en los centros educativos.					
<b>5</b>	En su institución se ha analizado con el cuerpo docente el Protocolo de atención del bullying contra la población LGTB inserta en los centros educativos.					
<b>6</b>	Se propicia en su institución un entorno seguro para el desarrollo integral de los estudiantes de la población LGTB y el respeto a los derechos humanos.					
<b>7</b>	Se invisibilizan en su institución las denuncias con relación al acoso e intimidación de los y las estudiantes LGTB					
<b>8</b>	El bullying en su institución está afectando el desarrollo académico de las y los estudiantes LGTB					
<b>9</b>	En su institución se actúa frente a los casos de bullying contra la población LGTB en forma pronta y cumplida					
<b>10</b>	Se identifican y controlan en su institución los espacios físicos frecuentes en que ocurren los acosos o intimidaciones contra la población LGTB.					

Qué recomendaciones haría usted a las instituciones educativas y al Ministerio de Educación Pública con respecto a:

- La elaboración del protocolo que se ajuste más a las necesidades de la población LGTB

.....  
.....  
.....  
.....

- La capacitación docente en materia de abordaje del acoso e intimidación a la población LGTB afectada por el bullying

.....  
.....  
.....  
.....

- Aporte de instrumentos para la educación de la sexualidad

.....  
.....  
.....  
.....

- Seguimiento que el MEP de a las instituciones en cuanto a la aplicación del protocolo

.....  
.....  
.....  
.....

Muchas gracias por su colaboración

## **Entrevistas Profesionales en Derecho**

### **Guía de Entrevista no Estructurada**

La presente entrevista tiene la finalidad de conocer el criterio de expertos, que son personas vinculadas a los procesos educativos relacionados con la aplicación del Protocolo de Actuación del MEP dirigido a la Población LGTB con el propósito de que se puedan recopilar datos para obtener una mejor información en el momento de analizar el problema en estudio tanto en su aplicación como en su estructuración.

La intención de la misma es permitir a la persona entrevistada que se exprese con amplitud con relación a lo que se le pregunta. Esta modalidad dará aportes importantes en el momento del análisis de los resultados del presente estudio.

DIA 2 de octubre de 2024	HORA
Entrevistada	ENTREVISTADO / RESPUESTAS
Dra. Vilma Hernández Madrigal	Diana Carolina Cascante Lépiz

<p>Tema:</p> <p>Pregunta 1</p> <p>¿Cuáles son a su criterio los factores que obstruyen y limitan la aplicación del Protocolo de Actuación dirigido a la Población LGTB por parte de las y los docentes?</p>	<p>Para que un Protocolo sea exitoso en su aplicación hay que considerar que hay varios factores que van más allá de si el protocolo esté bien formulado o que se trate de aplicar correctamente.</p> <p>Sabemos que los chicos no entienden a veces a lo que se exponen ni las consecuencias que esto pueda originar.</p> <p>Un factor que se escapa al protocolo mismo es la escalada de violencia que se viene dando al interior de las familias que puede ser de tipo físico, patrimonial, psicológico y social. En este caso estamos hablando de que el Bullying es una descarga que el agresor realiza contra otra persona como una necesidad de escape frente a una víctima activa.</p> <p>Un elemento central es el docente sobre el cual recae la responsabilidad de aplicar el protocolo</p> <p>Se ha incrementado a la libre este tipo de acoso y los docentes carecen tanto de información como de empoderamiento frente a su responsabilidad de resolver.</p> <p>Tanto docentes como padres y madres de familia desconocen tanto el protocolo mismo como lo que establece el Código Penal al respecto.</p> <p>En resumen, no se le está dando la seriedad a este tema dicho en palabras simples, no se le está dando en el clavo al problema.</p>
---	--

<p>Pregunta2</p> <p>Cuáles son las modalidades más frecuentes de acoso practicadas por los agresores hacia la población LGTB.</p>	<p>Si el bullying es un tema que se trata de evadir, en el caso de la población LGTB, es más marcado el desinterés por abordarlo.</p> <p>Es muy frecuente la discriminación de esta población en espacios públicos entre ellos el ambiente escolar.</p> <p>Así que sufren de discriminación y violencia porque su opción va en contra de lo establecido socialmente. Son frecuentes los apodos, amenazas, golpes o empujones violentos o destrucción de objetos personales Es así como públicamente son golpeados, y literalmente retirados de ciertos espacios públicos solo por el hecho de ser distintos a la mayoría.</p> <p>Con frecuencia se les etiqueta con palabras o sobrenombres ofensivos, no son reconocidos ni aceptados, no se les concede el derecho de elegir libremente su sexualidad.</p> <p>Los miembros de esta población además en un alto grado no conocen ni sus deberes y derechos ni se sienten merecedores de ellos por lo tanto se cae en la desigualdad e irrespeto a las diferencias generados en las fobias que no admiten estas diferencias.</p> <p>En los centros educativos las burlas y otro tipo de agresiones hacen que esta población no termine su escolaridad añadiendo una discriminación más a su historia de vida. De esta forma no obtienen credenciales para desarrollar sus competencias.</p> <p>En conclusión, además de los golpes, burlas exclusión entre otros, no se visualiza un mejor ambiente de inclusión para esta población.</p>
---	---

<p>Pregunta 3</p> <p>¿Cuál es el rol de los testigos y de los docentes en las situaciones de acoso escolar infringidos a la población LGTB?</p>	<p>Los testigos y los docentes son fundamentales para acabar con el bullying, en muchos casos los testigos no participan activamente en la agresión, pero no son capaces de contribuir a frenar esta situación y si en muchos casos disfrutan de lo que sucede y alientan al agresor a que continúe e intensifique el maltrato e incluso también actúan activamente en la agresión y se divierten alentando a los agresores con risas e incitaciones.</p> <p>En el caso de los docentes con frecuencia minimizan el hecho argumentando que es parte de su proceso de desarrollo y con el tiempo eso se superará.</p> <p>También es frecuente que se active el protocolo, pero no se aborda de la manera adecuada.</p>
<p>Pregunta 4</p> <p>¿Cuál es la forma más frecuente en que se aborda el acoso escolar hacia la población LGTB?</p>	<p>Por lo general, o en lo mejor de los casos, se activa el protocolo, pero comúnmente no se ejecuta correctamente por falta de conocimiento de su aplicación.</p>
<p>Pregunta 5</p> <p>¿En qué escenarios se producen con mayor frecuencia las situaciones de acoso a la población LGTB dentro de los centros educativos y que medidas de prevención se aplican?</p>	<p>Para que la intimidación en la escuela se produzca se necesitan varios factores.</p> <p>El escenario y los protagonistas tienen cada uno un rol importante en la manifestación o supresión de la intimidación en el centro educativo.</p> <p>Por estas y otras razones es importante que el centro educativo se dote de un mecanismo para combatir la intimidación y que proteja a todos los estudiantes</p>
<p>Pregunta 6</p> <p>¿Cuáles son las estrategias utilizadas para la aplicación del Protocolo de Actuación en Situación de Bullying del MEP dirigido a la Población LGTB, en el aula y el centro educativo para el afrontamiento de este tipo de agresión y que ventajas o desventajas se han podido identificar?</p>	<p>No es solo la contención y resolución de una situación lo que contribuye a erradicar el problema, es necesario establecer mecanismos de prevención.</p> <p>Los apoyos psicológicos, docentes y trabajadores sociales actúan a un nivel individual y el poder que tienen para cambiar las cosas es limitado pues sus intervenciones son por tiempo limitado.</p> <p>El director de la institución deberá coordinar la puesta en marcha y la aplicación de un programa integral para combatir la intimidación en el centro educativo.</p>

<p>Pregunta 7</p> <p>¿Qué tan efectivo ha resultado en la práctica la estructuración y aplicación del Protocolo de Actuación en Situaciones de Bullying para preservar los derechos humanos de la población LGTB?</p>	<p>Desconozco si se ha planteado alguna sistematización al respecto, pero a juzgar por los hechos que nos refieren, considero es necesario hacer una revisión integral del protocolo LGTB para que en base a su puesta en marcha se detecten y subsanen vacíos o interpretaciones erróneas del mismo.</p> <p>También se debería considerar la posibilidad de integrar los dos protocolos en uno solo para que haya una mayor cobertura y más integración de ambos.</p>

<p>Pregunta 8</p> <p>¿Qué recomendaciones daría usted en base a su conocimiento de estos procesos como profesional en su campo para preservar los derechos y deberes de la Población LGTB?</p>	<p>Se debe hacer más concientización del tema, que el respeto a la diversidad sea una política institucional en la que todos los actores en el proceso sean capacitados del rol que cada uno le toca ejercer.</p> <p>Se requiere empoderar a las víctimas con respecto a sus deberes y derechos que como seres humanos que somos todos les corresponde.</p> <p>Para prevenir y darle solución al problema del acoso y la intimidación en la población LGTB escolar, es necesario que padres de familia y maestros conozcan sus causas, la forma en que se presenta la agresión, los daños físicos, psicológicos o emocionales que a corto, mediano o largo plazo puede suscitar en la víctima, el acosador y los espectadores pasivos de la violencia, y sobre todo que estrategias de prevención e intervención se deben implementar.</p> <p>Es importante poner límites claros a los comportamientos agresivos de algunos alumnos mediante el fomento de valores como el compañerismo, solidaridad, respeto a las relaciones interpersonales, la conciencia del bienestar colectivo y la protección de los más vulnerables.</p> <p>Es importante contribuir a la formación de estudiantes con suficiente madurez psicológica y social que evite conductas intimidatorias y propicie un ambiente seguro para que los estudiantes asistan a los centros educativos sin miedo a ser agredidos.</p>
--	---